



RESPONSIBLE
JEWELLERY
COUNCIL

CADENA DE CUSTODIA

GUÍA

MARZO 2025



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	02
Sobre el estándar de Cadena de custodia	02
Acerca de esta guía	04
Contenido	04
Aplicación del estándar CoC	05
El inicio de la cadena	06
MAPE y cadena de custodia	06
GESTIÓN DE LA CADENA DE CUSTODIA	08
CoC 1 Sistemas de gestión y responsabilidades	08
CoC 2 Controles internos de materiales	11
CoC 3 Subcontratistas y empresas de servicios	22
CoC 4 Retorno y reintegración del material CoC	28
SISTEMAS PARA CONFIRMAR LA ELEGIBILIDAD DEL MATERIAL	31
CoC 5 Material extraído de mina elegible	31
CoC 6 Material reciclado elegible	51
CoC 7 Material heredado (con derechos adquiridos) elegible	65
EMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA CADENA DE CUSTODIA	67
CoC 8 Declaraciones de material elegible	67
CoC 9 Envíos CoC y documentos de transferencia	73
CoC 10 Afirmaciones de productos y propiedad intelectual	80
ANEXO	86
Iniciativas y normativas clave	89

DOCUMENTOS DE APOYO

Los siguientes documentos ofrecen información complementaria a la guía CoC:



[Estándar CoC del RJC](#)



[Glosario del RJC](#)



En el [sitio web](#) del RJC encontrará documentos complementarios, apéndices, herramientas y referencias que pueden resultar útiles para la implementación de este documento así como en el [portal de miembros](#).

Los términos clave definidos en este documento aparecen en cursiva y se pueden encontrar en el [glosario](#).

Versión 1.1. En la última página encontrará un resumen de las actualizaciones.

CONSULTAS, COMENTARIOS O QUEJAS

Agradecemos cualquier comentario sobre esta guía. Si tiene alguna pregunta, comentario o queja, póngase en contacto con: consultation@responsiblejewellery.com +44 (0)207 321 0992

El Responsible Jewellery Council es el nombre comercial de Council for Responsible Jewellery Practices Ltd, 3.^a planta, 2-3 Hind House, Londres, EC4A 3DL.

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

No se ofrece garantía ni representación alguna en cuanto a la exactitud o integridad de la guía u otros documentos o fuentes de información a los que se hace referencia en ella. El cumplimiento del estándar no pretende, ni sustituye, contraviene o altera de otro modo los requisitos de cualquier estatuto, ley, reglamento, ordenanza u otro requisito gubernamental, nacional, estatal o local aplicable.

Tenga en cuenta que esta guía ofrece información sobre la implementación del estándar CoC del RJC y puede que no siempre sea una declaración completa y autorizada sobre cada uno de los temas tratados. Seguir la guía es totalmente voluntario y no pretende, ni crea, establece ni reconoce ninguna obligación o derecho legalmente exigible contra el RJC o sus miembros o signatarios.

Aunque en este documento se utiliza lenguaje de género para facilitar su lectura, debe considerarse como lenguaje inclusivo en cuanto al género, a menos que se indique algo distinto.

Nuestra visión es una cadena de suministro mundial responsable que promueva la confianza en la industria mundial de la joyería y la relojería

El Consejo de Joyería Responsable (RJC) es una organización de establecimiento de normas sin ánimo de lucro fundada en 2005.

ACERCA DE ESTA GUÍA

El estándar de Cadena de custodia (CoC) del RJC define un enfoque para que las empresas manipulen y comercialicen oro, plata y metales del grupo del platino de forma trazable y con un origen responsable. La certificación CoC es voluntaria y complementa la certificación según el Código de prácticas (COP) del RJC, que es obligatoria para todos los miembros del RJC. La presente Guía CoC (la «guía») proporciona información general y asesoramiento sobre el estándar CoC. No sustituye al asesoramiento jurídico.

Este es un documento de «versión controlada» y el RJC se reserva el derecho de revisar esta guía en función de la experiencia de aplicación y de las buenas prácticas que vayan surgiendo. La guía del sitio web del RJC sustituyen a todas las demás versiones. Por favor, consulte: www.responsiblejewellery.com

Introducción

A. SOBRE EL ESTÁNDAR DE CADENA DE CUSTODIA DEL RJC

Una cadena de custodia (CoC) es una secuencia documentada de custodia de material a medida que se mueve a lo largo de la cadena de suministro. El estándar CoC del RJC, desarrollado por primera vez en 2012, define los requisitos para crear una CoC de metales preciosos que se producen, procesan y comercializan de forma responsable a través de las cadenas de suministro de joyería y relojería, y que están garantizados por terceros en cada etapa (véase la Figura 1).

El estándar CoC establece los requisitos necesarios para la certificación y es voluntaria para los miembros del RJC.

Debe tenerse en cuenta que el origen del material en sí, y en particular si es extraído de mina, reciclado o legado (con derechos adquiridos), no hace que el material sea responsable/sostenible. Es más bien el conocimiento y la comprensión de la cadena de suministro y la gestión responsable de esta, cualquiera que sea su origen, lo que ilustrará la sostenibilidad. Como resultado, la certificación CoC del RJC ha sido diseñada para proporcionar un sistema sólido a las empresas de la cadena de suministro de metales preciosos que buscan un punto de diferenciación para sus clientes, consumidores y otras partes interesadas. Esto puede añadir valor a los productos de joyería y relojería, así como contribuir a proteger y mejorar las marcas.

Conscientes de que las empresas de la cadena de suministro de joyería y relojería tienen necesidades diversas en cuanto a los enfoques de terceros para garantizar el abastecimiento responsable y la procedencia, también existe la opción de incluir las declaraciones de procedencia en el ámbito de aplicación de la certificación COP. Las declaraciones de procedencia certificada pueden adaptarse para satisfacer las necesidades particulares de la cadena de suministro. Esta opción está disponible para las entidades certificadas según este estándar en relación con materiales y prácticas que no entran en el ámbito de aplicación del estándar CoC, incluidos los diamantes y las piedras preciosas de color.

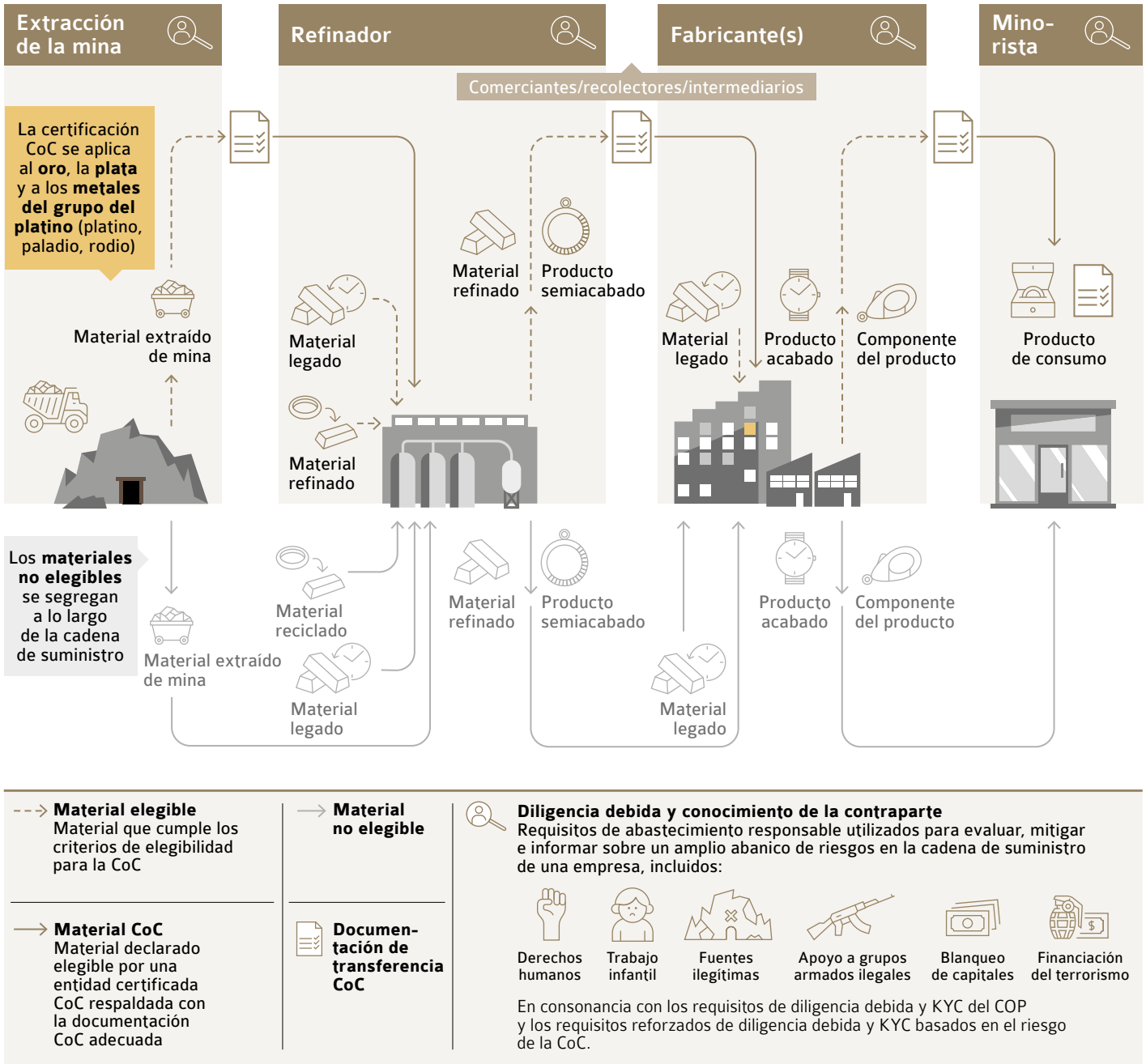
CUADRO 1. DE UN VISTAZO

La certificación CoC de un vistazo:

- Permite el seguimiento de los materiales que se separan a lo largo de la cadena de suministro.
- Comienza con fuentes responsables que cumplen con los criterios de elegibilidad.
- Requiere la auditoría de tercera parte en cada etapa de la cadena de suministro.
- Es voluntaria y se aplica al oro, la plata y los metales del grupo del platino (MGP): platino, paladio y rodio.
- Está diseñada para apoyar el abastecimiento responsable procedente de la minería artesanal y de pequeña escala (MAPE).

Introducción

FIGURA 1. VISIÓN GENERAL DEL ESTÁNDAR COC DEL RJC



Nota: Los comerciantes/recolectores/intermediarios pueden estar presentes y desempeñar un papel entre el minero y el refinador o el refinador y el fabricante. Por lo general, estas organizaciones no tomarían posesión física y el material no sufriría transformación, pero están obligadas a aplicar la diligencia debida y el KYC.

Introducción

B. ACERCA DE ESTA GUÍA

Esta guía está diseñada para ayudar a los miembros del RJC que deseen obtener la certificación CoC y a los auditores que lleven a cabo auditorías independientes de tercera parte. También está disponible para las empresas de la cadena de suministro de joyería y relojería y otras partes interesadas que deseen obtener más información sobre el establecimiento de sistemas CoC y los estándares del RJC.

El estándar CoC del RJC establece los requisitos de lo que debe hacer una empresa, pero no prescribe cómo deben diseñarse los sistemas y procedimientos. La guía puede incluir información sobre cómo debe interpretarse un requisito del estándar CoC. Sin embargo, para evitar dudas, los miembros deben cumplir todos los requisitos aplicables del estándar CoC y los auditores deben evaluar la conformidad de un miembro con los requisitos aplicables del estándar CoC. La guía debe utilizarse como fuente de información y apoyo, cuando sea necesario.

C. CONTENIDO

El estándar CoC del RJC está estructurado en tres secciones, que comprenden diez disposiciones (véase la Figura 2). Cada sección del estándar se centra en aspectos específicos de la administración de sistemas CoC robustos.

FIGURA 2. VISIÓN GENERAL DEL ESTÁNDAR COC DEL RJC

SISTEMAS DE GESTIÓN COC	SISTEMAS PARA CONFIRMAR LA ELEGIBILIDAD DEL MATERIAL	EXPEDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COC
1. Sistemas de gestión	5. Material extraído de mina elegible	8. Declaraciones de material elegible
2. Controles internos de materiales	6. Material reciclado elegible	9. Envíos CoC y documentos de transferencia
3. Subcontratistas	7. Material heredado (con derechos adquiridos) elegible	10. Afirmaciones de productos y propiedad intelectual
4. Retorno y reintegración del material CoC		

Este estándar describe los requisitos para declarar la idoneidad de un material, separarlo de otros materiales bajo custodia y proporcionar información fiable al transferirlo a terceros.

Los términos clave se definen en el glosario disponible en el [sitio web](#) del RJC.

Introducción

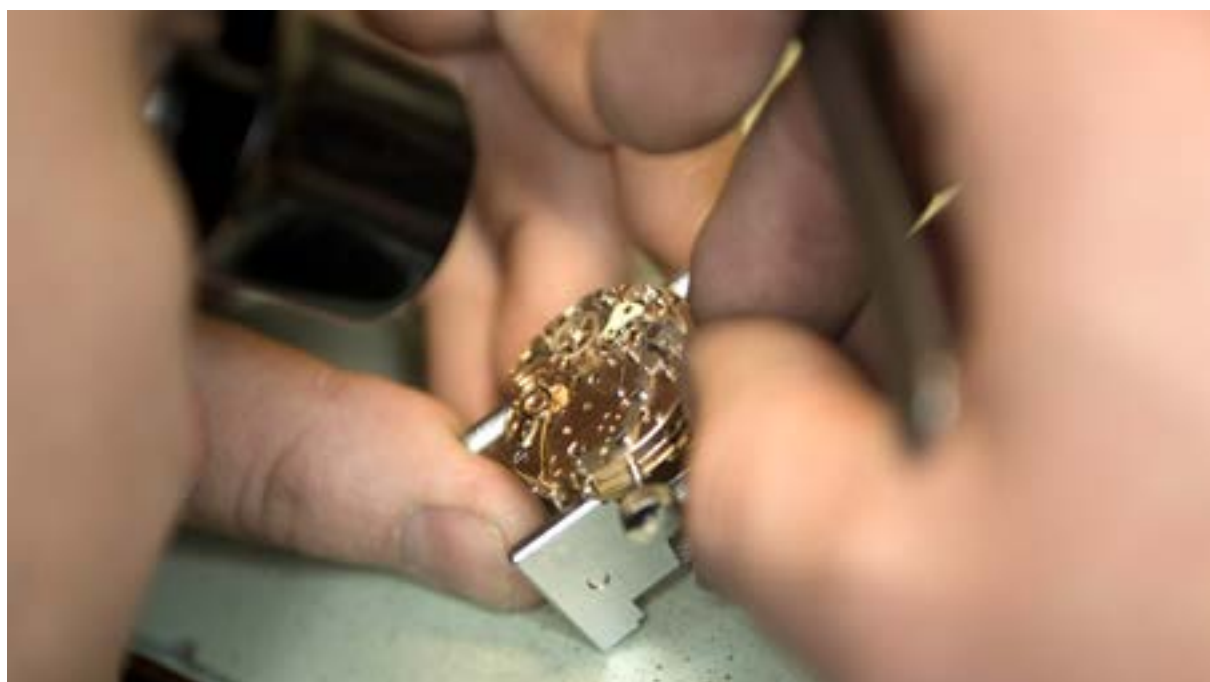
D. APLICACIÓN DEL ESTÁNDAR COC

En función de sus actividades comerciales (minería, refinería, venta al por menor, comercio o fabricación), es posible que deba cumplir o no todas las disposiciones para obtener la certificación CoC del RJC. La tabla 1 muestra las disposiciones obligatorias, opcionales (en su caso) y no aplicables del estándar CoC según la actividad empresarial. Tenga en cuenta que esta lista no es definitiva; al final, será su ámbito de certificación el que defina qué disposiciones se le aplican.

TABLA 1. DISPOSICIONES OBLIGATORIAS Y OPCIONALES (CUANDO CORRESPONDA) DEL ESTÁNDAR COC POR TIPO DE ACTIVIDAD

Disposiciones del estándar CoC	Entidades mineras	Refinerías*	Minoristas Comerciantes Fabricantes
1. Sistemas de gestión	Requerido	Requerido	Requerido
2. Controles internos de materiales	Si corresponde	Requerido	Requerido
3. Subcontratistas	Si corresponde	Si corresponde	Si corresponde
4. Retorno y reintegración del material CoC devuelto			Si corresponde
5. Material extraído de mina elegible	Requerido	Si corresponde	Si corresponde
6. Material reciclado elegible	No corresponde	Si corresponde	Si corresponde
7. Material heredado (con derechos adquiridos) elegible	No corresponde	Si corresponde	Si corresponde
8. Declaraciones de material elegible	Requerido	Si corresponde	Si corresponde
9. Documentos de transferencia CoC	Si corresponde	Requerido	Requerido
10. Afirmaciones de productos y propiedad intelectual	Si corresponde	Requerido	Requerido

* Tenga en cuenta que si usted es un recolector estas disposiciones se aplican a usted



Introducción

E. EL INICIO DE LA CADENA

Suponiendo que pueda cumplir dos requisitos previos (véase el Cuadro 2), la CoC comienza con el **inicio de la cadena de suministro de joyería**, y es allí donde se realizan las declaraciones de elegibilidad para CoC. Pero dónde está exactamente depende del tipo de material en cuestión:

- **Para el material extraído de mina**, la CoC comienza con la mina, y las declaraciones CoC deben ser realizadas por las entidades mineras. Si el material extraído de mina se produce según un estándar responsable reconocido para la MAPE o según un programa de aseguramiento minero aceptado, o es un subproducto de minería, la declaración puede realizarla la primera entidad de la cadena de suministro que se abastezca del material. Normalmente será un refinador, un concentrador de minerales o un recolector de concentrados. Sin embargo, puede haber circunstancias, en las que otras partes emitan la Declaración de Material Elegible, como cuando un fabricante o comerciante certificado CoC compra material extraído de mina elegible CoC y subcontrata la operación de refinamiento.
- **Para el material reciclado**, la cadena de suministro de joyería comienza con la entidad que convierte o refina el material hasta alcanzar una calidad de mercado comercial y la especificación necesaria para volver a entrar en la cadena de valor. Suele ser un refinador o un productor de aleaciones, pero también puede ser un recolector.
- **Para el material legado**, cualquier entidad que pueda demostrar que el material cumple esos criterios puede ser el inicio de la cadena CoC. Por lo general, se trata de un refinador o productor de aleaciones, aunque también puede ser un recolector o fabricante de joyas.

CUADRO 2. REQUISITOS PREVIOS

Para obtener la certificación de esta norma, tendrá que haber aplicado ya prácticas de diligencia debida y KYC y que estas hayan sido evaluadas como conformes con las disposiciones del COP 2019 o posterior. Encontrará más información sobre estos requisitos en el documento de orientación sobre los estándares de COP. A continuación, deberá asegurarse de que ha aplicado estos mecanismos para confirmar que su material es elegible según el estándar CoC y, en particular:

- si se trata de material extraído de mina, existe una diligencia debida documentada para confirmar que el material no ha contribuido a impactos adversos relacionados con zonas de conflicto y de alto riesgo (CAHRA), en línea con el COP 7;
- si se trata de material reciclado, que se ha llevado a cabo la diligencia debida y el KYC suficientes para evitar que fuentes ilegítimas de material entren en la cadena de suministro como material reciclado y que puede clasificar el tipo de material reciclado de acuerdo con las definiciones de la disposición 6 del estándar CoC.

F. MAPE Y CADENA DE CUSTODIA

La creciente atención prestada a la diligencia debida a los minerales procedentes de los CAHRA está dando lugar a una gestión de riesgos más estricta en toda la cadena de suministro de joyería. Esto hace temer que las empresas y los particulares de la cadena eviten abastecerse de la MAPE, lo que llevaría a estos productores hacia cadenas de suministro más informales o incluso ilegales.

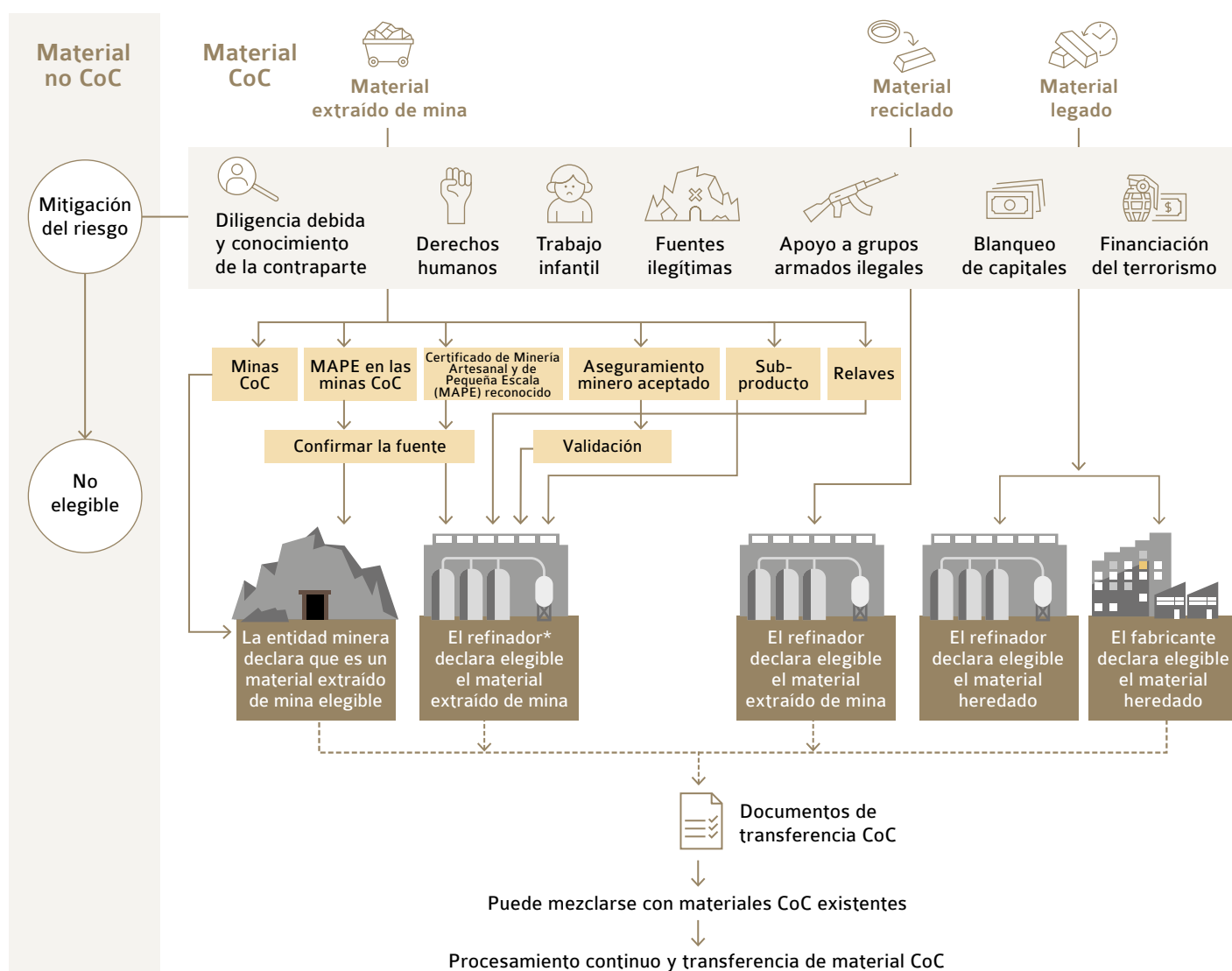
Esto se agrava aún más por el creciente interés en el uso de materiales reciclados, ya que el punto de origen de los materiales reciclables se define como el primer punto en el que dicho material se convierte en elegible para el reciclaje y los métodos asociados para calcular la huella de carbono del material reciclado como a partir de este punto de recogida. El RJC recomienda a todos sus miembros a realizar un seguimiento del material hasta su origen y a utilizar esta información para establecer un cálculo basado en pruebas de su huella de carbono.

Introducción

El estándar CoC del RJC está diseñado para promover el abastecimiento responsable de la Minería Artesanal y de Pequeña Escala (MAPE) e incluye dos disposiciones específicas sobre la MAPE en sus criterios de elegibilidad para el material CoC:

- Una disposición para el material de la MAPE en las concesiones de las instalaciones mineras de mayor escala (5.1b); y
- Una disposición para el material de la MAPE producido bajo un estándar reconocido (5.1c), como el estándar Fairmined de Minería Justa para el Oro y el Oro de Comercio Justo.

FIGURA 3: CRIBADO Y FLUJO DE MATERIAL CoC



* u otra parte según lo especificado anteriormente en la sección E «El inicio de la cadena»

CoC 1 Sistemas de gestión y responsabilidades

A. APLICABILIDAD

Esta disposición se aplica a todos los miembros que soliciten la certificación CoC.

B. FONDO DE LA CUESTIÓN

La creación de un marco CoC comienza por garantizar un sistema de gestión que pueda abordar todas las partes aplicables del estándar CoC, en todas las instalaciones con custodia de material CoC. Un sistema de este tipo se compone de tres elementos interactivos y dinámicos: las personas, los procesos y los registros. Para que el sistema funcione eficazmente, las personas deben estar cualificadas, ser competentes y comprender sus responsabilidades; deben establecerse procesos para definir qué tareas y actividades laborales deben llevarse a cabo, cuándo deben realizarse y quién es responsable de ellas; y es necesario llevar un registro para garantizar la coherencia, medir los resultados y mantener los registros (véase la Figura 4). Los sistemas de gestión no son estáticos y debe adoptarse un enfoque de «planificar-hacer-comprobar-actuar», con un programa de auditorías internas para comprobar la conformidad y revisiones periódicas de la eficacia del sistema para garantizar que cumple sus objetivos.

FIGURA 4. LOS TRES COMPONENTES DE UN SISTEMA DE GESTIÓN INTERACTÚAN Y SON DINÁMICOS



CoC 1 Sistemas de gestión y responsabilidades

C. GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN

COC 1.1–1.7: SISTEMAS DE GESTIÓN

- 1.1 La *entidad* debe contar con *sistemas de gestión documentados* que aborden todos los requisitos aplicables del estándar CoC del RJC en todas las instalaciones bajo su control que tengan custodia de material CoC.
- 1.2 La *entidad* debe asignar la autoridad y la responsabilidad a un *miembro sénior* para el *cumplimiento de la entidad* con todos los requisitos aplicables del estándar CoC.
- 1.3 La *entidad* debe establecer y aplicar medidas de comunicación y formación que permitan al personal pertinente conocer y ser competente en sus responsabilidades bajo el estándar CoC.
- 1.4 La *entidad* debe mantener *registros* que cubran todos los requisitos aplicables del estándar CoC y conservarlos durante un mínimo de cinco años o durante el tiempo que establezca la legislación nacional, si este es mayor.
- 1.5 La *entidad* debe tener *sistemas* que le permitan responder a solicitudes razonables de verificación de los *documentos de transferencia CoC* que expida.
- 1.6 La *entidad* debe llevar a cabo revisiones periódicas, al menos una vez al año, para garantizar que sus *sistemas de gestión* son adecuados y están actualizados.
- 1.7 La *entidad* que desee obtener la certificación CoC debe ser miembro del RJC, o estar bajo el mando de un miembro del RJC, estar en regla, estar certificada según el estándar COP 2019 del RJC o posterior y, por lo tanto, debe comprometerse a mantener prácticas comerciales responsables tal y como se definen en el COP del RJC.

Puntos a tener en cuenta:

- Puede apoyar el enfoque CoC en su empresa de las siguientes maneras:
 - Designar a un miembro del personal con suficiente experiencia y antigüedad para supervisar al personal y los sistemas CoC.
 - Establecer, o adaptar, sistemas internos de seguimiento de todos los materiales CoC en custodia.
 - Identificar todos los puntos de su flujo de trabajo en los que el material elegible o CoC podría mezclarse con material no elegible o no CoC, y establecer mandos para mantener ambos separados.
 - Comunicar los procesos y procedimientos a todo el personal que tenga un impacto directo en el proceso CoC o en la manipulación de materiales.
 - Mantener registros que puedan respaldar las afirmaciones CoC y demostrar que sus controles son eficaces.
 - Comprobar que se siguen sus procesos y procedimientos y que el sistema ofrece los resultados deseados.

CoC 1 Sistemas de gestión y responsabilidades

- El enfoque puede ser más o menos formal en función del tamaño de la empresa y de los riesgos potenciales. Los sistemas de gestión pueden adoptar formas muy diferentes, dependiendo de la naturaleza y la escala de un negocio, el nivel de automatización y el uso de la tecnología de la información, los tipos de materiales manipulados, los puntos en los que el material podría mezclarse, etc. Por ejemplo, el sistema necesario para separar el material CoC y no CoC en una refinería tendrá un aspecto muy diferente del sistema necesario en un pequeño comercio minorista.
- En todos los casos, el auditor CoC tratará de verificar que su sistema de gestión (es decir, su personal, sus procesos y los registros pertinentes) puede cumplir los requisitos del estándar CoC. Eso suele significar buscar una serie de pruebas, como se indica en la Tabla 2.

TABLA 2. EJEMPLOS DEL TIPO DE PRUEBAS QUE BUSCAN LOS AUDITORES PARA DEMOSTRAR LA CONFORMIDAD CON LA COC 1

Disposición	Ejemplos de prueba de conformidad
1.1	• Esfuerzos para identificar y controlar los riesgos de no conformidad • Recursos adecuados (financieros, humanos, de equipamiento, de tecnología de la información, etc.) para llevar a cabo las tareas y actividades pertinentes • Políticas y procedimientos (que pueden o no estar documentados) que se comprendan y se sigan sistemáticamente • Un proceso interno que supervisa regularmente el diseño y la eficacia de los controles
1.2	• Designación clara de un miembro del equipo directivo con suficiente experiencia y antigüedad
1.3	• Formación del personal pertinente (tanto interno como externo) • Procesos de comunicación para garantizar que la información llega a los clientes pertinentes y a los proveedores y otros socios comerciales relevantes
1.4	• Registros y documentación CoC que respalden todas las partes aplicables del estándar • Registros y documentación que daten de al menos cinco años
1.5	• Sistemas para verificar los datos incluidos en todos los documentos de transferencia CoC emitidos por la empresa, tanto si los datos se suministran en papel como en formato digital
1.6	• Registros de las revisiones del sistema de gestión realizadas al menos una vez al año (además de cada vez que se hayan producido cambios en las operaciones de la empresa que puedan afectar al sistema)
1.7	• Estado de afiliación al RJC

CoC 2 Controles internos de materiales

A. APLICABILIDAD

Esta disposición se aplica a todos los miembros que soliciten la certificación CoC. La disposición 2.5 solo se aplica a las entidades refinadoras que asumen la propiedad legal de los materiales.

B. FONDO DE LA CUESTIÓN

Existen muchos tipos diferentes de modelos CoC para seguir el movimiento de los productos y sus afirmaciones asociadas a lo largo de una cadena de suministro. El estándar CoC está diseñado para apoyar un modelo de segregación, o modelo de «mercancía a granel», que garantice que el material elegible no se mezcla con material no elegible (aunque la mezcla de material elegible de dos o más fuentes certificadas está permitida si se documenta como corresponde). Pero el estándar también puede utilizarse para apoyar un modelo más estricto de preservación de la identidad, o de «seguimiento y localización», que garantice que el material elegible de un yacimiento concreto se mantenga separado de otras fuentes para que pueda rastrearse de forma exclusiva hasta un único punto de origen. En última instancia, corresponde al miembro del RJC decidir cómo utilizar el estándar CoC para apoyar uno o ambos modelos.

En la práctica, la aplicación de cualquiera de los dos modelos se basa en lo que se conoce como «controles internos», medidas establecidas para supervisar y controlar el material que entra y sale de la empresa. Para las empresas que manipulan material CoC y no CoC, esto implica esencialmente el seguimiento de lotes individuales, separados físicamente, de material CoC a los que se les asignan números de identificación únicos.

Muchas empresas de la cadena de suministro de joyería ya disponen de sistemas que registran esta información para gestionar su inventario y flujo de trabajo, y apoyar su sistema de contabilidad financiera, esto incluye los sistemas de planificación de recursos empresariales (ERP). En muchos casos, estos sistemas pueden adaptarse fácilmente para controlar el material CoC.

C. GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN

COC 2.1: CONTROLES DE SEGREGACIÓN

La *entidad* debe identificar cada punto en el que exista la posibilidad de que material elegible o CoC bajo su custodia se mezcle con material no elegible o no CoC, y establecerá controles para garantizar la segregación.

Puntos a tener en cuenta:

- Si desea transferir afirmaciones CoC, debe mantener separados los materiales CoC y no CoC.
- La solución más sencilla a la segregación es suministrar (o abastecerse) únicamente de material CoC. Pero aunque esto puede convenir a las minas (donde la certificación CoC significa que toda la producción elegible podría venderse como material CoC), es poco probable que se aplique a las empresas «downstream» con múltiples proveedores y cadenas de suministro complejas.
- Puede manipular tanto materiales CoC como no CoC en la misma instalación implementando cualquiera de las dos opciones:
 - **Medidas físicas:** que separen los materiales CoC y no CoC por espacios, por ejemplo, líneas de procesamiento separadas, identificación y almacenamiento de inventario;

CoC 2 Controles internos de materiales

- **Medidas virtuales:** pueden ser aceptables cuando existan sistemas eficaces de registro y control de datos a través de un ERP auditable o equivalente y un sistema de datos auditable y el material sea identificable y trazable en todo momento y pueda demostrar dicha trazabilidad y los controles asociados y la formación de los empleados pertinentes. Los materiales que no puedan identificarse y rastrearse en todo momento (es decir, con una etiqueta o un número de identificación grabado, como el grano de metal u otro material fungible), deben segregarse físicamente, ya que la posibilidad de que se mezclen con material no CoC es de mayor riesgo que la de un producto acabado o;
- **Medidas temporales:** que separan por tiempo los materiales CoC y no CoC, por ejemplo, el procesamiento por lotes en la misma línea de proceso o espacio de trabajo.
- El procesamiento por lotes es especialmente adecuado para los refinadores a escala industrial que utilizan líneas de producción y procesos metalúrgicos complejos para producir metal de gran pureza y se abastecen y mezclan regularmente de materiales extraídos de mina, reciclables y con derechos adquiridos.
- Siempre que sea posible, los refinadores deben evitar cualquier mezcla de material CoC y no CoC como resultado de la reutilización de crisoles o fluidos de proceso intermedios entre lotes CoC y no CoC. Esto también podría requerir la limpieza del tanque u otras medidas. Sin embargo, para apoyar a las entidades más pequeñas, el estándar CoC del RJC permite la mezcla menor que podría producirse entre lotes separados a través de, por ejemplo, residuos de procesos en crisoles o fluidos de procesos intermedios en los que los procesos de segregación completa podrían ser antieconómicos en términos de tiempo o coste.
- Para apoyar la segregación en la fabricación, donde los procesos se basan en el uso de máquinas o estaciones de trabajo que manejan diferentes líneas de productos, el RJC recomienda un enfoque basado en el riesgo para decidir sobre la necesidad de limpieza de las máquinas entre los lotes CoC y no CoC. Para aquellas actividades que conllevan un riesgo bajo en relación con la introducción de material no CoC, como el mecanizado, el engastado, el pulido y el grabado, la certificación según el estándar CoC del RJC no exige la limpieza de la máquina entre cada lote de material CoC y no CoC. Sin embargo, para los procesos en los que existe el riesgo de introducir en el producto no CoC del lote anterior (por ejemplo, aleación, fundición, impresión en 3D), las entidades deben llevar a cabo una evaluación de riesgos y aplicar las medidas de mitigación adecuadas. Esto podría significar dedicar el equipo a la fabricación de productos CoC, o limpiar el equipo para evitar contaminar los productos CoC con productos que no lo sean, pero se reconoce que las entidades más pequeñas pueden necesitar desarrollar un plan de acción para aplicar plenamente tales prácticas.
- Los productos que consten de un único componente (por ejemplo, un tubo, un simple anillo de fundición, un simple tornillo) solo podrán venderse como CoC si el componente está fabricado en su totalidad con materiales CoC. Si el componente contiene materiales CoC y no CoC, el producto debe venderse como no CoC porque los materiales CoC y no CoC no pueden disociarse.
- Un producto de joyería que incluya una mezcla de componentes CoC y no CoC solo puede venderse como CoC si todos los componentes CoC son identificables por separado. Por ejemplo, una cadena de oro con CoC puede venderse con un colgante de oro no CoC porque los dos componentes pueden identificarse por separado. Las orientaciones para las disposiciones 9 y 10 de la CoC ofrecen más información en relación con los requisitos para los documentos de transferencia CoC y las afirmaciones para dichos productos.
- Asegúrese de registrar, y describir con precisión, cualquier material no CoC en el documento de transferencia CoC de sus productos de joyería o los elementos que están hechos de material CoC de forma que quede claro para el cliente o consumidor final (véase CoC 9).

CoC 2 Controles internos de materiales

CUADRO 3. UTILIZACIÓN DE SISTEMAS ERP O EQUIVALENTES

Un ERP o un sistema de datos equivalente (y auditable) controla la recepción y el movimiento de todo el material y asigna números de referencia únicos a cada artículo o lote para que cada uno pueda ser identificado físicamente.

- Los datos registrados deben ser suficientes para identificar claramente el material en cuestión. Debe incluir un número de referencia único para garantizar que no se puedan mezclar artículos o lotes diferentes. Esto puede incluir una fotografía u otra imagen que permita una fácil identificación.
- Cuando el material en cuestión no sea identificable individualmente (por ejemplo, granos o similares), los lotes deberán envasarse individualmente en envases a prueba de manipulaciones debidamente etiquetados con el número de referencia único.
- El material físico puede «etiquetarse» electrónicamente para que un operario pueda «leer» de inmediato el número de referencia asignado, sin embargo, debe considerarse la posibilidad de hacer también que el material físico sea inmediatamente identificable de forma visible, por ejemplo, utilizando un embalaje de color diferente u otros indicadores físicos.
- El cambio de control al subcontratista y el cambio de control del producto físico se registrarán internamente mediante el ERP o un sistema de datos equivalente y auditable.
- El cambio de propiedad, incluida toda la información necesaria según los requisitos CoC (es decir, la venta por parte de la entidad CoC), será registrado por el ERP o un sistema de datos equivalente y auditable.
- Debe ser posible rastrear todo el material hacia delante desde el ERP o sistema de datos equivalente y auditable hasta la ubicación física del material, y hacia atrás desde el material físico hasta el sistema informático.
- Se debe disponer de pruebas de que el ERP o equivalente y el sistema de datos auditable se comprueban de vez en cuando para garantizar que los controles funcionan, y se mantienen registros de dichas comprobaciones.
- Debe completarse y registrarse una formación eficaz de los empleados pertinentes responsables del almacenamiento y la expedición de materiales para garantizar que no puedan producirse mezclas accidentales.

CoC 2 Controles internos de materiales

CASO PRÁCTICO: REFINADO POR LOTES PARA ORO FINO

La producción de oro fino de «cuatro nueves» (999,9 de finura) se basa a menudo en el refinado electrolítico del oro, en el que los ánodos fundidos a partir de oro impuro se sumergen en un electrolito que contiene oro en una celda electrolítica, normalmente durante varios días. Los ánodos se disuelven en el electrolito y se deposita oro de gran pureza en los cátodos, que se extraen de la célula y cuyo oro se recupera al final del proceso. Los refinadores producirán normalmente lotes discretos para satisfacer los requisitos de los clientes y es posible que no todos los lotes incluyan material CoC.

Para garantizar que el oro CoC no se contamine con oro no CoC, el electrolito debe producirse con material CoC. Los electrolitos fabricados con material CoC también pueden utilizarse para producir oro no CoC. Sin embargo, una vez utilizado para producir material no CoC, el electrolito ya no debe utilizarse para producir material CoC.

Por ejemplo, si se utiliza una célula electrolítica para producir oro CoC y no CoC, el tanque debe limpiarse antes de producir lotes CoC, y el electrolito dedicado a la electrólisis del oro CoC debe retirarse de la célula y almacenarse en un tanque específico, a la espera de la siguiente producción de oro CoC.

Sin embargo, para las entidades más pequeñas, esta práctica puede ser inasequible tanto en términos de requisitos de tiempo como de costes y se reconoce que algunos miembros pueden necesitar desarrollar un plan de acción para aplicar tales medidas antes de que esto pueda lograrse plenamente.

COC 2.2 Y 2.3: CONTROLES INTERNOS

- 2.2 Los sistemas internos de la *entidad* deben poder conciliar el peso total del material admisible o el material CoC que tienen en su poder con los movimientos de entrada y salida del inventario durante un período determinado. Si la *entidad* tiene la custodia de productos de *joyería* que contengan material CoC, la conciliación puede realizarse por recuento de artículos en lugar de por peso.
- 2.3 Si la *entidad* emite un *documento de transferencia CoC* para *material CoC* identificado como de determinada procedencia u otra característica, los sistemas internos de la entidad garantizarán que se cumplan los requisitos de segregación y conciliación establecidos en las disposiciones 2.1 y 2.2 se cumplan con el fin de ayudar a segregar ese material CoC.

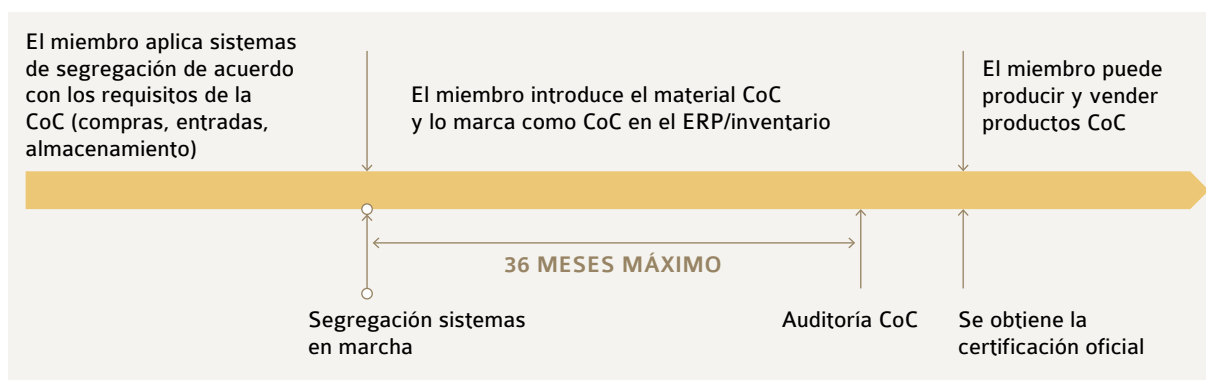
Puntos a tener en cuenta:

- Utilice el mantenimiento de registros y la gestión de inventarios para realizar un seguimiento del material CoC bajo su custodia.
- Implemente sistemas sólidos para verificar el material a la recepción y asegúrese de que es claramente identificable como CoC o no CoC, ya sea a través del marcado físico o dentro de cualquier sistema de gestión de inventario que utilice. Cuando la integridad de estos controles pueda ser evidenciada por los auditores, y el estatus CoC de los materiales entrantes se mantenga a lo largo de todo el proceso, no será necesario mantener la vinculación del material con el documento de transferencia que acompañaba a la entrega.
- Asegúrese de que sus registros de inventario pueden identificar de forma exclusiva lotes físicos discretos, lotes o componentes, y de que incluyen un peso exacto para cada lote.
- Si su empresa utiliza el procesamiento continuo, puede definir sus propios «lotes» utilizando segmentos de tiempo especificados para medir el flujo de material entrante y saliente.

CoC 2 Controles internos de materiales

- Diseñe su sistema de inventario de forma que:
 - muestre en todo momento la ubicación, el estado y el peso de cada lote o componente;
 - registre los cambios de peso debidos a la transformación y al movimiento de entrada y salida del inventario, con controles para garantizar que están dentro de las tolerancias normales (véase el Cuadro 4). Para los productos de joyería, registre el recuento de artículos en lugar del peso.
- Si desea incluir materiales, componentes o productos adquiridos y manipulados hasta 36 meses antes de su certificación conforme al estándar CoC, puede hacerlo, siempre que pueda demostrar al auditor que han sido manipulados e introducidos en su inventario de acuerdo con los requisitos de este estándar. Para ello tendrá que demostrar al auditor que existe un documento de transferencia adjunto al material y que se han implantado sistemas de compra, entrada y almacenamiento conformes al CoC desde el inicio del periodo en cuestión. Una vez obtenida la certificación, puede comenzar la producción de productos CoC fabricados con estos materiales CoC. La figura 5 indica el proceso a seguir.
- Si su empresa maneja material CoC para respaldar una solicitud de «seguimiento y localización», su sistema de inventario debe registrar la información de procedencia, respaldar la segregación adicional de otros tipos de material CoC y estar respaldado por sistemas de acuerdo con la Disposición 14 del COP.
 - Nota: El estándar CoC no exige que los materiales CoC estén separados por procedencia.

FIGURA 5. PROCESO DE MANIPULACIÓN DEL MATERIAL ELEGIBLE COC ANTES DE LA CERTIFICACIÓN



CUADRO 4. CONCILIAR EL PESO

El peso registrado del material elegible a medida que entra y sale del inventario no es necesariamente una cifra fija. Los procesos de refinado y fabricación suelen dar lugar a pérdidas o desechos, por lo que el peso disminuye. Por otro lado, los procesos de aleación y fabricación pueden dar lugar a aumentos de peso a medida que se incorporan materiales o componentes adicionales al material elegible.

En la fase de extracción y refinado, la estimación del peso es aún más complicada. Los ensayos, las muestras y otros análisis pueden indicar la concentración media probable de metales en el mineral y en los residuos del procesamiento de subproductos, pero su peso real no puede conocerse, ni registrarse, hasta que el procesamiento haya finalizado y el material elegible se declare como producto.

CoC 2 Controles internos de materiales

COC 2.4: CONTROLES DE EXTERNALIZACIÓN

El sistema interno de la entidad debe verificar y documentar que el contenido de cada envío de material CoC recibido de otras entidades o enviados a otras entidades, *subcontratistas* o *empresas de servicios* certificados según el estándar CoC se describen con precisión en el documento de transferencia CoC para ese envío o mediante un registro equivalente en los casos en que se haya suspendido el uso de un documento de transferencia de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición 9.4. Si se detecta un error después de que el material CoC se haya enviado, la entidad y la otra parte deberán documentar el error y tomar las medidas acordadas para corregirlo.

Puntos a tener en cuenta:

- Asegúrese de establecer procedimientos para verificar los envíos entrantes y salientes de material CoC, y para garantizar que cada envío se describa y registre con precisión, ya sea en un documento de transferencia CoC o en registros digitales. Si utiliza registros digitales en lugar de un documento de transferencia CoC, debe asegurarse de incluir la misma información y el mismo nivel de detalle que se requiere en un documento de transferencia CoC.
 - Nota: Las condiciones en las que se puede suspender el uso de un documento de transferencia se describen en la disposición 9.4 de la CoC.
- Documente sus procedimientos para aprobar envíos de material CoC; estos deben incluir el requisito de que un empleado responsable firme el contenido.
- Debe realizar una evaluación completa de los riesgos de los contratistas externos que pretende utilizar y asignarles una calificación de riesgo en relación con la posibilidad de que surjan no conformidades con este estándar en función de las actividades realizadas por el contratista externo. La evaluación de riesgos debe ser realizada por alguien que entienda los procesos que se están llevando a cabo y los requisitos de la disposición 3 de la CoC.
- En función de la calificación del riesgo, deberá decidir entonces qué nivel de supervisión puede ser necesario, además de sus controles para aceptar envíos individuales. Encontrará información adicional sobre ejemplos de diferentes actividades y sus niveles de riesgo, consideraciones prácticas en torno a los controles y las clasificaciones de riesgo en los Requisitos del proceso de certificación del RJC. Consulte las definiciones de riesgo en la Tabla 3.
- Asegúrese de que el resultado de su evaluación de riesgos y las comprobaciones que haya realizado queden registrados y de que estos registros estén disponibles para su revisión por parte de su auditor.
- Utilice sistemas eficaces y proporcionados a la escala de su empresa. No tiene por qué utilizar equipos o tecnologías de la información caros y sofisticados, pero desconfíe de depender de una amplia introducción manual de datos, que es propensa a errores.

TABLA 3. CALIFICACIÓN DEL RIESGO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTRATACIÓN EXTERNA

Nivel de riesgo de los subcontratistas externos	Descripción
Alto riesgo	Los que modifican las propiedades físicas del material o del producto.
Riesgo medio	Los que añaden o adaptan las propiedades físicas del material o producto, como el chapado, el engaste de piedras o similares.
Riesgo bajo	Los que no cambian, adaptan o añaden nada a las propiedades físicas del material o producto, como el pulido, el grabado y el marcado en nave.

CoC 2 Controles internos de materiales

COC 2.5: CONTROLES E INFORMES DEL REFINADOR

Las entidades refinadoras deben además:

- a. mantener *sistemas* internos de control de materiales que puedan identificar de forma unívoca el *origen* de cada material, incluyendo la fecha de recepción, la cantidad y el análisis, y conciliar los movimientos de entrada y salida del inventario;
- b. recopilar información sobre la mina de *origen* de *oro extraído* recibido, y sobre la *fuentes* y el tipo de *oro reciclado* recibido, y anualmente:
 - i. presentar esta información al RJC;
 - ii. comunicar esta información públicamente, con el debido respeto a la *confidencialidad comercial*.

Nota: La disposición 2.5 es necesaria para cualquier miembro de la entidad refinadora que aún no esté certificado según el Código de prácticas 2024 del RJC.

Medidas a tomar:

- Establecer e implementar sistemas de control internos de materiales.
- **Para todas sus entradas** (oro, plata o minerales del grupo de platino (MGP) recibidos), registre:
 - la fecha en que recibe físicamente el material, o la fecha en que entra en su sistema de control;
 - la forma, el tipo y la descripción física del material;
 - el peso y el ensayo del material (las determinaciones del ensayo pueden ser proporcionadas por la contraparte, el refinador o un tercero); y
 - un número de referencia interno único asignado por barra, lingote o lote de material aceptado: asegúrese de que el número sea el mismo que el utilizado en cualquier otra información recopilada sobre ese material.
- **Para todas sus salidas** (oro, plata o minerales del grupo de platino (MGP) enviados), registre y haga identificable el producto con:
 - su nombre y/o sello o logotipo;
 - el año de refinado o producción; y
 - una referencia única (por ejemplo, número de serie, identificación electrónica u otro medio factible).
- Asegúrese de que el peso total del material recibido y en inventario durante el período de auditoría pueda conciliarse con los movimientos de entrada y salida de inventario para el mismo período.
- Adopte medidas de seguridad física a prueba de manipulaciones para todas las salidas.
- Si usted es refinador de oro, recuerde compartir sus datos sobre oro extraído y reciclado con el RJC (véase el cuadro «Compartir datos con el RJC»). También debe proporcionar esta información a petición de sus clientes.
- Como refinador, ya sea por separado o como parte de su informe anual (según COP 3 Presentación de informes), también tiene que comunicar públicamente, información sobre la mina de origen del oro extraído de mina recibido y la fuente y el tipo de oro reciclado recibido, sin perjuicio de las cuestiones relativas a la confidencialidad empresarial.

CoC 2 Controles internos de materiales

CUADRO 5: INFORMES ADICIONALES OPCIONALES SOBRE LAS PRÁCTICAS RECOMENDADAS DE LOS REFINADORES

- Los miembros refinadores también pueden optar por incluir información sobre la cantidad, el origen y las características de los materiales manipulados en estos informes públicos, sujetos a la confidencialidad empresarial. Algunos ejemplos de datos pueden ser:
 - Cantidad de materiales de entrada del ámbito RJC (en peso) extraídos de mina que han presentado resultados de autoevaluación a la política de la cadena de suministro de los miembros;
 - Cantidad de materiales del ámbito del RJC (en peso) procedentes de minas que se han sometido a una auditoría COP independiente realizada por terceros;
 - Cantidad de materiales del ámbito del RJC (en peso) procedentes de proveedores de reciclado/ chatarra que han sido evaluados en cuanto a su rendimiento en materia de ASG;
 - Cantidad de materiales del ámbito del RJC (en peso) procedentes de fuentes de la MAPE que ha sido evaluada mediante un sistema de verificación de tercera parte creíble;
 - Cantidad de materiales del ámbito del RJC (en peso) de todas las fuentes aún no evaluadas en cuanto a su rendimiento en materia de ASG;
 - Cantidad de materiales del ámbito del RJC (en peso) procedentes de fuentes de origen desconocido;
 - Número total de proveedores de materias primas críticas;
 - Número de proveedores de materiales del ámbito del RJC no registrados legalmente;
 - Número de proveedores de materiales del ámbito del RJC cuya relación comercial con la empresa operadora se ha suspendido debido a la falta de registro legal, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, fraude, otras sanciones o incumplimientos de la política de abastecimiento responsable de la empresa;
 - Número de proveedores de materiales del ámbito del RJC cuya relación comercial con la empresa operadora se ha rescindido por falta de registro legal, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, fraude, otras sanciones o incumplimientos de la política de abastecimiento responsable de la empresa;
 - Número de proveedores de materiales del ámbito del RJC en la categoría de alto riesgo con respecto al rendimiento en materia de ASG;
 - Número de proveedores de materiales del ámbito del RJC en la categoría de bajo riesgo con respecto al rendimiento en materia de ASG;
 - Número de proveedores de materiales del ámbito del RJC con planes de acción para abordar las deficiencias en el rendimiento en materia de ASG; y
 - Número de proveedores de materiales del ámbito del RJC rescindidos por no haber abordado las deficiencias de rendimiento en materia de ASG de acuerdo con los planes de acción y el calendario acordados.

Para evitar cualquier duda, el estándar CoC no exige a los miembros que recopilen o comuniquen información sobre la cantidad, el origen y las características de los materiales manipulados. Se trata de una acción voluntaria de mejores prácticas que un miembro puede emprender, y los auditores no evaluarán ni valorarán la conformidad de los miembros con esta acción voluntaria de prácticas recomendadas.

CoC 2 Controles internos de materiales

COMPARTIR DATOS CON EL RJC (APLICABLE A LOS REFINADORES DE ORO)

Todos los refinadores de oro que deseen obtener la certificación COP y CoC deben compartir anualmente con el RJC sus datos sobre el oro extraído de mina y el oro reciclado recibido. Estos datos se utilizarán para informar la formación del RJC y mantener la integridad de la armonización con el estándar del Refinador de Oro RMI y el programa de Abastecimiento Responsable de la LBMA. Para ajustarse a esta disposición, los refinadores tendrán que registrar y compartir anualmente la siguiente información con el RJC:

- a. los tipos de oro obtenidos: extraído de mina, reciclado o con derechos adquiridos;
- b. los países de origen para todo el oro extraído de mina recibido y para el oro reciclado recibido, el país por el que vuelve a entrar en la cadena de suministro;
 - Siempre que sea posible, un miembro debe hacer todo lo posible para determinar el país de origen de la fuente del oro que se recicla.
- c. una lista de las minas de origen de todo el oro recibido. En el momento de la certificación COP, esta lista debe cubrir el periodo de auditoría; posteriormente, debe facilitarse anualmente;
- d. la identidad de cualquier mina de origen en una zona de conflicto y de alto riesgo (CAHRA);
- e. un resumen de los criterios utilizados para determinar las CAHRA;
- f. el nivel de riesgo (alto riesgo o bajo riesgo) para cada mina de origen y para el origen reciclado basado en la evaluación del riesgo de los refinadores de oro (según COP 7);
- g. un enlace a la política de la cadena de suministro del refinador y al informe de diligencia debida.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. ¿Por qué tengo que presentar esta información anualmente al RJC y cómo se utilizará?

El Consejo de Joyería Responsable (RJC), la Iniciativa de Minerales Responsables (RMI) y la Asociación del Mercado de Lingotes de Londres (LBMA) han desarrollado programas que auditan la diligencia debida y las prácticas de abastecimiento responsable de los refinadores de oro. En 2012, el RJC, la RMI y la LBMA publicaron conjuntamente una política de reconocimiento mutuo que tiene como objetivo reducir la duplicación de auditorías para los refinadores de oro y apoyar sus esfuerzos en la implementación de la Guía de Debida Diligencia de la OCDE.

La política proporciona un mecanismo por el que las auditorías realizadas en el marco de un programa se reconocen como parcialmente conformes con los requisitos específicos de conformidad de los otros programas participantes. En la práctica, esto significa que un refinador de oro que haya sido certificado según el estándar RJC 2019 o 2024 COP y/o 2024 o 2017 CoC estará exento de someterse a una auditoría completa según el estándar RMI Responsible Minerals Assurance Process (RMPA) Gold o la Guía de Oro Responsable de la LBMA. Del mismo modo, un refinador de oro que ya haya sido evaluado por la RMI o la LBMA como conforme con los requisitos de sus programas, puede tener cierto nivel de exención de ser auditado con respecto a los requisitos de diligencia debida pertinentes del estándar COP de 2019 o 2024 y/o CoC de 2024 o 2017 del RJC.

En virtud de la política de reconocimiento mutuo, el RJC y la LBMA acuerdan además recopilar y compartir con la RMI información sobre el oro obtenido por las refinerías participantes, con periodicidad anual. La confidencialidad y divulgación de esta información se gestiona en virtud del Acuerdo de refinería de oro para el intercambio de información. El RJC también utilizará la información compartida por los refinadores como material de apoyo y para la formación de futuros miembros y el desarrollo de herramientas adecuadas de evaluación de riesgos. Dado que el RJC no desea promover ninguna fuente específica de material y reconoce todos los materiales de origen responsable dentro de sus estándares, se está recopilando información sobre el país de origen de los materiales reciclados para reconocer la equivalencia entre estos y los materiales extraídos de mina.

Nota importante: Los refinadores de oro que no proporcionen esta información al RJC pueden estar sujetos a procedimientos disciplinarios del RJC, tal y como se describe en los Requisitos del proceso de certificación del RJC.



CoC 2 Controles internos de materiales

2. ¿Existe un proceso para presentar la información con el RJC?

Sí. El equipo de gestión del RJC se pondrá en contacto con los refinadores correspondientes para informarles de la fecha límite de presentación y del formulario de presentación, que será el mismo para todos los refinadores y no estará vinculado a su ciclo de certificación individual. Para más información, consulte el Acuerdo de intercambio de información entre refinadores de oro.

3. ¿Se comprobará el cumplimiento de este requisito durante mi próxima auditoría de certificación del RJC?

Sí. El auditor tendrá que revisar sus registros de transacciones y otras fuentes de pruebas objetivas (por ejemplo, documentación de envío, recibos, documentación de exportación, etc.) correspondientes al periodo cubierto por la auditoría para verificar que ha mantenido registros precisos sobre, por ejemplo, el origen del oro extraído de mina o reciclable recibido. El auditor también revisará la metodología y el enfoque que usted ha utilizado para determinar si el oro extraído de mina recibido procede de una CAHRA (fuente de alto riesgo). El auditor revisará esta información como parte de su evaluación del cumplimiento general de COP 7 y CoC 2. Consulte la sección sobre el COP 7 del guía del COP para obtener más información sobre cómo evaluar el nivel de riesgo asociado a sus fuentes de oro. Si se le exige una auditoría de revisión intermedia (de sobremesa o *in situ*), el auditor revisará los registros de transacciones de cualquier oro nuevo extraído de mina o reciclable recibido desde su auditoría anterior, independientemente de si se identificó alguna no conformidad durante su auditoría de certificación o de recertificación en relación con su cumplimiento del COP 7.2b y de la CoC 2.5. Consulte la Tabla 4 para obtener una visión general del calendario de presentación y verificación de datos. Cuando se someta a una auditoría de recertificación o a una revisión intermedia, el auditor le pedirá que le muestre la información que ha presentado al RJC para verificar que coincide con las pruebas y los registros disponibles para su revisión durante la auditoría.

4. Me he unido recientemente al RJC y aún no me he sometido a una auditoría del RJC. ¿Tendré que presentar la información antes o después de obtener la certificación?

Solo los miembros certificados están obligados a presentar esta información al RJC, sin embargo, durante su primera auditoría, el auditor verificará la validez y fiabilidad de sus registros como se ha indicado anteriormente. A continuación, deberá realizar su primera presentación anual de datos al RJC en un plazo de 30 días tras obtener la certificación y, a partir de entonces, anualmente en la fecha límite especificada por el RJC.

5. Todavía estoy trabajando para identificar los nombres de las minas de parte del oro que he recibido. ¿Esto supondrá un incumplimiento de esta disposición?

No, no necesariamente. Los requisitos de diligencia debida de COP 7 se basan en un enfoque de mejora continua. En la práctica, esto significa que mientras pueda demostrar que ha implantado sistemas de gestión de diligencia debida adecuados y que está tomando medidas para colaborar con sus proveedores a fin de conocer el origen del oro extraído de mina en su cadena de suministro, no se le expedirá una no conformidad. Los auditores utilizarán su criterio profesional para evaluar si usted está haciendo esfuerzos suficientemente razonables en este sentido y se esperará que demuestre una mejora a lo largo del tiempo cuando existan tales deficiencias.

6. Me abastezco de oro reciclado y legado (con derechos adquiridos). ¿Esas fuentes cumplen los requisitos de esta disposición?

El RJC solicita a los miembros que compartan información sobre el país de origen del oro reciclado y el nivel de riesgo basado en su diligencia debida como parte de esta disposición. No tendrá que proporcionar esta información para el oro legado, sin embargo deberá indicar en su formulario de envío de datos si se abastece de este tipo de material.



INTRODUCCIÓN	PARTE 1. GESTIÓN DE LA CADENA DE CUSTODIA	PARTE 2. SISTEMAS PARA CONFIRMAR LA ELEGIBILIDAD DEL MATERIAL	PARTE 3. EMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA CADENA DE CUSTODIA	ANEXO
--------------	---	---	---	-------

CoC 2 Controles internos de materiales

TABLA 4. CALENDARIO DE PRESENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE LOS REFINADORES DE ORO PARA LA CoC 2.5

Tipo de auditoría	Pasos
Certificación inicial	1. El auditor revisa los registros de transacciones para comprobar si se ha recibido oro nuevo extraído de mina desde la última auditoría de certificación (esto ocurrirá aunque se haya evaluado que el miembro cumple con COP 7.2b o CoC 2.5 durante la auditoría de certificación anterior). 2. El miembro rellena y presenta al RJC el formulario anual de presentación de datos del refinador de oro en un plazo de 30 días a partir de la certificación. 3. El miembro presenta el formulario actualizado anualmente a partir de entonces en la fecha especificada por el RJC. Cada presentación anual debe incluir información aplicable al periodo transcurrido desde la presentación anterior.
Vigilancia intermedia	1. El auditor revisa los registros de transacciones para comprobar si se ha recibido oro nuevo extraído de mina desde la última auditoría de certificación (esto ocurrirá aunque se haya evaluado que el miembro cumple con COP 7.2b o CoC 2.5 durante la auditoría de certificación anterior). 2. El auditor verifica que la información presentada al RJC concuerda con los registros de transacciones y la evaluación de riesgos de los miembros.
Recertificación	1. El auditor repite los pasos de verificación descritos anteriormente, aplicables al periodo transcurrido desde la última auditoría.

CoC 3 Subcontratistas y empresas de servicios



A. APLICABILIDAD

Esta disposición se aplica a todos los miembros que soliciten la certificación CoC y que subcontraten el procesamiento o la fabricación de material CoC a contratistas no certificados.

B. FONDO DE LA CUESTIÓN

Muchas empresas del sector joyero, especialmente las más pequeñas y las que se dedican a la cadena de suministro, dependen de entidades externas para trabajar sus materiales. Estas entidades incluyen tanto a subcontratistas (que procesan o fabrican material) como a empresas de servicios (que trabajan en materiales sin cambiarlos físicamente).

Los subcontratistas abarcan una amplia gama de empresas, desde pequeños talleres hasta fabricantes de gran volumen. Pueden procesar material o fabricar productos para muchos clientes, sin diferenciar las fuentes de material. Las empresas de servicios incluyen laboratorios de clasificación, ensayadores, tasadores y empresas de seguridad y transporte. Estas empresas generalmente tienen que mantener el material segregado por cliente como parte de sus operaciones rutinarias.

Las organizaciones más grandes también pueden depender de entidades dentro de una estructura de grupo más amplia para proporcionar servicios logísticos o de ventas. El estándar no pretende crear un medioambiente en el que dichas entidades deban someterse a una auditoría obligatoria, mientras que una empresa de servicios externa quedaría excluida.

Para la certificación CoC, es importante que cualquier entidad, ya sea propia, afiliada o externa, pueda segregar el material CoC y mantener la integridad de la custodia. El estándar CoC del RJC incluye varias

CoC 3 Subcontratistas y empresas de servicios

disposiciones para garantizarlo. Las empresas de servicios, incluidas las de su propiedad o afiliadas, no están incluidas en su ámbito de certificación CoC. Los subcontratistas que no estén a su vez certificados CoC deben incluirse en su ámbito de aplicación y se adopta un enfoque basado en el riesgo a la hora de evaluar la necesidad de una auditoría externa. En el caso de empresas de distribución propias o afiliadas, deberá aplicar los mismos controles que para las empresas de servicios, tal y como se definen en el punto 3.1.

C. GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN

COC 3.1: CONDICIONES PARA LA SUBCONTRATACIÓN

La *entidad* no debe transferir *material CoC* a un *subcontratista* o *empresas de servicios* a menos que se cumplan las siguientes condiciones:

- La *entidad* debe tener la propiedad legal de cualquier *material CoC* transferido al *subcontratista* o *empresas de servicios* y no debe renunciar a esa propiedad.
- La *entidad* debe evaluar el riesgo de posible incumplimiento de este estándar como resultado de la contratación de cada *subcontratista* o *empresa de servicios* que asuma la custodia del *material CoC de la entidad*, y determinar, basándose en dicha evaluación, que el riesgo es aceptable.
- Cualquier *subcontratista* que se hace cargo de un *material CoC de la entidad* debe incluirse en el *ámbito de certificación de la entidad* y debe tener un *sistema de gestión* que cumpla con la disposición 2 de este estándar (sobre control interno de materiales).
- Ningún *subcontratista* en el *ámbito de certificación de la entidad* subcontratará ningún procesamiento de *material CoC* a ningún otro contratista.

Nota: Cuando la actividad se externaliza a una entidad propia o afiliada, las normas fiscales pueden exigir la presentación de una «factura» que no represente en realidad un cambio de titularidad, lo que debe tenerse en cuenta a la hora de determinar la aplicabilidad del punto 3.1a.

Puntos a tener en cuenta:

- Las empresas de servicios a las que usted recurre no tienen que someterse a auditorías porque identificar el material de los clientes y mantenerlo separado del de los demás es fundamental para su actividad diaria.
- No obstante, debe evaluar y documentar los riesgos de no conformidad con el estándar CoC cuando contrate a una empresa de servicios. En la mayoría de los casos, eso significa simplemente asegurarse de que sus requisitos en relación con la segregación están claramente documentados e incluidos en sus acuerdos de servicios y registrar la información resumida como parte de un registro de todas las empresas de servicios que manipulan su material CoC. En el caso de una organización controlada por el Estado a la que tenga que presentar material con fines de control, puede que no sea posible evaluar los riesgos a este respecto y, en este caso, puede que se suspenda. En algunas jurisdicciones, las organizaciones privadas pueden estar autorizadas por el Estado para tales fines (por ejemplo, para prestar servicios de ensayo y marcado de metales preciosos), y se exigirá una evaluación de riesgos para tales operaciones.
- Si subcontrata etapas importantes de procesamiento o fabricación (es decir, cualquier etapa que transforme significativamente el componente o producto de joyería en su conjunto), tendrá que trabajar con estos subcontratistas para que obtengan la certificación CoC en un plazo de tiempo definido. En la Tabla 5 se dan ejemplos de los tipos de contratistas y su nivel de riesgo potencial.
- Si utiliza proveedores logísticos, ya sean externos o de su propiedad o afiliados, que presten servicios de alto riesgo en relación con el estándar CoC (por ejemplo, mantener el vínculo entre los documentos de transferencia y los productos físicos asociados), deben incluirse en su ámbito de aplicación de la CoC.



CoC 3 Subcontratistas y empresas de servicios

- Incluya a todos los subcontratistas no certificados CoC en su ámbito de certificación para la evaluación de riesgos con respecto al estándar CoC y a efectos de auditoría.
- Cuando el contratista externo esté certificado conforme al CoC por derecho propio, no es necesario incluirlo en su propio ámbito de certificación y puede utilizar los resultados de su certificación y auditorías del RJC para su evaluación de riesgos.
- En cada caso, asegúrese de que:
 - Usted mantiene la propiedad de todos los materiales subcontratados.
 - Ha evaluado los riesgos de no conformidad con el estándar CoC y los ha considerado aceptables. Para asegurarse de que su auditor puede verificar la conformidad con este requisito, debe documentar la evaluación de riesgos, incluida la constatación del riesgo aceptable, que debe ser aprobada por un responsable y actualizada cada 12-18 meses (como preparación para las auditorías de certificación y vigilancia). Si considera que los riesgos no son aceptables, investigue las opciones de mitigación, por ejemplo, la creación de capacidad, el cambio de proveedores o la adopción de un enfoque escalonado de la CoC (véase el Cuadro «Cadenas de suministro complejas»).
 - El contratista externo dispone de sistemas para mantener separados el material CoC y no CoC (es decir, para ajustarse a la disposición 2 de la CoC sobre el control interno del material).
 - El contratista subcontratado no subcontratará a su vez el procesamiento de material CoC a otro contratista. En algunos casos excepcionales, los subcontratistas que estén incluidos en su ámbito de certificación, pueden necesitar transferir material CoC entre ellos para que se completen las operaciones especializadas. En tales situaciones, puede resultar ineficaz que el material vuelva siempre a usted antes de ser transferido y puede ser aceptable que el material se envíe directamente entre las partes, siempre que usted tenga pruebas suficientes de que es plenamente consciente de dicha subcontratación posterior y pueda demostrar que el material es suficientemente identificable, está totalmente registrado y que los controles en cada paso son sólidos. En tales casos, debe pedir a sus contratistas que le comuniquen los controles en cada paso del proceso y conservarlos como parte de las pruebas que proporcionará al auditor durante las auditorías de certificación.
 - El contratista externo puede ser sometido a una auditoría de cumplimiento en función de la naturaleza de la actividad realizada y del nivel de riesgo que esta plantee. Recuerde incluir descripciones y pruebas de los controles materiales internos del contratista en su Autoevaluación de la CoC para ayudar a los auditores a evaluar los riesgos de forma eficiente y eficaz.
- Tenga en cuenta que, a petición suya (o de su contratista), el RJC puede retener la identidad de los subcontratistas auditados en el estado de certificación publicado en su página web.

CADENAS DE SUMINISTRO COMPLEJAS

Si trabaja con múltiples proveedores y subcontratistas, es probable que necesite tiempo para adaptarse a un enfoque CoC. Antes de realizar el cambio, tendrá que pensar en los costes de modificar la logística de la cadena de suministro (por ejemplo, nuevos enfoques para la segregación, la financiación y el suministro físico); las relaciones y la influencia con los proveedores y contratistas; y las posibles restricciones en las opciones de suministro (a los que pueden manipular material CoC). En función de estos factores, puede decidir:

- empezar solo con una pequeña parte de la producción a modo de prueba; o
- buscar fuentes de material CoC para ayudar a construir el suministro, pero no mantenga la segregación internamente o con subcontratistas hasta que sus volúmenes y sistemas estén listos.

Este enfoque no requiere la certificación CoC, pero respalda los esfuerzos «upstream» para un abastecimiento responsable.

CoC 3 Subcontratistas
y empresas de servicios

TABLA 5. NIVELES DE RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES SUBCONTRATADAS

Actividad	Cambio de las propiedades físicas	¿Posible adición de material?	Clasificación actual del RJC	Consideraciones adicionales
Aleación	Sí	Sí	Alta	
Refinado	Sí	Sí	Alta	
Mecanizado CNC (por ejemplo, estampado, prensado)	Sí	No	Alta	
Fundición			Alta	
Montaje (por ejemplo, soldadura o conexión de componentes)	No	Sí	Media	Riesgo de inclusión de componentes no CoC al soldar y ensamblar. Es necesario evaluar la naturaleza completa de lo que se está uniendo; por ejemplo, la soldadura ya se acepta como excluida, pero si un componente eligible CoC se une a un componente no eligible CoC, esto podría afectar a la idoneidad del producto compuesto.
Chapado	No	Sí	Media	La evaluación de riesgos del contratista debe considerar con mayor detalle la naturaleza del chapado, la cantidad y el tipo de material que se añade, si esto se excluye en las declaraciones CoC, etc. para definir el nivel de riesgo. Se podrá aplicar una calificación de bajo riesgo en función del resultado de la evaluación.
Tratamiento de la superficie	No	Sí	Media	La evaluación de riesgos del contratista debe considerar con mayor detalle la naturaleza del chapado, la cantidad y el tipo de material que se añade, si esto se excluye en las declaraciones CoC, etc. para definir el nivel de riesgo. Se podrá aplicar una calificación de bajo riesgo en función del resultado de la evaluación.
Engaste de piedras	No	A veces	Media	El engaste de piedras se indica específicamente en el manual como riesgo medio. Sin embargo, las piedras preciosas no están incluidas en la CoC y las piedras pueden estar engastadas con precisión en una montura; la evaluación de riesgos debe identificar la actividad real y los materiales utilizados para definir el nivel de riesgo correcto.
Barnizado	No	Sí	Baja	La evaluación de riesgos del contratista debe considerar con mayor detalle la naturaleza del proceso, la cantidad y el tipo de material que se añade, si esto se excluye en las declaraciones CoC, etc. para definir el nivel de riesgo. Se podrá aplicar una calificación de bajo riesgo en función del resultado de la evaluación.
Grabado	No	No	Baja	
Pulido	No	No	Baja	

CoC 3 Subcontratistas y empresas de servicios

COC 3.2: DEVOLUCIÓN DE MATERIAL SUBCONTRATADO

Para la devolución de *material CoC* de un *contratista externo* o una *empresa de servicios*:

- a. La *entidad* debe verificar y registrar que cada transferencia que reciba para la devolución de *material CoC* coincide con el *documento de transferencia CoC* que emitió cuando el *material CoC* se envió al *subcontratista* o a la *empresas de servicios*, sujeto a cualquier cambio en el *material CoC* como resultado de las actividades de procesamiento o producción del *subcontratista*.
- b. Si hay incoherencias, la *entidad* no debe emitir ningún *documento de transferencia CoC* posterior para ese material.
- c. Cuando se haya proporcionado material a un subcontratista sin un documento de transferencia y se devuelva material sobrante, el miembro debe contar con *sistemas* para verificar que el material devuelto proviene de un envío específico y que aún es identificable, ya sea porque los artículos o componentes son de naturaleza única o porque el embalaje permanece intacto.

Puntos a tener en cuenta:

Supervisar la transferencia y devolución del material CoC a los subcontratistas siguiendo los siguientes pasos:

1. Cuando envíe material CoC a un contratista externo, complete un documento de transferencia CoC con toda la información necesaria sobre el material CoC en cuestión, a menos que decida suspender el uso del documento de transferencia de conformidad con el párrafo 2 a continuación. Tenga en cuenta que, en general, no es necesario emitir un documento de transferencia CoC cuando se transfiere material a un contratista externo dentro del ámbito de su certificación.
2. Cuando envíe material a un contratista externo puede ser posible suspender la emisión de un documento de transferencia, especialmente cuando los sistemas informáticos que registran eficazmente la transferencia y devolución del trabajo, otra información importante sobre las actividades realizadas y cualquier cambio en los pesos o en la naturaleza de los artículos. En tales casos, deberá asegurarse de registrar la información que normalmente se incluye en el documento de transferencia, como el material (oro, plata, platino, etc.); el tipo de material (extraído, reciclado, heredado, mixto); la descripción del material (por ejemplo, granos, descripción de los componentes, marcas de identificación) y el peso de los diferentes elementos.
3. Cuando se devuelva el material CoC, deberá verificar que el envío coincide con lo enviado y que no se ha producido ninguna sustitución o cambio en el material distinto de lo previsto. También debe pedir al contratista que le informe de cualquier cambio de peso o material que se haya producido como consecuencia de la transformación, y registrarlo.
4. Si un contratista externo devuelve material excedente que no iba acompañado originalmente de un documento de transferencia, debe verificar que todo el material excedente devuelto sea identificable como procedente de un envío original. Esto podría deberse a la naturaleza única de los artículos o componentes, incluyendo marcas, logotipos o números de serie marcados de forma permanente en los mismos, o mediante la comprobación de que el packaging se encuentra intacto. Para ello, se recomienda utilizar un packaging a prueba de manipulaciones al enviar este tipo de material.
5. Utilice esta nueva información para emitir un documento de transferencia CoC que acompañe a la próxima transferencia del material CoC.

CoC 3 Subcontratistas y empresas de servicios

Si existen incoherencias injustificadas entre la información registrada en el momento de la transferencia y la registrada en el momento de la devolución, como cambios de peso inexplicables o sustitución de materiales, es posible que el contratista haya incumplido la obligación de mantener la separación de los materiales o productos.

COC 3.3: ENTIDADES DE DISTRIBUCIÓN PROPIAS O AFILIADAS

Cuando la *entidad transfiere* productos terminados a los *clientes* finales a través de entidades de distribución propias o afiliadas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. No se debe realizar ningún procesamiento ni transformación adicional de los *productos de joyería acabados* desde el momento en que los productos han sido transferidos a la propiedad legal o custodia de la *entidad* afiliada, salvo lo descrito en el apartado 3.1b.
- b. La *entidad* debe evaluar el riesgo de posible incumplimiento de este estándar como resultado de *operaciones* de una *entidad* afiliada que participe en la distribución, logística y venta al por menor de *material CoC*, y debe determinar, basándose en dicha evaluación, que el riesgo es aceptable.
- c. Ninguna *entidad* afiliada que participe en la logística, distribución o venta al por menor de *productos de joyería CoC* acabados debe subcontratar la distribución, logística o venta al por menor de dichos productos a ningún contratista externo o *empresa de servicios* que no se haya descrito en la disposición 3.1.

Puntos a tener en cuenta:

- Si utiliza entidades dentro de su propio grupo (ya sea que estén dentro del alcance de su certificación COP o no), puede excluirlas de su ámbito de certificación CoC si la actividad se limita a las actividades logísticas, de distribución o de ventas y no hay ningún procesamiento adicional del material, salvo operaciones menores como se describe a continuación.
- Esto se aplicaría normalmente a los productos acabados de joyería y puede incluir actividades de almacenamiento, transporte, comercialización o venta al por menor, entre otras.
- Debe aplicar a estas entidades el mismo enfoque de evaluación de riesgos que aplicaría a otras empresas de servicios, tal y como se define en la guía para la disposición 3.1, y asegurarse de que la entidad es capaz de administrar la segregación adecuada de su material CoC. Esto puede incluir la realización de evaluaciones internas de sus procesos y el registro de sus conclusiones y de la evaluación de riesgos para que los auditores externos puedan evaluar cualquier riesgo.
- Las entidades locales de distribución pueden ser autorizadas a utilizar empresas locales para llevar a cabo operaciones menores de bajo riesgo que no transformen significativamente el componente o el producto global de la joyería. Esto se limitaría normalmente a operaciones como el grabado, el pulido o el engaste de piedras de bajo riesgo en las que no se está añadiendo material (véase la Tabla 5 anterior para evaluar el nivel de riesgo de las distintas actividades).
- También puede considerar la posibilidad de que cualquier red de distribución afiliada sea auditada de forma independiente con respecto a las disposiciones pertinentes del estándar CoC y utilizar el informe resultante como prueba para respaldar su evaluación de riesgos.
- **RECUERDE:** Para que un producto pueda venderse como CoC, la entidad que lo comercializa debe estar certificada CoC por derecho propio o estar incluida en el alcance de su certificación CoC.

CoC 4 Retorno y reintegración del material CoC

A. APLICABILIDAD

Esta disposición se aplica a las entidades que deseen reintegrar en sus existencias, para su reutilización, material CoC devuelto que haya sido vendido anteriormente a terceros o a entidades afiliadas. Esta disposición no se aplica a los materiales CoC proporcionados por el miembro a subcontratistas con fines de procesamiento o fabricación y que vuelven al miembro, ya que esto está cubierto por la disposición 3 de la CoC.

B. FONDO DE LA CUESTIÓN

Los miembros pueden desear reintegrar las devoluciones de los clientes o el exceso de existencias de material CoC procedente de la red empresarial o minorista sin perder la condición CoC de dicho material. Esto puede resultar útil para permitir la reutilización del material CoC y evitar trabajos innecesarios de reelaboración y refinado.

Como principio general, debe existir un proceso claro para identificar que el material devuelto es el mismo que el vendido y que no existe riesgo de que el material devuelto haya sido sustituido, modificado o adulterado mediante la inclusión de material no CoC.

C. GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN

COC 4.1: SISTEMAS DE VERIFICACIÓN DE DEVOLUCIONES

La *entidad* debe tener *sistemas* establecidos para verificar que el material vendido como CoC y devuelto y aceptado para su reintegración en la cadena de suministro CoC sea trazable hasta transacciones y documentos de transferencia específicos, y que no exista riesgo de que el material devuelto haya sido sustituido, modificado o adulterado mediante la inclusión de *material no CoC*. Los requisitos se aplican tanto si la propiedad del material ha pasado a la *contraparte* como si el material se ha suministrado previa aprobación o mediante un acuerdo similar.

Puntos a tener en cuenta:

- Al establecer su sistema de verificación de devoluciones, deberá tener en cuenta la naturaleza del material, por ejemplo, si se trata de barras, granos, componentes identificables o productos de joyería acabados, así como si la entidad que devuelve los artículos cuenta con la certificación CoC o no.
- También debe considerar si el material tiene un diseño único o es fácilmente identificable, por ejemplo, si hay marcas de identificación individuales en cada pieza (como un logotipo y un número de serie) o si está sellado en un embalaje a prueba de manipulaciones que esté debidamente marcado.
- Si maneja artículos o componentes acabados visualmente similares o idénticos, tanto en forma certificada CoC como no certificada CoC, considere la posibilidad de diferenciarlos mediante el uso de identificadores distintos.
- En caso de que surjan dudas tras dichas comprobaciones, no debe reintegrar el material para evitar el riesgo de que el resto de sus existencias pierda potencialmente su estado CoC.

CoC 4 Retorno y reintegración del material CoC

COC 4.2: CONTROLES DEL MATERIAL DEVUELTO

En caso de que se devuelva todo o parte de un envío suministrado como CoC por la *contraparte* original, el miembro debe verificar que el material sea el mismo y conservar *registros* de las verificaciones realizadas, que incluirán:

- a. *diligencia debida* de la *contraparte*;
- b. evaluación del riesgo de sustitución/modificación o adulteración (esto significaría que cuando la verificación se base en un envase a prueba de manipulaciones, solo podrán aceptarse envases precintados);
- c. verificación de cómo se almacena el material mientras está en poder de la *contraparte*;
- d. fechas y números de referencia de todas las transacciones pertinentes;
- e. números de identificación (u otros medios de identificación);
- f. identificación visual, incluidos dibujos, fotografías, marcas, etc.;
- g. cualquier otra prueba, incluyendo *registros* de los motivos de la devolución.

Puntos a tener en cuenta:

- Al decidir qué comprobaciones realizar, debe tener en cuenta la diligencia debida que ya ha llevado a cabo y la calificación de riesgo de la *contraparte*. Por ejemplo, si ha suministrado material a una entidad certificada CoC, podrá basarse en la información que ya posee para su diligencia debida. Por otro lado, si el material es devuelto por una entidad no certificada CoC, es posible que deba realizar comprobaciones adicionales de sus procesos de segregación, tal y como se exige en la disposición 4.4 de la CoC.
- A la hora de decidir los controles de verificación que debe aplicar, debe tener en cuenta hasta qué punto son identificables los productos o componentes. Por ejemplo, si los productos son claramente identificables mediante logotipos, números de serie o packaging a prueba de manipulaciones, no sería necesario realizar controles de las condiciones de almacenamiento, a menos que su diligencia debida pusiera de manifiesto cualquier otra preocupación en relación con la *contraparte*.
- Para las devoluciones de un consumidor final, no se aplicaría la diligencia debida, pero debería conservar las pruebas normales sobre su identidad, tal y como se exige en su jurisdicción local y para satisfacer la disposición 12 del COP.
- Solo puede aceptar la devolución del material por parte de la *contraparte* original a la que se lo vendió.
- Asegúrese de documentar y conservar registros completos de las verificaciones realizadas, incluyendo las fechas y los detalles de quién las ha realizado, para que los auditores puedan verificar la eficacia de las verificaciones.

COC 4.3: DEVOLUCIONES DE UN MIEMBRO CERTIFICADO COC

Las devoluciones de un miembro certificado CoC deberán estar claramente documentadas con la referencia de la transacción original, junto con una garantía de que el material ha estado en posesión física de la *entidad* que realiza la devolución desde el momento del envío original hasta el punto de devolución, y acompañado de un documento de transferencia, a menos que el uso del documento de transferencia haya sido suspendido de acuerdo con la disposición 9.4.

INTRODUCCIÓN	PARTE 1. GESTIÓN DE LA CADENA DE CUSTODIA	PARTE 2. SISTEMAS PARA CONFIRMAR LA ELEGIBILIDAD DEL MATERIAL	PARTE 3. EMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA CADENA DE CUSTODIA	ANEXO
--------------	---	---	---	-------

CoC 4 Retorno y reintegración del material CoC

Puntos a tener en cuenta:

- Si el material se envió con un documento de transferencia, debe asegurarse de que el material devuelto también vaya acompañado de un documento de transferencia que permita rastrear el envío original y de que ha verificado que las descripciones y los pesos coinciden con lo enviado.
- Si no se ha expedido ningún documento de transferencia de conformidad con la disposición 9.4, será necesario realizar comprobaciones adicionales para cotejar el material devuelto con el envío original y verificar que solo se devuelve material admisible para su reintegración en las existencias CoC.
- No se considera que el material haya cambiado de propietario hasta que la entidad receptora haya aceptado oficialmente el envío, a menos que se apliquen otras normas contractuales específicas. Por lo tanto, la emisión de un Documento de transferencia no es necesaria para el material que se devuelve para su rectificación o reelaboración entre el receptor y el propietario de dicho material. En tales casos, el material puede conservar su estado CoC siempre que:
 - el material no cambie de forma (salvo por la rectificación necesaria) y siga siendo claramente identificable y trazable hasta el Documento de transferencia original mediante referencias al número del Documento de transferencia, el número de factura o similares;
 - el material sea revisado en cada entidad y en cada envío para verificar que coincide con el material original;
 - se lleve a cabo una conciliación de la cantidad y la naturaleza del material, y se pueda demostrar que la cantidad y el peso finales coinciden con el documento de transferencia original.
- En caso de que surjan dudas tras dichas comprobaciones, no debe reintegrar el material para evitar el riesgo de que el resto de sus existencias pierda potencialmente su estado CoC.

COC 4.4: DEVOLUCIONES DE UNA ENTIDAD NO CERTIFICADA COC

Las devoluciones de un *miembro sin certificación* CoC solo se aceptarán para su reintegración si se trata de productos acabados embalados en su packaging original a prueba de manipulaciones o que comprendan un único componente y lleven un número de serie único, y deberán estar claramente documentadas con la referencia de la transacción original, junto con una garantía de que el material ha estado en posesión física de la *entidad* que realiza la devolución desde el momento del envío original hasta el momento de la devolución.

Puntos a tener en cuenta:

- Asegúrese de que cualquier material que se devuelva de una entidad no certificada CoC sea claramente identificable y rastreable hasta su transacción original.
- Dado que no se habrá emitido ningún documento de transferencia, será necesario realizar comprobaciones adicionales para cotejar el material devuelto con el envío original y verificar que solo se devuelve material admisible para su reintegración en las existencias CoC.
- También tendrá que asegurarse de que su diligencia debida y las comprobaciones de los sistemas de segregación de la contraparte han proporcionado garantías suficientes de que se ha minimizado cualquier riesgo de sustitución o adulteración del material.
- Aunque no es obligatorio llevar a cabo auditorías de estas entidades, puede que desee considerar cierta diligencia debida reforzada, incluida la posibilidad de solicitar información sobre sus procesos o realizar entrevistas a distancia al personal pertinente para obtener garantías suficientes.
- No se exige diligencia debida para las devoluciones de los consumidores siempre que el producto sea claramente identificable mediante un número de serie o las marcas pertinentes o un envase a prueba de manipulaciones.
- En caso de que surjan dudas tras dichas comprobaciones, no debe reintegrar el material para evitar el riesgo de que el resto de sus existencias pierda potencialmente su estado CoC.

INTRODUCCIÓN	PARTE 1. GESTIÓN DE LA CADENA DE CUSTODIA	PARTE 2. SISTEMAS PARA CONFIRMAR LA ELEGIBILIDAD DEL MATERIAL	PARTE 3. EMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA CADENA DE CUSTODIA	ANEXO
--------------	---	---	---	-------

CoC 5 Material extraído de mina elegible

El material CoC solo puede crearse a través de declaraciones de material elegibles emitidas por entidades certificadas CoC.

Las disposiciones 5 a 7 establecen los requisitos del sistema que debe cumplir para emitir estas declaraciones. Lea la guía sobre estas disposiciones junto con la guía para las disposiciones 8 a 9, que abordan la gestión de las declaraciones de materiales elegibles y los documentos de transferencia CoC.

El RJC no promueve ninguna fuente concreta de material para su inclusión en CoC y los requisitos de diligencia debida deben entenderse como requisitos mínimos para garantizar que el material se ha obtenido de forma responsable, independientemente de su origen.

A. APLICABILIDAD

Esta disposición se aplica a todas las entidades que inician la cadena CoC y emiten declaraciones de materiales elegibles para materiales extraídos de mina.

El punto de partida de la CoC de RJC para los materiales extraídos que cumplen los requisitos es la instalación minera. Las empresas mineras y las que se abastecen directamente de las instalaciones mineras (normalmente, pero sin limitarse a ellas, los refinadores) también pueden hacer declaraciones de elegibilidad para el material extraído de mina, según corresponda.

B. FONDO DE LA CUESTIÓN

El material extraído de mina representa la mayor parte de los consumibles de metales preciosos en el mercado¹. Es un sector que puede enfrentarse a desafíos ambientales y sociales complejos. Abordar estos retos de frente es fundamental para mantener la integridad de una CoC, que se basa en la certeza de que el material extraído de mina que entra en la cadena está libre de conflictos y es producto de una minería responsable. El RJC define la minería responsable en su COP. No es la única definición: otras normas y regímenes mineros ofrecen garantías similares de terceros sobre una minería responsable destinada a mitigar los riesgos medioambientales y sociales.

La necesidad de gestionar estos riesgos es especialmente importante cuando se considera la minería artesanal y de pequeña escala (MAPE), que desempeña un papel fundamental en la cadena de suministro de la joyería, tanto en términos de medios de subsistencia como de oportunidades de desarrollo. El sector de la MAPE presenta distintos riesgos medioambientales y sociales, por ejemplo, relacionados con el trabajo forzoso o infantil o con la salud y la seguridad, y el RJC se asocia con diversas normas de la MAPE para promover prácticas responsables en este sector y la profesionalización y el desarrollo de una MAPE responsable. Esto incluye el reconocimiento de algunas normas de la minería artesanal a pequeña escala (MAPE) responsable, tal y como se definen en los requisitos del proceso de certificación del RJC.

El material extraído de mina elegible también incluye los subproductos y el material extraído de los relaves que plantean riesgos adicionales, especialmente en relación con los problemas medioambientales y de seguridad. Los riesgos y los requisitos para su gestión están contemplados en el Código de prácticas y en las directrices, especialmente en las disposiciones relativas a la minería incluidas en el COP, entre ellas la disposición 40 (relaves); la disposición 41 (cianuro) y la disposición 42 (mercurio), y deben tenerse en cuenta a la hora de llevar a cabo el requisito de diligencia debida cuando se acepte material procedente de dichas fuentes. Cuando los relaves se encuentran en explotaciones mineras que ya no están operativas, la entidad que se encarga de la explotación y extracción de ese material se considera una mina a efectos de la diligencia debida.

¹ El material extraído constituye el 75 % del suministro de oro según el Consejo Mundial del Oro, el 79 % del suministro de platino según el Johnson Matthey Summary of Platinum Supply & Demand in 2016, y el 85 % del suministro de plata según The Silver Institute.

INTRODUCCIÓN	PARTE 1. GESTIÓN DE LA CADENA DE CUSTODIA	PARTE 2. SISTEMAS PARA CONFIRMAR LA ELEGIBILIDAD DEL MATERIAL	PARTE 3. EMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA CADENA DE CUSTODIA	ANEXO
--------------	---	---	---	-------

CoC 5 Material extraído de mina elegible

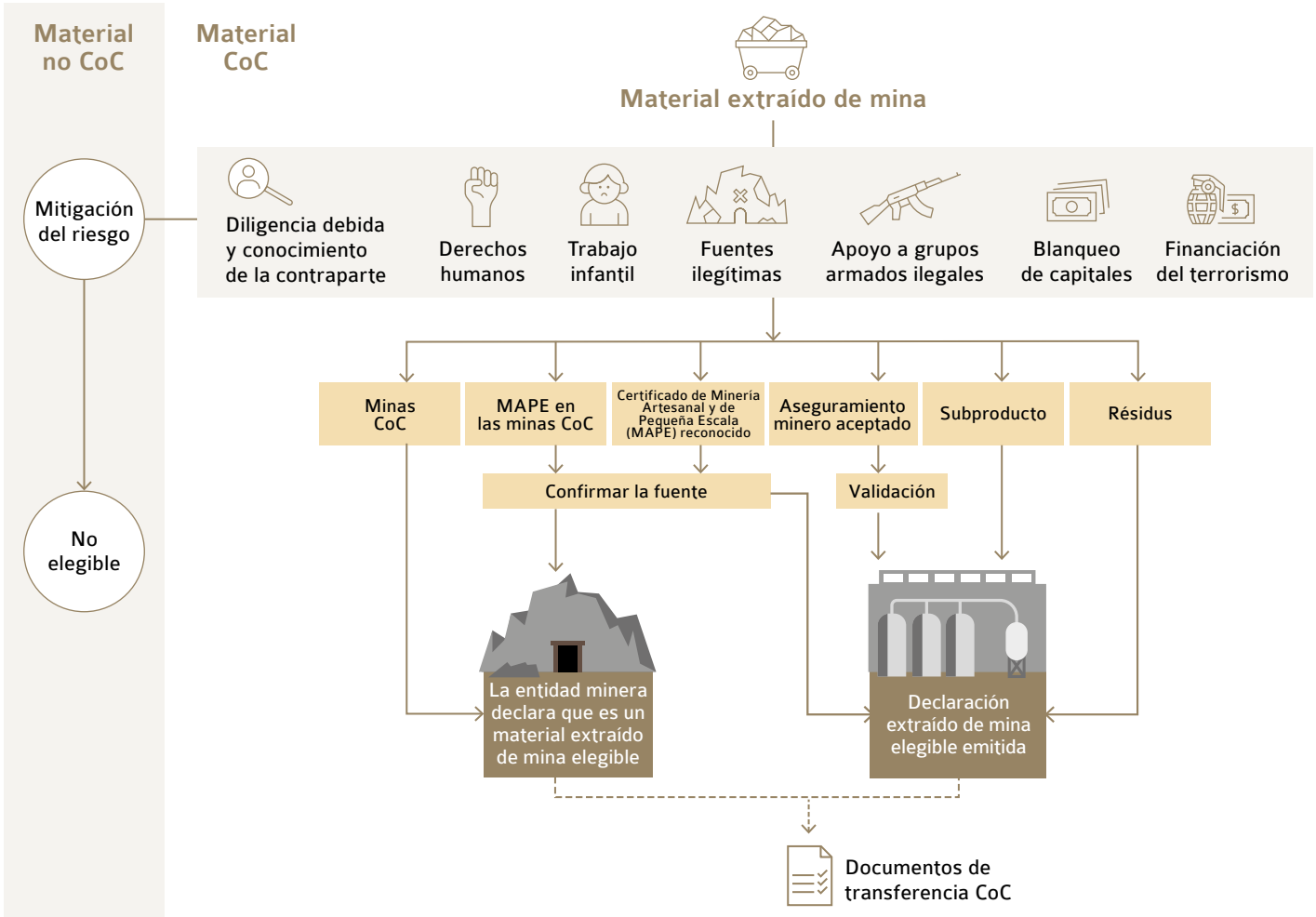
Los criterios de elegibilidad para la CoC se definen con el fin de garantizar que el material extraído de mina, tanto a gran escala como de forma artesanal, se produzca de manera responsable, esté libre de conflictos y cuente con la garantía de terceros. Los criterios identifican seis fuentes potenciales de material extraído de mina elegible CoC, todas ellas conformes con el COP o equivalente (véase la Tabla 6). En todos los casos, las fuentes deben comprobarse mediante las prácticas de diligencia debida y KYC (véase la Figura 6). Estas fuentes pueden mezclarse, aunque puede ser necesario mantener registros internos, de acuerdo con la disposición 8.3 de la CoC.

TABLA 6. FUENTES DE MATERIAL EXTRAÍDO DE MINA ELEGIBLE COC

Disposición	Ejemplos de prueba de conformidad	
5.1a	Minas que se encuentran dentro del ámbito de certificación de una entidad CoC	- Para ello es necesario que la mina esté certificada según el COP y la CoC del RJC. - Para dar cabida a las empresas conjuntas, esta categoría también incluye las minas en las que una entidad con certificación CoC posee un interés legal, y en las que las instalaciones se encuentran dentro del ámbito de la certificación CoC de otra entidad con certificación CoC. - Las declaraciones de material elegible en este escenario son emitidas por la mina.
5.1b	Productores de MAPE que operan en las concesiones mineras de la entidad	- Con ello se pretende apoyar la disposición 36 del COP del RJC, que pide a las empresas mineras que apoyen a los productores de MAPE para que organicen y formalicen sus operaciones. - Las declaraciones de material elegible en este escenario las emite la mina (es decir, el propietario de la concesión).
5.1c	Minas o productores no pertenecientes al RJC que hayan sido certificados según un estándar MAPE reconocido	- Los estándares MAPE se identifican mediante el reconocimiento formal de estándares comparables por parte del RJC. - Esto reconoce los sistemas de certificación de la minería artesanal y de pequeña escala (MAPE). - Las declaraciones de materiales elegibles en este escenario son emitidas por la entidad que se abastece directamente de la instalación minera o de los productores, normalmente un refinador.
5.1d	Minas no sujetas al RJC que están sujetas a planes de garantía minera aceptados y validados para ajustarse al COP del RJC	- Está dirigido a las minas formales, medianas y a gran escala. - Los sistemas de garantía de minería responsable aceptados se evalúan a través del proceso de reconocimiento formal del RJC para las partes equivalentes al COP del RJC. - El enfoque de validación se utiliza para confirmar que la mina funciona según un estándar equivalente al COP completo del RJC y que ha sido sometida a un nivel comparable de garantía por parte de terceros. - Las declaraciones de materiales elegibles en este caso son emitidas por la entidad que se abastece directamente de la instalación minera, normalmente una refinera.
5.1e	Residuos de procesamiento que contienen trazas de metales preciosos de los que pueden extraerse subproductos mineros	Una declaración de material elegible para subproductos de la minería solo puede ser emitida por el refinador del subproducto.
5.1f	Relaves cesados o actualmente activos, de los que pueden extraerse metales preciosos	El enfoque de validación utilizado para confirmar que los relaves proceden de una mina operativa que se ajusta a las disposiciones 5.1a-d o, en el caso de las minas que han dejado de funcionar, un KYC reforzado sobre la organización que fue la última propietaria de la mina o la entidad que ahora extrae los relaves. Una declaración de material elegible solo puede ser emitida por la contraparte definida en 5.1a-d o, para las minas no operativas, por el refinador.

CoC 5 Material extraído de mina elegible

FIGURA 6. LA RUTA DEL MATERIAL EXTRAÍDO DE MINA ELEGIBLE



Nota: Los comerciantes/recolectores/intermediarios pueden estar presentes y desempeñar un papel entre el minero y el refinador o el refinador y el fabricante. Por lo general, estas organizaciones no tomarían posesión física y el material no sufriría transformación, pero están obligadas a aplicar la diligencia debida y el KYC.

INTRODUCCIÓN	PARTE 1. GESTIÓN DE LA CADENA DE CUSTODIA	PARTE 2. SISTEMAS PARA CONFIRMAR LA ELEGIBILIDAD DEL MATERIAL	PARTE 3. EMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA CADENA DE CUSTODIA	ANEXO
--------------	---	---	---	-------

CoC 5 Material extraído de mina elegible

C. GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN

Las disposiciones 5.1a-f destacan las fuentes individuales de material extraído de mina elegible. Según el estándar CoC, estas fuentes pueden mezclarse, aunque puede ser necesario llevar registros internos, de conformidad con la disposición 8.3 de la CoC.

COC 5.1A: MINAS CON CERTIFICACIÓN COC

Una *entidad* debe tener *sistemas* establecidos que garanticen que las declaraciones de *material extraído de mina elegible* solo se emitan para materiales procedentes de:

- a. minas que se encuentren dentro del *ámbito de certificación* de la CoC o en las que tienen un interés legal y donde las minas están dentro del *ámbito de certificación* de la CoC de otra *entidad* con certificación CoC.

Puntos a tener en cuenta:

- Si su mina vende o transfiere toda su producción sin mezclar, la certificación CoC es fácil y puede hacer declaraciones de materiales elegibles para todo su material extraído de mina (véase el Cuadro 6).
- También puede hacer declaraciones de material elegible para aquellas minas en las que tenga un interés legal y que estén dentro del ámbito de certificación de la CoC de otra entidad certificada por el RJC.
- Si hay algún punto en el que el material elegible de las minas de su ámbito pudiera mezclarse con material no elegible de otras minas (por ejemplo, en el transporte hasta sus instalaciones *in situ* o en el procesamiento dentro de las mismas), debe ser capaz de segregar ambos para lograr la certificación CoC.

CUADRO 6. MINAS CON CERTIFICACIÓN COC

Una vez obtenida la certificación CoC, si no hay mezcla con material no elegible, sus minas pueden declarar el 100 % de su producción como material elegible.

Dado que el ámbito de certificación CoC no tiene por qué abarcar todas sus instalaciones, puede decidir probar la certificación CoC en minas seleccionadas antes de adoptar un enfoque CoC completo.

INTRODUCCIÓN	PARTE 1. GESTIÓN DE LA CADENA DE CUSTODIA	PARTE 2. SISTEMAS PARA CONFIRMAR LA ELEGIBILIDAD DEL MATERIAL	PARTE 3. EMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA CADENA DE CUSTODIA	ANEXO
--------------	---	---	---	-------

CoC 5 Material extraído de mina elegible

COC 5.1B: MAPE EN CONCESIÓN

Una *entidad* debe tener *sistemas* establecidos que garanticen que las declaraciones de *material extraído de mina elegible* solo se emitan para materiales procedentes de:

- b. productores de la minería artesanal y de pequeña escala (MAPE) que operan en las concesiones mineras de la *entidad* y que hayan participado en iniciativas para profesionalizar y formalizar la MAPE y con la *diligencia debida* documentada que confirme que el material procede de dichos productores MAPE y no de *fuentes ilegítimas*.

Puntos a tener en cuenta:

- Si desea declarar material elegible procedente de productores de MAPE que operen en sus concesiones, primero deberá demostrar que puede cumplir la disposición 36 del COP del RJC².
- También deberá establecer controles para garantizar que el material extraído de mina procede realmente de la MAPE *in situ* (y no de cualquier otra MAPE). Recuerde documentarlo como parte de su proceso de diligencia debida.
- Suponiendo que la producción de la MAPE tenga lugar en sus propias concesiones de exploración o minería, puede comprarla y declararla como material elegible. También puede mezclarla con su propia producción elegible CoC antes de venderla o transferirla.
- Tenga en cuenta que si existe un marco legal para la MAPE en el país o la región de sus operaciones, entonces la MAPE en sus concesiones deberá adherirse a dicho marco para producir material extraído de mina elegible según el estándar CoC.
- Si no existe un marco normativo para la MAPE, puede considerar formas de fomentar uno, por ejemplo, ayudando a formalizar a los productores de MAPE mediante contratos, acuerdos de explotación o apoyando los esfuerzos gubernamentales pertinentes.
- En caso de duda, busque el asesoramiento de expertos sobre el aprovisionamiento de material CoC procedente de la MAPE, y como parte del proceso de auditoría.

COC 5.1C: ESTÁNDAR MAPE RECONOCIDO COMO RESPONSABLE

Una *entidad* debe tener *sistemas* establecidos que garanticen que las declaraciones de *material extraído de mina elegible* solo se emitan para materiales procedentes de:

- c. minas o productores certificados según un estándar MAPE responsable reconocido por el RJC, con *diligencia debida* documentada que confirme que el material procede de dichas minas o productores.

En virtud de esta disposición, una empresa puede abastecerse de material extraído de mina que sea producto de una MAPE responsable. Las fuentes de material de la MAPE podrían certificarse según la COP del RJC, pero es más probable que se certifiquen según una norma externa, centrada en el desarrollo y diseñada para apoyar los retos particulares del sector de la MAPE.

² La disposición 36 de la COP establece que «los miembros donde la [MAPE] no esté bajo su mando o se encuentre en las proximidades [...]: a. Colaborarán directamente con la MAPE [...], b. Participarán activamente en iniciativas [...] que permitan la profesionalización y formalización de la MAPE, según proceda en cada caso» [...] y c. Colaborarán, cuando proceda, con las comunidades que puedan verse afectadas por la MAPE [...].

CoC 5 Material extraído de mina elegible

Puntos a tener en cuenta:

- Una opción para obtener material extraído de mina elegible procedente de la MAPE es abastecerse de productores que estén certificados por una de las normas de la MAPE reconocidas oficialmente por el RJC (basándose en una revisión técnica de alineación con la COP). En el momento de redactar este informe, entre ellas se incluyen:
 - Estándar Fairmined de minería justa para oro; y
 - Oro de comercio justo.
- Asegúrese de que dispone de pruebas documentales que demuestren que el material de origen está certificado; esto debería formar parte de su diligencia debida.

COOC 5.1D Y 5.2: MINAS VALIDADAS

- 5.1 Una *entidad* debe tener *sistemas* establecidos que garanticen que las declaraciones de *material extraído de mina elegible* solo se emitan para materiales procedentes de:
- d. minas que estén sujetas a un plan de garantía de minería responsable aceptado por el RJC y para las que se haya validado el cumplimiento de los requisitos estándar de COP, tal como se define en la disposición 5.2.
- 5.2 Una *entidad* que se abastezca de *material elegible* procedente de minas sujetas a un programa de garantía de minería responsable aceptado por el RJC en virtud de la disposición 5.1d debe tener documentación que demuestre haber llevado a cabo los siguientes procesos de validación:
- a. una revisión documental de la conformidad de la mina con el COP utilizando el cuaderno de autoevaluación del RJC y teniendo en cuenta los esquemas de aseguramiento minero aceptados por el RJC;
 - b. para cada mina identificada como de Alto Riesgo sobre la base de la *diligencia debida* emprendida en virtud del COP del RJC, la *entidad* llevará a cabo *KYC mejorados*, utilizando la lista de comprobación del RJC *KYC mejorados* e incluyendo:
 - investigación adicional sobre informes de garantía y cumplimiento *cumplimiento legal*, que abarcan los derechos laborales, las condiciones de trabajo, los requisitos legales del país en el que se desarrolla el funcionamiento y una evaluación del *cumplimiento legal* de la mina
 - una verificación en persona de todas las disposiciones aplicables del COP, o una auditoría de tercera parte
 - c. Confirmación de la elegibilidad CoC.

En virtud de esta disposición, una empresa puede abastecerse de material extraído de mina que sea producto de una minería responsable, formal, de mediana y gran escala. Las fuentes de material extraído de mina elegible en esta categoría están certificadas según el COP del RJC, o sujetas a un esquema de garantía minera aceptado.

Puntos a tener en cuenta:

- Todas las instalaciones mineras, o «minas», que no estén a su vez certificadas CoC deben ser validadas como fuente elegible CoC. Para ello, debe poder confirmar que la mina puede proporcionar material que sea a la vez:
 - confirmado que no tienen impactos adversos relacionados con CAHRA (según la disposición 5.3); y
 - extraído de mina de forma responsable (según la definición del COP del RJC).

INTRODUCCIÓN	PARTE 1. GESTIÓN DE LA CADENA DE CUSTODIA	PARTE 2. SISTEMAS PARA CONFIRMAR LA ELEGIBILIDAD DEL MATERIAL	PARTE 3. EMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA CADENA DE CUSTODIA	ANEXO
--------------	---	---	---	-------

CoC 5 Material extraído de mina elegible

- El proceso de validación implica una mezcla de recopilación de datos, compromiso con la instalación minera y verificación *in situ*. Se compone de cinco pasos, pero la profundidad de la validación requerida en cada uno de ellos depende del tipo de mina objeto de evaluación (véase [guía paso a paso](#)).
- El enfoque de validación tiene en cuenta la información obtenida en los ejercicios de diligencia debida y KYC y puede adaptarse en función del nivel de riesgo identificado.
- En todos los casos, el enfoque está diseñado para que usted conozca la mina y sepa si es probable que proporcione material elegible CoC. Utilice la información recopilada en cada paso para decidir si procede o no con el siguiente.
- Utilice el proceso de validación solo si su empresa se abastece directamente en la mina.
- El enfoque está diseñado para aplicarse a la minería formal a gran escala (en lugar de a la MAPE, que está cubierta por las disposiciones 5.1b y 5.1c).
- Asegúrese de que las personas que lleven a cabo la validación tengan la experiencia adecuada, incluida la comprensión de las operaciones mineras, las certificaciones pertinentes y los sistemas de garantía, así como los marcos jurídicos nacionales pertinentes.

CUADRO 7. SISTEMAS DE GARANTÍA MINERA ACEPTADOS

El RJC reconoce varios esquemas de garantía en sus Requisitos del Proceso de Certificación, y reconoce varios otros marcos y estándares que forman parte integral de su COP. A la hora de validar una mina como fuente elegible para la certificación CoC, los miembros de dos sistemas de garantía minera ajenos al RJC pueden beneficiarse de un proceso de validación limitado:

El programa «Hacia una minería sostenible» (TSM) de la Asociación Minera de Canadá (MAC)

Todos los miembros de la MAC deben participar en el programa TSM. Los miembros de la MAC se comprometen a respetar una serie de principios rectores e informan anualmente de sus resultados en función de 23 indicadores. La verificación se basa en una autoevaluación con calificaciones en letras asignadas para cada indicador que van del nivel C al nivel AAA. Cada tres años, un proveedor de servicios de verificación aprobado por TSM revisa críticamente las autoevaluaciones, incluidas las evaluaciones documentales e *in situ*, para valorar si existen pruebas suficientes que respalden las calificaciones de rendimiento.

El marco de desarrollo sostenible del Consejo Internacional de Minería y Metales (ICMM)

Todos los miembros del ICMM deben comprometerse a cumplir los requisitos establecidos en los 10 principios del consejo y las declaraciones de posición de apoyo. Los miembros del ICMM informan públicamente de sus resultados según las directrices de la Iniciativa Global de Informes (GRI) y el Suplemento del Sector de Minería y Metales. Sus resultados en materia de sostenibilidad son garantizados cada año por un tercero para evaluar la integridad de los resultados comunicados.

El RJC cuenta con un proceso de evaluación comparativa para revisar los sistemas de garantía del sector y esta lista está sujeta a cambios a medida que se evalúan más sistemas.

CoC 5 Material extraído
de mina elegible

✓ PROCESO DE VALIDACIÓN: GUÍA PASO A PASO

Antes de iniciar su evaluación de validación, debe decidir qué tipo de mina es la que está validando. Solo las minas con certificación COP o equivalente pueden ser una fuente potencial de material extraído de mina elegible según el estándar CoC. Averigüe si la mina está:

- ☐ a. **Certificada con el COP del RJC:** estas minas están certificadas y pueden cumplir fácilmente los criterios de la CoC porque, como «fuente» de la cadena, proporcionan material que es totalmente trazable; y, como minas certificadas por el COP, ya han demostrado una minería responsable garantizada por terceros.
- ☐ b. **Cubiertas por programas de garantía minera aceptados:** estas minas están sujetas a programas de garantía minera que el RJC identifica como estrechamente alineados con el COP, tanto en sus requisitos como en su enfoque de la garantía de terceros (véase el Cuadro 7). El RJC lleva a cabo una revisión técnica para identificar los programas de aseguramiento minero aceptados. Incluyen:
 - i. el programa Hacia una minería sostenible (TSM) de la Asociación Minera de Canadá. Las minas con un nivel de verificación TSM A o superior en todos los indicadores se consideran equivalentes al COP y pueden optar a una validación limitada; y
 - ii. marco de desarrollo sostenible del ICMM. Las minas que se han incluido en el muestreo de sitios de garantía en los últimos tres años se consideran equivalentes al COP y cumplen los requisitos para una validación limitada.

Una vez que sepa qué tipo de mina es la que está validando, utilice la tabla 7 para ver qué pasos del proceso de validación debe completar y, a continuación, siga las orientaciones que figuran a continuación para completarlos.

Al final del proceso de validación, utilice sus resultados (incluidas las posibles recomendaciones de los auditores externos) para tomar una decisión sobre si el material de la mina en cuestión es elegible para la CoC o no (consulte las preguntas y respuestas: Validación (Cuadro 9) al final de esta sección).

INTRODUCCIÓN	PARTE 1. GESTIÓN DE LA CADENA DE CUSTODIA	PARTE 2. SISTEMAS PARA CONFIRMAR LA ELEGIBILIDAD DEL MATERIAL	PARTE 3. EMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA CADENA DE CUSTODIA	ANEXO
--------------	---	---	---	-------

CoC 5 Material extraído de mina elegible

TABLA 7. LOS PASOS NECESARIOS PARA VALIDAR LOS DISTINTOS TIPOS DE MINA

Pasos de validación	Tipo de mina				
	Certificado COP del RJC	Garantía reconocida – validación limitada TSM nivel A** o superior ICMM sitio asegurado		Garantía reconocida Miembro del TSM Miembro del ICMM***	
		Alto riesgo según COP 7 y 12	Riesgo bajo/medio según COP 7 y 12	Alto riesgo según COP 7 y 12	Riesgo bajo/medio según COP 7 y 12
0 Diligencia debida y KYC (según COP 7 y 12)	Requerido	Requerido	Requerido	Requerido	Requerido
1 KYC mejorado basado en el riesgo	No se requiere	Requerido	No se requiere	Requerido	No se requiere
2 Revisión documental (utilizando la autoevaluación RJC)	No se requiere	Se requiere una revisión limitada	Se requiere una revisión limitada	No se requiere	No se requiere
3 Investigación adicional sobre el cumplimiento normativo	No se requiere	Requerido	No se requiere	No se requiere	No se requiere
4 Verificación	No se requiere*	Se requiere visita al emplazamiento de la mina	No se requiere****	Se requiere una auditoría completa de tercera parte	Se requiere una auditoría completa de tercera parte
5 Confirmación de la elegibilidad	Requerido	Requerido	Requerido	Requerido	Requerido

* A menos que la mina se abastezca de material procedente de otras explotaciones mineras, estas se someterán a una nueva revisión para garantizar prácticas conformes a la CoC.

** Se requiere un nivel A en todos los indicadores.

*** Minas que se han incluido en el muestreo de lugares de garantía en los últimos tres años.

**** A menos que se hayan identificado puntos que requieran una verificación específica durante el paso 2.

→ HERRAMIENTA INTERACTIVA: PASOS PARA VALIDAR DIFERENTES TIPOS DE MINAS

✓ PASO 1: KYC MEJORADO BASADO EN EL RIESGO

- ☐ Para todas las minas:
 - Utilizando la información ya recopilada a través de la diligencia debida y el KYC de acuerdo con las disposiciones 7 y 12 del estándar del Código de prácticas, averigüe si la mina cumple los requisitos de la disposición 5.3 de la CoC.
 - Si no cumple la disposición 5.3, no puede ser una fuente de material elegible CoC y la validación ha terminado.
 - Si la mina cumple con la disposición 5.3, entonces, independientemente del tipo de mina que sea, deberá llevar a cabo una revisión documental de la conformidad de la mina con el COP utilizando el cuaderno de autoevaluación del RJC en relación con cualquier disposición del COP del RJC que no esté específicamente alineada con los sistemas de garantía minera aceptados por el RJC.
- ☐ Para las minas identificadas como de Alto Riesgo en base a su diligencia debida según la disposición 7 de la COP:
 - Lleve a cabo un KYC mejorado (véase el recuadro 8) y cualquier investigación y verificación adicionales necesarias para establecer el nivel de conformidad con las disposiciones del COP del RJC, tal y como se describe en los pasos 2-4 a continuación.

INTRODUCCIÓN	PARTE 1. GESTIÓN DE LA CADENA DE CUSTODIA	PARTE 2. SISTEMAS PARA CONFIRMAR LA ELEGIBILIDAD DEL MATERIAL	PARTE 3. EMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA CADENA DE CUSTODIA	ANEXO
--------------	---	---	---	-------

CoC 5 Material extraído de mina elegible

CUADRO 8. KYC MEJORADO

El KYC mejorado implica la recopilación de la siguiente información*:

- Datos de la empresa (si cotiza en bolsa y dónde)
- Actividad empresarial
- Propietarios beneficiarios
- Estructura de gestión
- Información financiera
- Información sobre diligencia debida (basada en el cuestionario de la LBMA Responsible Gold Guidance para oro extraído de minas)
- Entorno normativo
- Recursos humanos (el número de empleados)
- Origen de los metales preciosos físicos, capacidad y prácticas mineras (incluido el transporte o procesamiento de concentrados de otras fuentes mineras)
- Planta procesadora
- Materiales (tipo y forma del metal precioso enviado a refinar)
- Transporte de mineral (de la mina a la planta de procesamiento y de la exportación al refinador)
- Política de cadena de suministro responsable de metales preciosos
- Política de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo
- Política sobre sobornos
- Uso de contratistas (incluyendo, para cada contratista, razón social, número de contratistas y tipo de actividades realizadas)
- Esquemas y principios de aseguramiento aplicados por la instalación minera, incluyendo:
- Estándares mineros: Certificación COP, ICMM (inclusión en la garantía), TSM (grado de autoevaluación)
- Estándares reconocidos en el COP: SA 8000, ISO 14001, OHSAS 18001, ISO 45001
- Requisitos específicos del COP: Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI), GRI, Código Internacional para el Manejo del Cianuro
- Principios y directrices: Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, Principios Voluntarios de las Naciones Unidas sobre Seguridad y Derechos Humanos (PVNU), Directrices de la OCDE sobre diligencia debida para cadenas de suministro responsables de minerales procedentes de zonas de conflicto y de alto riesgo, PNUMA Concienciación y preparación para emergencias a nivel local
- Otros estándares: Estándar de Oro libre de conflictos del Consejo Mundial del Oro (WGC CFGS), proyectos de la Corporación Financiera Internacional (CFI) y aplicación de las Normas de Desempeño Ambiental y Social de la CFI

(*) Es posible que ya disponga de parte de esta información gracias al KYC y a la diligencia debida llevados a cabo en virtud de las disposiciones 7 y 12 del COP.

CoC 5 Material extraído
de mina elegible **DESPUÉS DE COMPLETAR EL KYC MEJORADO:**

- ☐ Si la mina está certificada por el COP y no obtiene ningún material de otras minas (o solo recoge material de otras fuentes certificadas por el COP o de operaciones de la MAPE que cumplan los requisitos de la disposición 5.1b o c), utilice la información de su KYC mejorado para decidir si la mina cumple la disposición 5.3 (se confirma que no tiene impactos adversos relacionados con los CAHRA) y es una fuente elegible de material CoC.
- ☐ Si la mina cuenta con la certificación COP pero recoge material de otras fuentes, continúe con el paso 4.
- ☐ Si la mina es de nivel A de TSM o superior en todos los indicadores, o ha formado parte de la garantía del ICMM en los últimos tres años, la diligencia debida que llevó a cabo en virtud de la disposición 7 del COP indicó la existencia de riesgos elevados, continúe con el paso 2.
- ☐ Si la mina es miembro del TSM o del ICMM pero no cumple la descripción anterior, vaya al paso 4.

PASO 2: REVISIÓN DOCUMENTAL

- ☐ Para minas TSM e ICMM que reúnan los requisitos para una validación limitada (nivel A de TSM o superior en todos los indicadores y emplazamiento asegurado por el ICMM):
 - Utilice el cuaderno de autoevaluación del RJC para revisar los sistemas y prácticas de la instalación minera y evaluar su conformidad con los requisitos del COP del RJC.
 - Las disposiciones del COP que se cumplen a través del TSM y el ICMM están exentas de la evaluación y solo necesita completar una revisión limitada (véase el Anexo 1).
 - Para cualquier disposición del RJC COP que no se cumpla específicamente a través del TSM y el ICMM, trabaje estrechamente con la mina para obtener toda la información necesaria para la revisión, incluyendo:
 - el cuaderno de autoevaluación del RJC cumplimentado con las respuestas a todas las preguntas aplicables;
 - pruebas que demuestren la conformidad con aquellas disposiciones del COP que estén exentas a través de otros mecanismos (por ejemplo, copias de certificados ISO, informe GRI, etc.).
 - Nota: Si lo desea, puede presentar pruebas adicionales de conformidad con las disposiciones del COP, para su revisión posterior en el proceso de validación (por ejemplo, pruebas de la aplicación de las Normas de rendimiento de la Corporación Financiera Internacional (IFC)).

DESPUÉS DE COMPLETAR LA REVISIÓN DOCUMENTAL:

- ☐ Proceda al paso 3, si es necesario.

CoC 5 Material extraído
de mina elegible☒ PASO 3: INVESTIGACIÓN ADICIONAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO

- ☐ Para minas TSM e ICMM que reúnan los requisitos para una validación limitada (nivel A de TSM o superior en todos los indicadores y emplazamiento asegurado por el ICMM):
 - Este paso se aplica a las minas identificadas como de alto riesgo como parte de su diligencia debida. Para los extraídos de mina identificados como de riesgo bajo/medio, este paso no se aplica a menos que haya consultas específicas planteadas como parte del paso 2.
 - Examine la información y los documentos de apoyo recopilados a través de su revisión documental limitada para identificar las áreas de interés a las que puede dar seguimiento con una visita en persona en el paso 4.
 - Sus áreas de interés deben incluir todas las disposiciones en las que se marcó una no conformidad en el cuaderno de autoevaluación del RJC.
 - Las áreas de interés también deben incluir cualquier disposición en la que se encuentren posibles no conformidades o medidas de mitigación en la documentación relacionada con otros programas, certificaciones y marcos de garantía minera (véase la Tabla 8).
 - Preste especial atención a la investigación de la conformidad con las disposiciones del COP sobre derechos laborales y condiciones de trabajo (disposiciones 15-23), que no están cubiertas en detalle en el TSM o el ICMM. Para ello deberá examinar la legislación nacional e investigar cualquier informe o denuncia creíble relacionada con el cumplimiento legal de la mina, incluyendo:
 - requisitos legales pertinentes en el país de operación, centrándose en la comparabilidad con las disposiciones 15-23 del COP;
 - casos judiciales en curso contra la mina, huelgas recientes o acciones sindicales en la mina, o cualquier otro informe de dominio público sobre violaciones de la legislación laboral local en la mina; y
 - el informe GRI de la empresa, buscando políticas corporativas sobre condiciones laborales y de trabajo y cualquier problema en la instalación minera descrito en el informe GRI.

☒ DESPUÉS DE COMPLETAR LA INVESTIGACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO:

- ☐ Proceda al paso 4, si es necesario.

CoC 5 Material extraído de mina elegible

TABLA 8. DOCUMENTOS CLAVE PARA REVISAR AL IDENTIFICAR LAS ÁREAS DE INTERÉS

Documentos a revisar	En qué fijarse
Informes de progreso TSM e informes anuales GRI	- Cualquier conclusión o medida de mitigación relacionada con la conformidad con las disposiciones del COP - Tenga en cuenta que su investigación aquí puede llevarle a incluir en sus áreas de interés una disposición que quedó exenta del examen documental
Informes ISO 14001 o ISO 45001	- Cualquier disposición no contemplada en los informes de certificación: - en particular, compruebe la norma ISO 45001 y las disposiciones 23.1, 23.3, 24.2, 25.1, 25.2, 39.1, 39.2 (en los informes ISO 14001)
Informes de otros estándares y marcos normativos (incluidos el Código Internacional para el Manejo del Cianuro, WGC CFGS, EITI, UN VP y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UNGC))	Cualquier cuestión que pueda sugerir la no conformidad con una o más disposiciones del COP
Requisitos legales en los países de operación y sede corporativa	Cumplimiento de las disposiciones pertinentes del COP (en particular, las disposiciones 4 (cuentas financieras), 12 (conocimiento de la contraparte) y 26 (sustancias peligrosas))

✓ PASO 4: VERIFICACIÓN

- ☐ Para las minas certificadas por el COP que recogen y procesan materiales de otras minas a gran escala o fuentes de la MAPE que no cumplen la disposición 5.1b o c. y para los miembros del TSM y el ICMM que no cumplen los requisitos para la validación limitada:
 - El nivel de garantía dado a la fuente del material elegible CoC debe ser equivalente al exigido para la certificación COP. Esto implica que, a menos que la mina en sí misma, y todas sus fuentes, cuenten con la certificación COP, deberá realizar una verificación adicional.
 - Se requiere una auditoría de tercera parte si la mina es un miembro del TSM con menos del nivel A en todos los indicadores o un miembro del ICMM donde la mina no ha sido incluida en el muestreo de sitios de garantía en los últimos tres años.
- ☐ Para las minas TSM e ICMM que cumplen los requisitos para una validación limitada:
 - Se requiere una visita en persona si la mina cuenta con la certificación COP³, o si se trata de un miembro del TSM o del ICMM que cumplió los requisitos para una validación limitada (nivel A del TSM en todos los indicadores, emplazamiento asegurado por el ICMM). Esta visita en persona podrá realizarse a distancia de conformidad con los requisitos establecidos en los Requisitos del Proceso de Certificación.

En todos los casos, la entidad certificada CoC puede elegir que se realice una auditoría de tercera parte de la mina.

3 Solo es necesario realizar una visita en persona a una mina certificada por el COP si obtiene material de otras fuentes (ya sean minas a gran escala no certificadas por la COP o MAPE que no cumplan la disposición 5.1b o 6.1c). Para el resto de minas certificadas COP, puede utilizar su información KYC mejorada para tomar una decisión sobre la elegibilidad para la CoC sin necesidad de una visita en persona.

CoC 5 Material extraído de mina elegible

Visita en persona: puntos a tener en cuenta

- Utilice una visita al emplazamiento para evaluar la conformidad de la mina con las disposiciones de la COP identificadas como áreas de interés en el paso 3.
- Realice la visita *in situ* con sus propios equipos, con un tercero contratado o con una mezcla de ambos.
 - Identifique los conocimientos necesarios para la visita *in situ* para decidir a quién incluir. La(s) persona(s) debe(n) entender las operaciones mineras y conocer las certificaciones pertinentes, los sistemas de garantía y los marcos jurídicos nacionales. El equipo incluirá expertos en todas las áreas de interés identificadas a través del paso 3. Durante su auditoría para la CoC, debe poder demostrar que la persona o personas tienen la formación pertinente y que han utilizado el cuaderno de autoevaluación de la CoC para evaluar la conformidad de la mina con las disposiciones de la CoC.
- Si decide realizar la visita presencial a distancia, asegúrese de que lo hace en plena conformidad con los requisitos establecidos en los Requisitos del proceso de certificación del RJC.
- Utilice cualquier herramienta adecuada que desee para registrar la información de la visita, pero asegúrese de incluir el cuaderno de autoevaluación.
- Si la mina recoge y procesa material procedente de fuentes externas, utilice la visita para asegurarse de que la mina mantiene efectivamente el material elegible CoC separado de cualquier material no elegible, y que se ajusta a la disposición 2.1 de la CoC sobre los controles internos del material.
- A menos que se identifique de otro modo como área de interés durante el paso 3, lo siguiente puede excluirse de una visita en persona:
 - cualquier disposición del COP que esté cubierta por certificaciones, marcos normativos o estándares reconocidos por el RJC (ISO 14001, OSHAS 18000, el Código Internacional para el Manejo del Cianuro, WGC CFGS, EITI, UN VP y UN GC);
 - disposiciones 15-23 del la COP sobre trabajo y condiciones laborales.

Auditoría de tercera parte: puntos a tener en cuenta

- Asegúrese de que todas las auditorías de tercera parte las realiza un auditor aprobado por el RJC y de que se llevan a cabo de acuerdo con los requisitos del proceso de certificación del RJC.
- Para los miembros de TSM, la auditoría puede excluir todas las disposiciones COP para las que se haya alcanzado un nivel A o superior. De lo contrario, todas las disposiciones del COP deberán incluirse en la auditoría.
- La mina investigada no tiene que convertirse ella misma en miembro del RJC para ser una fuente elegible de material CoC. Sin embargo, debe alentar a aquellas minas que se verifiquen como fuentes de material elegible CoC a unirse al RJC. Suponiendo que no se encuentren incumplimientos importantes, recuérdelos que pueden utilizar los resultados de la auditoría de tercera parte durante un máximo de 12 meses para cumplir con los requisitos de evaluación para la certificación COP y CoC del RJC.



DESPUÉS DE REALIZAR UNA VISITA EN PERSONA O UNA AUDITORÍA DE TERCERA PARTE:



Proceda con el paso 5 para decidir si la mina cumple los requisitos como fuente de material elegible CoC.



CoC 5 Material extraído de mina elegible

✓ PASO 5: CONFIRMACIÓN DE LA ELEGIBILIDAD

- Para todas las minas:
 - Antes de que pueda empezar a emitir declaraciones de elegibilidad, tiene que decidir si su validación ha confirmado que el material de la mina o de los productores en cuestión cumple la disposición 5.3 (confirmado que no tiene impactos adversos relacionados con los CAHRA) y que se extrae de forma responsable. Si es así, el material es elegible para la CoC siempre que el material no esté mezclado con otro material antes de llegar a usted.
 - Utilice como guía la información recopilada durante el proceso de validación, incluidas las recomendaciones específicas realizadas por los auditores externos.
 - Base su decisión en la conformidad general de la mina con el COP del RJC, tal y como se define en los umbrales establecidos en los Requisitos del Proceso de Certificación del RJC:
 - las no conformidades **menores** pueden aceptarse para ser elegibles para la CoC.
 - las no conformidades **mayores** no pueden aceptarse hasta que se hayan abordado y verificado de forma independiente. Si la no conformidad mayor es contra una disposición crítica, debe notificarlo al RJC para promover enfoques de remediación compartidos por los miembros del RJC que puedan tener un interés legítimo en la entidad.
 - Dependiendo del tipo de mina que se esté validando, puede centrar su decisión en diferentes aspectos de la conformidad:
 - Para las minas certificadas COP, base la decisión en la conformidad general destacada en el paso 1 (KYC mejorado basado en el riesgo).
 - Si la mina certificada COP recoge material de otras fuentes no elegibles CoC, base la decisión en la conformidad con la disposición 2.1 sobre los controles internos del material.
 - Para los miembros del TSM o del ICMM que cumplieran los requisitos para una validación limitada, base la decisión en la conformidad con las áreas de interés incluidas en la visita *in situ* en persona.
 - Para otros miembros del TSM y del ICMM, base la decisión en los resultados de conformidad de la evaluación de terceros.

CoC 5 Material extraído de mina elegible

CUADRO 9. PREGUNTAS Y RESPUESTAS: VALIDACIÓN

¿Puedo validar una mina que trata mineral o concentrado de otras minas en su planta de procesamiento?

Sí. Si la mina se abastece de material procedente de otras minas con certificación COP del RJC, el material puede incluirse automáticamente en el material elegible CoC. Asegúrese de obtener pruebas de la mina.

Si la mina se abastece de material de MAPE de acuerdo con la disposición 5.1b (de productores de MAPE que operan en las concesiones mineras de la empresa) o la disposición 5.1c (de una norma reconocida de MAPE responsable como Fairmined), el material puede incluirse en el material elegible CoC. Asegúrese de obtener pruebas de la mina.

Si la mina recolecta material de cualquier otra fuente minera, dicho material puede seguir siendo material elegible CoC, pero solo tras una visita en persona para garantizar que el material propio de la mina está separado de las fuentes externas, de conformidad con la disposición 2.1 sobre controles internos de material.

¿Cuándo debo completar la validación?

Antes de su evaluación de certificación CoC y antes de empezar a emitir declaraciones de elegibilidad.

Tenga en cuenta que cualquier información recopilada durante el proceso de validación (por ejemplo, revisiones de escritorio y visitas en persona) no debe remontarse a más de 18 meses en el momento de su auditoría CoC o auditoría de vigilancia.

¿Con qué frecuencia tengo que validar una fuente?

Solo tiene que hacer una validación completa al principio de una relación comercial.

Sin embargo, la validación es un proceso continuo, y se espera que mantenga actualizada la información sobre todas sus fuentes de material elegible CoC, especialmente supervisando cualquier riesgo identificado en la validación completa.

También debe repetir regularmente los pasos individuales del proceso de validación, como se indica a continuación:

- Paso 1 (KYC reforzado basado en el riesgo): a su propia discreción o en cualquier momento en que se produzca un cambio significativo.
- Paso 2 (revisión documental): al menos cada tres años.
- Paso 3 (investigación adicional sobre el cumplimiento): de forma continua para el cumplimiento legal; de acuerdo con los periodos de certificación para los informes de certificación existentes.
- Paso 4 (verificación): al menos cada tres años, o anualmente en caso de alto riesgo.

¿Puedo elegir que el RJC realice una auditoría de tercera parte de la mina?

Sí. Si existe un acuerdo con la mina para someterse a una auditoría del RJC con respecto al COP, esta puede llevarse a cabo sin tener que seguir los pasos de la validación. La mina no está obligada a afiliarse al RJC.

CoC 5 Material extraído de mina elegible

COC 5.1E: SUBPRODUCTO

Una *entidad* debe tener *sistemas* establecidos que garanticen que las declaraciones de *material extraído de mina elegible* solo se emitan para materiales procedentes de:

- e. residuos del procesamiento que contienen trazas de metales preciosos de los que pueden extraerse subproductos de la minería, para los que solo el refinador puede emitir una *declaración de material elegible*.

Puntos a tener en cuenta:

- Los refinadores certificados CoC pueden, según el estándar CoC, recuperar oro, plata y MGP elegibles de los residuos del procesamiento metalúrgico de metales fuera del ámbito del RJC, incluidos el cobre, el plomo y el zinc (véase el Cuadro 10).
- Puede abastecerse de residuos de la transformación, o «subproducto de la minería», tanto de entidades con certificación CoC como sin ella, siempre que siga el mismo enfoque de diligencia debida que para otras contrapartes de su cadena de suministro. Dependiendo del resultado de sus comprobaciones de KYC y de la evaluación del riesgo de diligencia debida, tal y como se define en la norma COP, esto puede incluir la necesidad de un KYC reforzado, tal y como se detalla en la Tabla 7 y en el Cuadro 8 de la disposición 5.2 de la CoC.
- Una vez que haya establecido la elegibilidad de la fuente de los residuos y recuperado el subproducto minero, realice una declaración de material elegible e inicie la CoC para este metal precioso recién separado.

CUADRO 10. SUBPRODUCTO EN LA PRÁCTICA

Las minas multimetálicas pueden producir concentrados con bajas concentraciones (a menudo inferiores al 1 %) de metales preciosos que pueden recuperarse tras el procesamiento inicial del metal «primario».

Tomemos, por ejemplo, el concentrado extraído de mina de cobre. Primero se funde y después se refina mediante un proceso electrolítico del cobre. Los residuos del procesamiento, denominados «lodos celulares residuales», contienen trazas de oro que pueden recuperarse mediante un procesamiento posterior por parte de un refinador de oro. Este oro recuperado se conoce como subproducto de la minería.

CoC 5 Material extraído
de mina elegible**COC 5.1F: RELAVES**

Una *entidad* debe tener *sistemas* establecidos que garanticen que las declaraciones de *material extraído de mina elegible* solo se emitan para materiales procedentes de:

- f. *los relaves* procedentes de una mina activa que se ajuste a las disposiciones 5.1a-d, de la que puedan extraerse metales preciosos, y para la que solo pueda emitirse una *declaración de material elegible* según se define en dichas disposiciones, o *residuos* de una mina que haya *cesado su actividad*, respaldada por la información pertinente de conocimiento de la contraparte (KYC) sobre la organización que fue propietaria de la mina en último lugar o la entidad que ahora extrae los relaves, y para la que una *declaración de material elegible* solo puede ser emitida por el refinador.

Puntos a tener en cuenta:

- Los refinadores certificados CoC pueden, según el estándar CoC, recuperar oro, plata y MGP elegibles de los relaves de minas en activo siempre que éstos procedan de minas que cumplan las disposiciones 5.1a-d. Es necesario hacer especial hincapié en los riesgos potenciales para el medio ambiente y la seguridad y debe asegurarse de que la diligencia debida emprendida sigue el proceso de 5 pasos mencionado anteriormente, pero debe hacer especial hincapié en cómo la mina está cumpliendo los requisitos de gestión de relaves de las disposiciones del COP (o las disposiciones equivalentes de otros estándares reconocidas).
- Siempre que sea posible, debe llevar a cabo una diligencia debida completa de la fuente del material trazable hasta la mina original, incluida una evaluación por terceros de la ubicación de la mina de la que proceden los relaves, por parte de un equipo de auditoría debidamente cualificado. Dados los riesgos específicos de este caso, además de los auditores aprobados por el RJC, puede que desee implicar a auditores/consultores especializados e incluir aportaciones de especialistas y partes interesadas locales que hablen en nombre de las comunidades locales. Debe tenerse en cuenta la historia de la mina y cualquier actividad de certificación anterior.
- Si la mina ha cesado su actividad, deberá realizarse el KYC descrito en el apartado 5.2. Debe prestarse especial atención a los posibles efectos medioambientales y sociales adversos asociados a la extracción y el transporte de los relaves y a la recuperación de material CoC de los relaves. Si se identifica que se está produciendo una nueva extracción, la diligencia debida debe seguir el enfoque exigido para las minas no certificadas CoC.
- Después de refinar el material, realiza una declaración de material elegible e inicia la CoC para este metal precioso recién separado.

CoC 5 Material extraído de mina elegible

COC 5.3: CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE IMPACTOS ADVERSOS

Una *entidad* que expida una *declaración de material elegible* para *material extraído de mina* debe tener documentada la *diligencia debida*, de conformidad con la disposición 7 del estándar COP, que pueda confirmar uno de los siguientes aspectos:

- a. La o las minas de las que se extrae el material de mina y sus rutas de transporte no se encuentran en *zonas de conflicto y de alto riesgo*.
- b. La o las minas de las que se extrae el material de mina y sus rutas de transporte se encuentran en *zonas de conflicto y de alto riesgo*, pero se confirma que la producción, el procesamiento y el transporte del material no tienen impactos adversos relacionados con esas zonas.
- c. El material es un *subproducto minero* con proveedores seleccionados de acuerdo con los *sistemas KYC y procedimientos* descritos en la disposición 12 del estándar COP.
- d. El material se recupera de *relaves* procedentes de minas o procesadoras que hayan sido evaluadas de conformidad con la disposición 5.1f.

Puntos a tener en cuenta:

- Utilice la diligencia debida que llevó a cabo en virtud de la disposición 7 del COP como base para confirmar la condición de «libre de conflictos» de su material.
- Registre la información pertinente en su documentación de diligencia debida. La Tabla 6 resume el nivel mínimo de detalle requerido para cada estatus libre de conflicto.
- Si tiene dudas sobre si un área está libre de conflictos o es de alto riesgo, busque la orientación de un tercero.
- Asegúrese de que no tiene lagunas de información o mitigación de riesgos en curso para su material CoC (o no podrá declararlo elegible).

CoC 5 Material extraído
de mina elegible

TABLA 9. REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN DE DILIGENCIA DEBIDA PARA CONFIRMAR LA AUSENCIA DE CONFLICTO

Estatus libre de conflictos	Información necesaria	Frecuencia de actualización
1. La mina y las rutas de transporte del material extraído no se encuentran en zona de conflicto y de alto riesgo (CAHRA).	• Información utilizada para la determinación • Métodos que se utilizan para adquirirla • Cualquier asunto importante • La persona responsable	En función del riesgo de las ubicaciones, al menos cada tres años o si cambian las condiciones. En ubicaciones de alto riesgo, revise anualmente
2. La mina y las rutas de transporte del material extraído de mina no se encuentran en zonas CAHRA en la actualidad, pero lo han estado, es probable que lo hayan estado en los últimos cinco años, o corren el riesgo de estarlo en el futuro.	• Arriba, más: • Una evaluación del nivel actual de seguridad y estabilidad política	Al menos una vez al año durante los tres primeros años de certificación CoC o cuando cambien las condiciones. Si las condiciones no cambian en este tiempo y han pasado más de cinco años desde que la zona estuvo en riesgo, se puede considerar que la zona no está afectada por el conflicto según el punto 1 anterior
3. La mina o las rutas de transporte del material extraído. se encuentran en zonas de conflicto y de alto riesgo (CAHRA).	• Arriba, más: • Determinación de que la producción, el procesamiento y el transporte del material extraído de mina elegible no tuvieron impactos adversos relacionados con las zonas CAHRA	Al menos una vez al año o cuando cambien las condiciones
4. (Para refinadores que declaran subproductos mineros elegibles) Los proveedores de residuos de procesamiento han sido sometidos a un proceso de verificación de identidad y se ha determinado que no realizan declaraciones falsas para ocultar el origen del oro recién extraído a través de subproductos mineros.	• Información en la que se basó la determinación • Métodos que se utilizan para adquirirla • Cualquier asunto importante • La persona responsable	En función del riesgo identificado en la diligencia debida. Al menos cada 3 años o si las condiciones cambian, pero anualmente cuando se identifique un riesgo mayor
5. Para refinadores que declaren material elegible recuperado de relaves. Se ha comprobado que los proveedores cumplen una de las categorías 1-3 anteriores.	• Arriba, más: • Determinación de que la producción, el procesamiento y el transporte del material extraído de mina elegible no tuvieron impactos adversos relacionados con las zonas CAHRA	En función del riesgo identificado en la diligencia debida. Al menos cada 3 años o si las condiciones cambian, pero anualmente cuando se identifique un riesgo mayor

CoC 6 Material reciclado elegible

El material CoC solo puede crearse a través de declaraciones de material elegibles emitidas por entidades certificadas CoC.

Las disposiciones 5 a 7 establecen los requisitos del sistema que debe cumplir para emitir estas declaraciones. Lea la guía sobre estas disposiciones junto con la guía para las disposiciones 8 a 9, que abordan la gestión de las declaraciones de materiales elegibles y los documentos de transferencia CoC.

El RJC no promueve ninguna fuente concreta de material para su inclusión en la CoC y los requisitos de diligencia debida deben entenderse como requisitos mínimos para garantizar que el material se ha obtenido de forma responsable, independientemente de su origen.

A. APLICABILIDAD

Esta disposición se aplica a todas las entidades que inician la cadena CoC y emiten declaraciones de material elegible para materiales reciclados.

B. FONDO DE LA CUESTIÓN

Se ha debatido mucho sobre la definición de metales preciosos reciclados, ya que las partes interesadas mantienen opiniones muy firmes y divergentes y los residuos se definen de distintas maneras en las normas ISO y en los marcos legislativos. Tras una amplia consulta, el RJC ha creado una definición de referencia que segrega los materiales reciclados elegibles en categorías de preconsumo, postconsumo y residuos, y prioriza los requisitos de diligencia debida y transparencia.

Según el Consejo Mundial del Oro, el oro reciclado representa ya alrededor de un tercio de la oferta mundial de oro. Casi todo el oro reciclado (90-95 %)¹ procede de oro reciclado de alto valor, como joyas y ornamentos. El resto procede de oro industrial reciclado, como residuos de componentes industriales y equipos electrónicos (e-waste). Además, la plata reciclada representó el 18 % del suministro mundial de plata en 2023², mientras que los MGP reciclados representaron aproximadamente el 25 % del suministro mundial total de MGP en 2022³.

Pero la aportación de metales preciosos procedentes de residuos y otras fuentes industriales está creciendo, ya que la creciente demanda de reducir la cantidad de residuos que van a parar a los vertederos hace que aumente la cantidad de residuos que se reciclan. La tecnología disponible para recuperar metales preciosos de los residuos electrónicos e industriales también está mejorando, aunque el proceso puede ser más complejo que el reciclaje tradicional de metales preciosos de la joyería debido a la naturaleza multicomponente del producto que se recicla. Sin embargo, actualmente no hay pruebas que sugieran que el aumento del uso de material reciclado tenga algún impacto en la cantidad de metales que se extraen de mina.

1 Consejo Mundial del Oro <https://www.gold.org/goldhub/research/gold-demand-trends/gold-demand-trends-q1-2024/supply>

2 El Instituto de la Plata <https://www.silverinstitute.org/scrap-supply/>

3 Grupo CME <https://www.cmegroup.com/articles/2024/recycled-platinum-supply-outlook.html>

CoC 6 Material reciclado elegible

Al calcular los impactos medioambientales, es importante definir claramente el punto desde el que se está midiendo cualquier huella de carbono u otros efectos y, cuando sea posible, reconocer el impacto de la fuente original del material, para evitar riesgos de «ecopostureo» o de hacer afirmaciones sin fundamento. Encontrará más información al respecto en la disposición 14 de la Guía sobre estándares del COP 2024. Además, el RJC no promueve los materiales reciclados frente a otras fuentes responsables para su uso en la industria de la joyería.

Las prácticas de reciclaje también deben supervisarse cuidadosamente debido al riesgo de que se produzcan impactos sobre los derechos humanos en la recogida y el desmantelamiento del material reciclable y al canal potencial que el reciclaje proporciona para la actividad delictiva.

Las cadenas de suministro de oro reciclable de alto valor son vulnerables al blanqueo de capitales y de oro (fuente GAFI y OCDE), entre otras:

- organizaciones delictivas que blanquean los beneficios de actividades ilícitas mediante la compraventa de oro;
- metales preciosos extraídos de mina en una zona de conflicto y de alto riesgo que se pasan de contrabando a zonas de menor riesgo para ocultar su origen o que se transforman en joyas para ocultar su verdadero origen;
- joyería y ornamentos robados vendidos por dinero en efectivo a comerciantes intermediarios/corredores de empeños.

Existen diferentes riesgos en las cadenas de suministro de residuos electrónicos e industriales. Según la OIT y la OMS, tanto el sector formal como el informal operan dentro de la cadena de reciclaje de residuos. Los trabajadores adultos y niños de la economía informal, que se dedican al desmantelamiento de residuos utilizando técnicas primitivas de reciclaje para extraer metal, están expuestos a sustancias peligrosas y a condiciones de trabajo peligrosas. Las toxinas, los metales pesados y las partículas liberadas por la quema de residuos pueden contaminar y ensuciar el aire, el suelo y el agua, y tener un impacto negativo en el ecosistema local, así como en los trabajadores y las comunidades locales.

Por todas estas razones, el estándar CoC del RJC exige a las entidades que dispongan de sistemas para impedir que los materiales reciclables procedentes de fuentes ilegítimas o aquellos con impactos negativos sobre los derechos humanos o el medio ambiente sean aceptados en su CoC.

Además, existen algunas pruebas de que los actores ilegítimos operan a menudo con el fin de generar material reciclado adicional transformando material extraído de mina o de fuentes ilegítimas (a veces a través de rutas de transporte ilegales) en artículos de joyería que luego pueden ser refinados por segunda vez y recibir una etiqueta de reciclado legítimo. Por lo tanto, garantizar la diligencia debida sobre el material y su origen es especialmente importante para evitar abastecerse de tales fuentes. Debe prestarse especial atención a la correcta valoración de los riesgos en este ámbito y a la evaluación de las prácticas de los recolectores como «Compra de oro» y las casas de empeño.

CoC 6 Material reciclado elegible

C. GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN

COC 6.1: FUENTES DE MATERIALES RECICLABLES

Una *entidad* debe disponer de sistemas que garanticen que las *declaraciones de material reciclado* elegible solo se emitan para:

- a. *oro, plata o metales del grupo del platino (MGP) preconsumo*: oro, plata o MGP derivados de la joyería y la manufactura *procesados* o de artículos semielaborados o acabados que no han entrado en el mercado de consumo pero que se devuelven a un refinador u otro procesador «downstream» para comenzar un nuevo ciclo de vida.
- b. *oro, plata o metales del grupo del platino (MGP) posconsumo*: oro, plata o MGP derivados de productos posconsumo de metales preciosos, como joyas y ornamentos procedentes de *individuos*, organizaciones o instalaciones industriales en su papel de usuarios finales de un producto totalmente ensamblado. Esto incluye productos que se han utilizado o estaban destinados a ser utilizados para su propósito original y que ya no son necesarios/deseados o ya no pueden utilizarse para su propósito original.
- c. material derivado de residuos: *oro, plata o metales del grupo del platino (MGP)* derivados de metales preciosos anteriores o posteriores al consumo o una mezcla de ambos, productos industriales, incluidos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, o componentes industriales como catalizadores y pilas de combustible gastados.
- d. una combinación de lo anterior claramente atribuible a *fuentes* elegibles.

Los materiales de inversión están excluidos de todas las categorías anteriores.

Puntos a tener en cuenta:

- Los materiales reciclables típicos y las categorías a las que pertenecen se detallan a continuación en la Tabla 10. Debe tenerse en cuenta que se trata de una lista no exhaustiva y que debe hacer todo lo posible por clasificar adecuadamente las entradas.
- Los materiales de desecho y residuos procedentes de procesos de refinado o fabricación que se recogen y reutilizan internamente (sin enviarlos a un tercero para su refinado) no pueden considerarse posteriormente materiales reciclados elegibles, a menos que los materiales originales que generaron los desechos fueran exclusivamente materiales reciclados elegibles. Dicho material debe cambiar de propietario y ser refinado por un tercero antes de poder considerarse reciclado elegible. Si no es así, los residuos reutilizados pueden mantener su estatus CoC, pero no son materiales reciclados y deben designarse como «mezcla de materiales extraídos, reciclados y heredados», según corresponda, de conformidad con las disposiciones 8.1d y 8.3 de este estándar. Asegúrese de comprobar y aplicar la legislación vigente en materia de declaraciones de productos y medioambientales, por ejemplo en relación con la norma ISO 14021.

CoC 6 Material reciclado elegible

TABLA 10. EJEMPLOS DE MATERIALES RECICLADOS

Reciclado preconsumo*



- Joyería fundida y otros desechos identificados como preconsumo
- Restos de producción, por ejemplo, restos de bancos
- Retazos de fundición
- Baños galvánicos

Reciclado postconsumo*.



- Desechos de joyería de consumidores finales o punto de venta final
- Desechos fundidos identificados como postconsumo
- Desechos dentales
- Recubrimientos y soluciones
- Blancos para pulverización catódica
- Adornos para el hogar

Residuos reciclados



- Residuos
- Piezas y productos industriales enviados al flujo de residuos
- Material de baja calidad procedente de industrias decorativas o similares
- Escobas, trapos, delantales, guantes y basura
- Crisol/copa
- Catalizadores usados
- Residuos electrónicos como placas de circuitos, chips, conectores

* El preconsumo y el postconsumo también pueden incluir residuos reciclados dependiendo de si dichos residuos proceden de materiales de preconsumo o postconsumo.

- Los productos de inversión como el oro procedente de bancos de lingotes y de inversores privados (como lingotes y monedas de inversión, incluidas las numismáticas/de colección) no se consideran una fuente elegible de material reciclable para la CoC.
- Los materiales de alto valor contienen un alto contenido de oro, plata o MGP, aleados con uno o más metales. El proceso de separación y reciclaje de los materiales es relativamente sencillo y el número de entidades implicadas es limitado (véase la Figura 7).
- Mientras que parte del reciclado procedente de fuentes industriales es relativamente sencillo, el reciclado de residuos electrónicos es considerablemente más complejo porque implica la recuperación de muchos materiales diferentes. Esto significa que la cadena de valor de las fuentes industriales suele ser más larga y tiende a implicar a muchas más entidades (véase la Figura 8).

CoC 6 Material reciclado elegible

FIGURA 7. EL RECICLAJE DE METALES PRECIOSOS PRE Y POSTCONSUMO ES UN PROCESO RELATIVAMENTE SENCILLO

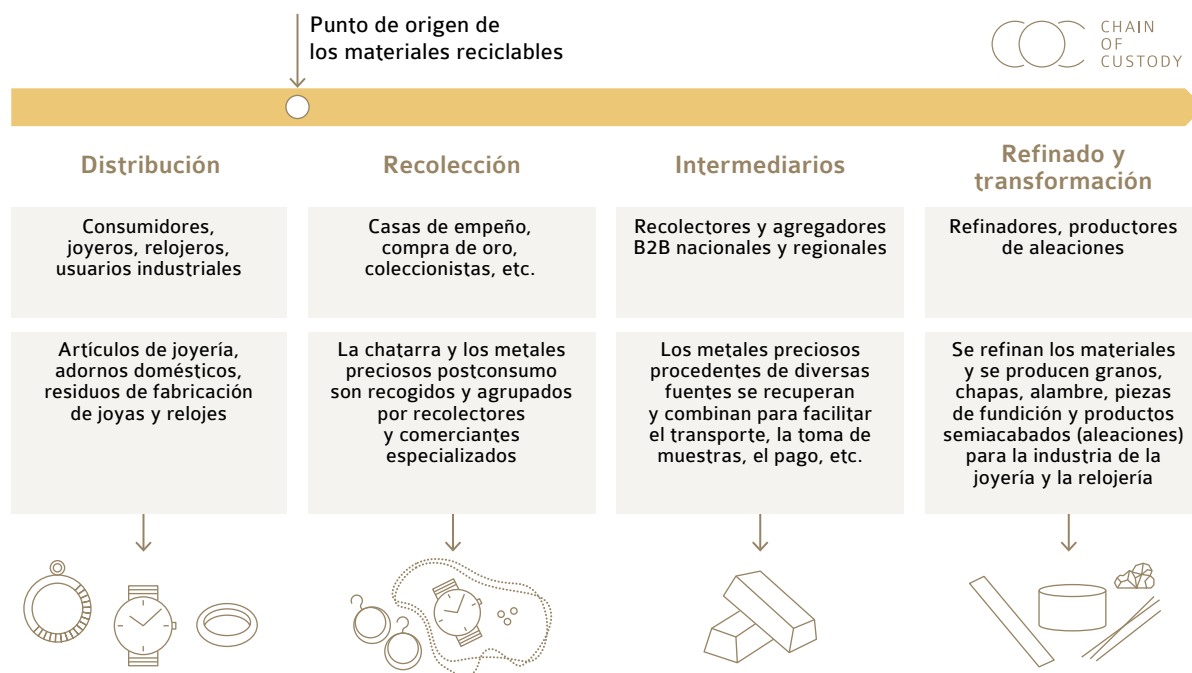


FIGURA 8. EL RECICLAJE DE METALES INDUSTRIALES (INCLUIDOS LOS RESIDUOS CON BAJO CONTENIDO EN METALES PRECIOSOS) SUELE SER UN PROCESO MÁS LARGO Y COMPLEJO.



CoC 6 Material reciclado elegible

COC 6.2: FUENTES DE MATERIALES RECICLABLES

La *entidad* declarará de forma clara, inequívoca y sin ambigüedades la categoría o categorías del material reciclado. Si se declaran las proporciones de los diferentes tipos de material reciclado (por ejemplo, porcentaje, peso, etc.), la *entidad* debe disponer de sistemas para calcular estas proporciones y conservar las pruebas que respalden las declaraciones realizadas.

Puntos a tener en cuenta:

- El origen del material reciclado se define como el punto en el que se recoge para su devolución a la industria metalúrgica con el fin de recuperar su valor metálico, y no es necesario realizar un seguimiento del material hasta su origen mineral. El RJC reconoce la complejidad de las cadenas de suministro de reciclaje y la dificultad de realizar un seguimiento del material hasta su origen mineral, especialmente en el caso de grandes cantidades de metales preciosos. Sin embargo, dependiendo del propósito, la naturaleza, la escala y el impacto de sus operaciones comerciales, debe hacer todo lo posible para obtener esta información y proporcionársela a sus clientes cuando se la soliciten.
- Deberá establecer el tipo de material reciclado para el que realiza la declaración y conservar los registros adecuados para poder describir con precisión el producto final. Además, si pretende hacer declaraciones indicando un único tipo de material reciclado, tendrá que segregar los insumos de las diferentes categorías que decida aceptar.
- El material CoC generado a partir de diferentes categorías de metales preciosos reciclados elegibles puede describirse como «mixto», y debe indicar las diferentes fuentes, por ejemplo, postconsumo y residuos. No tiene que declarar el porcentaje de los diferentes tipos de materiales reciclados elegibles, aunque es una buena práctica hacerlo. Si decide declarar los porcentajes, deberá tener pruebas que respalden las declaraciones, que serán verificadas por el auditor externo durante su auditoría CoC del RJC. Encontrará más orientación sobre los métodos aceptables para realizar dichos cálculos y las pruebas requeridas para tales afirmaciones en el documento orientativo del estándar 2024 del Código de prácticas para la disposición 14.
- El material CoC no puede describirse como reciclado si contiene insumos de fuentes no elegibles, por ejemplo, materiales extraídos de mina o de inversión. En los casos en los que el insumo contenga una mezcla de material elegible CoC, el material debe designarse como una fuente mixta, por ejemplo una «mezcla de extraído de mina, reciclado y legado» según corresponda de acuerdo con las disposiciones 8.1.d y 8.3 de la CoC.
- Los productos acabados de joyería pueden describirse como que contienen una proporción o porcentaje de material reciclado de acuerdo con la disposición COP 14.



CoC 6 Material reciclado elegible

COC 6.3: CRITERIOS DE ACEPTACIÓN

La *entidad* con certificación CoC debe proporcionar criterios documentados sobre las fuentes y los tipos aceptables de metales preciosos reciclados a las contrapartes, incluyendo:

- empresas que solicitan aprobación para convertirse en proveedores comerciales de la *entidad*;
- particulares* y patrimonios que deseen vender materiales privados a la *entidad*;
- clientes con certificación CoC que compren *material CoC* a la *entidad*.

Puntos a tener en cuenta:

- Para conseguir y mantener la certificación CoC del RJC, necesitará criterios documentados para todas las fuentes y tipos de materiales reciclables que acepte su empresa.
- Para respaldar el cumplimiento normativo y promover la transparencia, debe compartir estos criterios con todas las contrapartes que participan en el comercio de materiales como parte de la CoC, publicando la información en su sitio web o distribuyéndola durante las negociaciones comerciales.
- Sus criterios de aceptación deberán reflejar sus procesos de diligencia debida de conformidad con la disposición 7 del COP.

COC 6.4: APROBACIÓN DE PROVEEDORES COMERCIALES

La *entidad* debe disponer de *procedimientos* y *registros* documentados para aprobar nuevos proveedores comerciales, que abarcarán:

- realización de KYC como se describe en la disposición 12 del estándar COP para establecer la propiedad efectiva y los directores de todos los proveedores;
- determinación razonable del *origen* del material reciclable para establecer que cualquier material descrito como «chatarra» o «residuo», ya sea preconsumo o postconsumo, puede aceptarse legítimamente como conforme a esas definiciones;
- garantizar que el *proceso de diligencia debida* descrito en la disposición 7 del estándar COP cubra la cadena de suministro con la suficiente profundidad como para proporcionar confianza sobre el punto de *origen* de los materiales reciclados;
- rechazar al proveedor si la información adquirida a través del proceso de homologación proporciona pruebas razonables para sospechar de cualquier impacto adverso *sobre los derechos humanos* en la cadena de suministro, o sobre la legitimidad del proveedor o sus *fuentes*.

Sus proveedores comerciales son personas u organizaciones que se dedican al comercio relacionado con la compra y venta de metales preciosos. Dependiendo de la estructura del mercado local y de la cadena de valor del reciclaje, los proveedores comerciales podrían incluir fabricantes de joyas, usuarios finales industriales, casas de empeño, recolectores intermediarios (incluidos los que aceptan material de particulares), procesadores de residuos u otras organizaciones similares.

CoC 6 Material reciclado elegible

Puntos a tener en cuenta:

- Antes de poder iniciar una cadena CoC para materiales reciclados, debe decidir si su validación ha confirmado que el material cumple la definición de material reciclado elegible de la disposición 6.1 y las fuentes definidas en la disposición 6.2.
- Antes de entablar una relación comercial con un nuevo proveedor comercial, un enfoque basado en los riesgos puede ayudarle a trazar la cadena de suministro y a evaluar de forma más eficaz los riesgos de que entren fuentes ilegítimas en la CoC. Para tal evaluación, debería:
 - Llevar a cabo un proceso KYC mejorado, en línea con la disposición COP 12. Puede recurrir a herramientas gratuitas que le ayuden, por ejemplo el cuestionario RGG de la Asociación del Mercado de Lingotes de Londres (LBMA) para oro reciclable. En el Cuadro 11 a continuación se detallan los controles que deben aplicarse a todos los proveedores comerciales. Puede evitar duplicar la recopilación de información utilizando los datos ya recogidos como parte de su KYC normal.

CUADRO 11. KYC MEJORADO PARA PROVEEDORES COMERCIALES**El KYC mejorado implica la recopilación de la siguiente información:**

- Datos de la empresa (domicilio social y dirección/es operativa/s)
- Actividad empresarial
- Propietarios beneficiarios
- Estructura de gestión
- Información financiera, incluidos los métodos de pago, el volumen y la naturaleza de las actividades
- Información sobre la diligencia debida (basada en el Cuestionario de la Guía de Oro Responsable de la LBMA)
- Entorno normativo
- Recursos humanos (el número de empleados)
- Origen de los metales preciosos físicos (naturaleza de los proveedores y países de origen)
- Instalaciones de refinado y fundición
- Materiales (tipo y forma del metal precioso enviado a refinar)
- Política de cadena de suministro responsable de metales preciosos
- Política de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo
- Política sobre sobornos
- Uso de contratistas (incluyendo, para cada contratista, razón social, número de contratistas y tipo de actividades realizadas)
- Sistemas y principios de garantía aplicados por el proveedor, incluyendo:
- Estándares empresariales responsables: RJC COP y estándares reconocidos dentro del COP
- Estándar de Cadena de custodia: CoC del RJC y estándares alineados
- Auditorías de la cadena de suministro: verificación de la cadena de suministro, incluidas posibles auditorías de trazabilidad
- Principios y directrices: Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, Principios Voluntarios de las Naciones Unidas sobre Seguridad y Derechos Humanos (PVNU), Guía de la OCDE sobre diligencia debida para cadenas de suministro responsables de minerales procedentes de zonas de conflicto y de alto riesgo

CoC 6 Material reciclado elegible

- Recopile información sobre el historial a través del compromiso con los proveedores, incluyendo datos suficientes para establecer claramente el tipo de material reciclable (preconsumo, postconsumo, residuos o una mezcla de éstos). Consulte el Cuadro 12 para obtener más información sobre la declaración de material reciclado mezclado.
- Para todos los tipos de material reciclable elegible, evalúe y verifique las declaraciones realizadas por sus proveedores con medidas proporcionales al riesgo para confirmar la elegibilidad del material como CoC reciclado. Esto debe incluir la realización de averiguaciones en la cadena de suministro, más allá del proveedor de primer nivel, y en la medida de lo posible hasta el punto de origen del material extraído de mina.
- Si usted no es el origen del material reciclable (es decir, la entidad que recoge el material reciclable), haga esfuerzos razonables y de buena fe para determinar el origen, la historia y la propiedad anterior de los materiales reciclables proporcionados por su proveedor.
 - Para el material postconsumo, esto debería incluir la obtención de información hasta el primer punto en el que el material volvió a entrar en el mercado para su refinado (el punto de recogida, como la casa de empeño, el recolector intermedio, etc.).
 - Para el material de preconsumo, debe hacer averiguaciones para establecer la historia de los materiales y, en caso de que fuera originalmente de origen extraído de mina, intentar establecer el punto de origen del material extraído.
 - En todos los casos, debe informarse sobre la diligencia debida y los esfuerzos de sus proveedores para aplicar la trazabilidad del material y establecer su elegibilidad.
- Lleve a cabo la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente de sus cadenas de suministro de material reciclable de acuerdo con la disposición 7 del COP para evaluar los riesgos en la cadena de suministro de reciclaje. Su diligencia debida debe identificar y evaluar los riesgos a lo largo de la cadena de valor del reciclado al menos hasta el punto de origen de los materiales reciclables, teniendo en cuenta la necesidad de proteger los datos de las personas en relación con los materiales postconsumo. Cuando sea posible, debe considerar si los impactos más allá de este punto de origen pueden ser relevantes para su diligencia debida, por ejemplo, puede que desee considerar los impactos medioambientales o los riesgos conocidos para los derechos humanos cuando la mina de origen pueda ser conocida. Esto puede incluir la investigación documental de fuentes creíbles como informes de la ONU, el gobierno, ONG y medios de comunicación acreditados. Preste especial atención a la evaluación de los riesgos asociados a la economía informal de reciclaje de residuos, debido a la liberación de sustancias peligrosas al medioambiente y a la exposición de los trabajadores adultos y niños a dichas sustancias químicas y a las condiciones de trabajo peligrosas.
- Registre toda la información recopilada y su evaluación de riesgos, que será revisada por el auditor durante cualquier visita de certificación. Esta información debe compartirse con los clientes que lo soliciten.
- La Tabla 11 resume el tipo de señales de alerta que indican un riesgo potencial de impactos adversos en su cadena de suministro de residuos electrónicos y que requerirán una investigación más profunda.

CoC 6 Material reciclado elegible

CUADRO 12. CÓMO DESCRIBIR EL MATERIAL RECICLADO MEZCLADO

1 Mezcla de pre y postconsumo



Opciones de mezcla:

1. Mezcla de pre y postconsumo
2. Mezcla de preconsumo y residuos
3. Mezcla de postconsumo y residuos
4. Residuos derivados de preconsumo; residuos derivados de postconsumo; residuos derivados de pre y postconsumo

Nota: «mezcla de pre, post y residuos» equivale a «mezcla de pre y post».

TABLA 11. SEÑALES DE ALERTA DE LA CADENA DE SUMINISTRO DE RESIDUOS ELECTRÓNICOS

Tipo de señal de alerta	Descripción de la señal de alerta
Lugares de origen y tránsito del material	El material procede o ha sido transportado a través de una zona en la que es habitual el reciclaje informal de residuos electrónicos.
Señales de alerta de los proveedores	Los proveedores u otras empresas «upstream» conocidas operan en un lugar donde el reciclaje informal de residuos electrónicos es habitual. Se sabe que los proveedores u otras empresas «upstream» de las fases anteriores han obtenido material de una zona en la que es habitual el reciclaje informal de residuos electrónicos.

- Si, tras una investigación exhaustiva, sigue sin estar seguro de la legitimidad del posible proveedor comercial, del material suministrado o detecta impactos adversos sobre los derechos humanos o el medioambiente en la cadena de suministro, no debe hacer ningún negocio con ellos y debe informar de cualquier actividad sospechosa a las autoridades pertinentes de acuerdo con la legislación local.
- Si está implantando el estándar CoC por primera vez, aplique este enfoque basado en el riesgo a todos sus proveedores existentes de materiales para la CoC.

CoC 6 Material reciclado elegible

COC 6.5: SEGUIMIENTO DE LOS PROVEEDORES COMERCIALES

La *entidad* debe tener documentados *procedimientos* y *registros* para supervisar a los proveedores comerciales. Además de la *diligencia debida* y el KYC descritos en las disposiciones 7 y 12 del estándar del COP, estos cubrirán:

- a. mantener una comprensión del *origen* del material reciclable;
- b. revisar la *política de diligencia debida* y KYC y *procedimientos* de el proveedor comercial si se identifica que representa un alto riesgo de introducir *fuentes ilegítimas* en la cadena de suministro. Las visitas *in situ* para verificar los *sistemas* y *registros* del proveedor deben realizarse de forma proporcional al nivel de riesgo;
- c. excluir al proveedor de la entrega de cualquier *material CoC* si existen pruebas razonables para tener sospechas sobre la legitimidad del proveedor o de sus *fuentes* (como transacciones, actividades o asociaciones inusuales o sospechosas) y si, tras la investigación, estas no pueden quedar libres de sospecha. Las transacciones, actividades o asociaciones sospechosas identificadas deben comunicarse a las autoridades competentes, de acuerdo con la legislación local.

Puntos a tener en cuenta:

- Supervise a cada proveedor comercial cuyos materiales se destinen a la CoC (véase el Cuadro 13).
- Supervise y examine las transacciones a lo largo de su relación comercial con el proveedor para asegurarse de que son coherentes con su conocimiento de la cadena de suministro.
 - Recopile información sobre el origen de los materiales para determinar el tipo de material reciclable (preconsumo, postconsumo, residuos o una mezcla de estos).
 - Para todos los tipos de material reciclable elegible, evalúe y verifique la información y las declaraciones realizadas por sus proveedores con medidas proporcionales al riesgo, incluida la auditoría de sus procesos y la revisión de su programa de diligencia debida cuando proceda.
 - Para asegurarse de que no está comprando a fuentes ilegítimas, debe estar especialmente atento a la hora de evaluar si todas las joyas acabadas o semiacabadas que se suministran para su reciclaje pueden ser objeto de seguimiento hasta su producción legítima y su stock destinado a la venta. Véanse ejemplos de puntos de verificación en el Cuadro 13.
- Para identificar y separar correctamente el tipo de materiales reciclados, es necesario evaluar los residuos de joyería acabada para determinar si se puede realizar su seguimiento hasta el usuario final o el punto de venta final, lo que permitiría describirlos posteriormente como material reciclado postconsumo. Si esto no es posible, el material debe tratarse como material reciclado preconsumo.
- Si encuentra alguna prueba o información razonable para sospechar de la legitimidad de un proveedor o de sus fuentes, exclúyalos inmediatamente de la producción de material elegible CoC e implante controles internos para evitar que este material entre en la CoC.

CoC 6 Material reciclado elegible

CUADRO 13. DOS PASOS PARA SUPERVISAR A LOS PROVEEDORES COMERCIALES

1. Mantener un conocimiento del origen del material

- El origen del material reciclable es el punto de la cadena de suministro en el que el material se devuelve por primera vez al procesador, reciclador o refinador. Si usted mismo no es el origen, realice esfuerzos razonables y de buena fe para determinar el origen y asegurarse de que es legítimo.
- Pida a sus proveedores que le faciliten información sobre sus fuentes de materiales como mínimo una vez al año.
- Compléméntelo con los datos recogidos en la disposición 6.3.
- Establezca el tipo de material reciclable y su elegibilidad utilizando metodologías de verificación y puntos apropiados para el tipo de material. Puede utilizar los ejemplos que figuran en la Tabla 10.
- Pida a sus proveedores que le notifiquen cualquier cambio en sus fuentes y tipos de material, y evalúe estas nuevas fuentes para detectar cualquier riesgo de que se introduzcan fuentes ilegítimas en la CoC.
- Evalúe y verifique la representación de sus proveedores con medidas proporcionales al riesgo. Dependiendo de la procedencia del material, esto puede significar hacer averiguaciones en la cadena de suministro.

2. Realizar de una diligencia debida reforzada

- Pida a los proveedores de mayor riesgo que compartan su política y procedimientos de diligencia debida y KYC para revisarlos; y realice una visita a las instalaciones para verificar los sistemas y registros del proveedor.
- Revise la política y los procedimientos de los proveedores de alto riesgo cada año, o con más frecuencia si es necesario.
- Asegúrese de que todos sus proveedores se comprometen a notificarle cualquier cambio en sus fuentes o cambios significativos en sus operaciones comerciales y a revisar de nuevo sus políticas y procedimientos de diligencia debida y KYC a la luz de cualquier cambio.

CoC 6 Material reciclado elegible

COC 6.6: FUENTES PRIVADAS

Para *materiales reciclables* procedentes directamente de *particulares* o patrimonios:

- a. La *entidad* debe tener documentados *procedimientos* y *registros* para obtener pruebas de:
 - la identidad del vendedor; y
 - la identificación del producto que contiene *materiales reciclables*.
- b. La *entidad* debe realizar las averiguaciones y esfuerzos razonables para determinar la propiedad del vendedor sobre el material reciclable, a fin de garantizar que no procede de una *fuentes* ilegal.

Puntos a tener en cuenta:

- Los «particulares» actúan solamente para sí mismos: no representan a ningún grupo, empresa u organización, y no comercian con materiales.
- El término «patrimonio» se refiere a los bienes que son propiedad de una persona o una familia.
- La adquisición de materiales directamente a particulares o patrimonios conlleva cierto riesgo de comprar bienes robados y financiar actividades delictivas. Por eso, si se abastece de materiales reciclables de esta manera, mantenga un registro adecuado de cada compra, que incluya:
 - una prueba de la identidad del vendedor (por ejemplo, una copia de su DNI o pasaporte); y
 - una identificación del material adquirido, incluyendo un registro fotográfico de cada artículo.
- Haga todo lo posible dentro de lo razonable por determinar la propiedad del material por parte del vendedor y asegurarse de que no proviene de una fuente ilegítima. Por ejemplo, pregúntese si el volumen y la forma de los materiales suministrados son razonables y coherentes con el perfil del vendedor y con lo que usted sabe de la cadena de suministro local y los riesgos.
- Los materiales reciclables suministrados por particulares o patrimonios se suministran en forma de metales preciosos reciclables sin procesar, como joyas u ornamentos que contengan metales preciosos, y que normalmente estarán en su forma original. Todos estos productos se considerarían material reciclable postconsumo.
- Los particulares y las fincas no son vendedores comerciales de material reciclable, por lo que su suministro debería ser muy poco frecuente.
- Supervise las transacciones con particulares o patrimonios e investigue cualquier caso en el que se produzcan grandes volúmenes o ventas frecuentes de materiales reciclables, para asegurarse de que no proceden de una fuente ilegítima.

CoC 6 Material reciclado elegible

CASO PRÁCTICO: MAYOR DILIGENCIA DEBIDA SOBRE LOS RESIDUOS POSTCONSUMO PROCEDENTES DE PARTICULARES:

Los residuos dentales suelen ser consumibles suministrados a las refinerías por los laboratorios dentales. Por ello, cuando una refinería recibió tres entregas relacionadas de particulares, decidió que era necesario realizar una diligencia debida adicional.

Tres familiares entregaron restos dentales en cajas proporcionadas por el refinador. Estos envíos contenían material similar de casi el mismo peso, aproximadamente 100 g cada una, con una diferencia de solo +/- 2-3 gramos.

Al llevar a cabo el KYC, no se detectaron señales de alerta desde el punto de vista de la identificación, pero la combinación de proveedores relacionados y material tan similar llamó la atención.

El problema fue comunicado al responsable de cumplimiento normativo de la refinería por el personal que recibió el material y comprobó la consistencia y la integridad de los documentos KYC. Como resultado, el responsable de cumplimiento entrevistó a los tres familiares: un padre (de unos 50 años), un hijo y una hija (de unos 35 años). La explicación proporcionada fue que el padre del padre (es decir, el abuelo paterno del hijo y la hija) había sido propietario de un laboratorio dental y, al jubilarse, había transferido las existencias y los residuos restantes a sus descendientes. Las investigaciones confirmaron la información sobre el laboratorio dental proporcionada por las partes. También informaron que no presentarían más material.

Tras analizar el material y toda la información, se decidió que podía aceptarse como residuo postconsumo. Para garantizar la transparencia, se crearon para cada persona sus propios datos de cliente y su respectivo pago/remuneración.

El refinador también ha marcado los registros del cliente y está realizando un seguimiento por si se intentan realizar más entregas.



CoC 7 Material heredado (con derechos adquiridos) elegible

El material CoC solo puede crearse a través de declaraciones de material elegibles emitidas por entidades certificadas CoC.

Las disposiciones 5 a 7 establecen los requisitos del sistema que debe cumplir para emitir estas declaraciones. Lea la guía sobre estas disposiciones junto con la guía para las disposiciones 8 a 9, que abordan la gestión de las declaraciones de materiales elegibles y los documentos de transferencia CoC.

El RJC no promueve ninguna fuente concreta de material para su inclusión en la CoC y los requisitos de diligencia debida deben entenderse como requisitos mínimos para garantizar que el material se ha obtenido de forma responsable, independientemente de su origen.

A. APLICABILIDAD

Esta disposición se aplica a todas las entidades que inician la cadena CoC del cumplimiento normativo y emiten declaraciones de material elegible para material legado.

B. FONDO DE LA CUESTIÓN

Las existencias previas, es decir, el material anterior al 1 de enero de 2012 en el caso del oro y los metales del grupo del platino (MGP) o al 1 de enero de 2018 en el caso de la plata, se denominan «material heredado» y están exentas de los requisitos de la CoC. Los miembros del RJC pueden obtener material legado elegible de las reservas existentes de lingotes (como las reservas de oro/plata/MGP mantenidas en bancos de lingotes) siempre que el material pueda vincularse a una fecha anterior al 1 de enero de 2012 para el oro/MGP y al 1 de enero de 2018 para la plata. Si lo suministra una fuente legítima, el uso de material legado no puede suponer ningún impacto negativo adicional, lo que hace que este enfoque sea coherente con las prácticas de minería responsable defendidas por el RJC.

El término «con derechos adquiridos» ha sido ampliamente utilizado por muchas organizaciones, incluida la OCDE. Sin embargo, el término conlleva connotaciones negativas en algunas jurisdicciones¹. Es por esta razón que el RJC ha decidido crear y pasar al término «legacied» (legado), que no tiene la misma historia.

¹ El término «con derechos adquiridos» tiene connotaciones especialmente negativas en EE. UU., ya que debido a sus connotaciones históricas se ha identificado que tiene su origen en la época de Jim Crow, cuando los afroamericanos estaban excluidos del voto y de otros derechos. El término tiene su origen en una cláusula que permitía a los blancos eludir las restricciones al voto si sus abuelos habían votado antes de la Guerra Civil. Sin embargo, dado que el término «con derechos adquiridos» es utilizado por la OCDE y en otros contextos comerciales, lo mantenemos entre paréntesis para garantizar la coherencia.



CoC 7 Material heredado (con derechos adquiridos) elegible

C. GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN

COC 7.1 Y 7.2: FUENTES Y REGISTROS

- 7.1 La *entidad* debe tener *sistemas* establecidos para garantizar que las declaraciones de material legado elegible solo se emitan para:
- *oro* y *MGP* refinados antes del 1 de enero de 2012;
 - *plata* refinada antes del 1 de enero de 2018
- 7.2 Si la fecha de refinado no aparece como parte permanente del elemento de material legado elegible, la *entidad* debe garantizar que obtiene y conserva pruebas documentadas del año en que se fabricó o acuñó el artículo, basándose en *registros* que coincidan con un número de serie o la marca del refinador estampada en el artículo o con alguna otra marca permanente o característica física.

Puntos a tener en cuenta:

- Confirme la fecha en que su material fue refinado utilizando el número de serie o la marca del refinador que está estampada en el material. Asegúrese de comprobar la certificación o el estado de aprobación del refinador en el momento en que se refinó el material.
- Puede utilizar esta confirmación para emitir declaraciones de material elegible para material legado (con derechos adquiridos) si incluye las declaraciones en su ámbito de certificación.
- Lleve un registro de todos los materiales obtenidos.
- Incluya las pruebas utilizadas para determinar el año de refinador si la fecha no aparece en el material.

CoC 8 Declaraciones de material elegible

La elegibilidad del material CoC se declara a través de declaraciones de material elegible CoC y se controla a través de documentos de transferencia posterior que son creados por la entidad emisora y utilizados internamente o transmitidos al comprador. Esta sección define los requisitos del estándar CoC para estos documentos.

A. APLICABILIDAD

Esta disposición se aplica a todas las entidades que realicen declaraciones de elegibilidad para el material CoC.

B. FONDO DE LA CUESTIÓN

Una CoC comienza con una declaración de material elegible realizada por una entidad certificada CoC.

Una declaración de material elegible muestra al receptor que el material en cuestión cumple los requisitos del estándar CoC del RJC. Constituye la base de todas las pruebas posteriores de elegibilidad en la cadena de suministro. Eso hace que sea fundamental contar con sistemas fiables que puedan garantizar que las declaraciones de material elegible solo se realizan para el material elegible.

El material elegible incluye oro, plata o minerales del grupo de platino (MGP) que haya sido:

- extraído de mina (tal y como se define en la disposición 5);
- reciclado (tal y como se define en la disposición 6);
- legado (tal y como se define en la disposición 7); o
- una mezcla de los anteriores, cumpliendo cada uno de ellos los criterios de elegibilidad pertinentes.

Los distintos tipos de material elegible requieren diferentes tipos de información que debe registrarse como parte de sus declaraciones de material elegible en los documentos de transferencia CoC. Por ejemplo, para las distintas fuentes recicladas, debe declarar qué fuentes recicladas se incluyen.

CUADRO 14. DECLARACIÓN DE ORO, MINERALES DEL GRUPO DE PLATINO (MGP) Y PLATA EN ALEACIONES

Muchas aleaciones incluyen oro, minerales del grupo de platino (MGP) o plata como componente menor. Pero no siempre es necesario incluir estos metales en los documentos de transferencia CoC, dependiendo de su descripción:

- Aleaciones o joyas que se describen como «oro»: independientemente de la finura, no es necesario identificar los minerales del grupo de platino (MGP) y la plata presentes en estos productos en el documento de transferencia CoC.
- Aleaciones o joyas que se describen como «platino», o «paladio»: es necesario identificar el estatus CoC del MGP primario en el documento de transferencia CoC.
- Aleaciones o joyas que se describen como «platino», o «paladio»: es necesario identificar el estatus CoC del MGP primario en el documento de transferencia CoC.

→ MODELO DE DECLARACIÓN DE MATERIAL ELEGIBLE

CoC 8 Declaraciones de material elegible

C. GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN

COC 8.1A Y 8.2: MATERIAL EXTRAÍDO DE MINA

- 8.1 La *entidad* que inició la CoC con una *declaración de material elegible* debe documentar el *material elegible* de una de las siguientes maneras:
- extraído de mina, de conformidad con la disposición 5 de este estándar.
- 8.2 Para *material extraído de mina elegible*, la *entidad* debe incluir uno de los siguientes elementos en la *declaración de material elegible CoC*:
- una declaración de ausencia de conflictos que identifique si se aplica la disposición 5.3a, b o c;
 - si se aplica la disposición 5.3b (el material se ha originado en *zonas de conflicto y de alto riesgo* pero se confirma que no tiene impactos adversos), un apéndice que resuma la *diligencia debida de la entidad* para ese material de conformidad con la disposición 7 del estándar COP;
 - si el material es extraído de mina, el país o países donde se extrajo;
 - si el material es un *subproducto de la minería*, el material principal del que se extrajo y el país o países donde se sometió a refinado o procesamiento de minerales;
 - si el material son *relaves*, el país o países donde se generó.

Puntos a tener en cuenta:

- Puede utilizar la plantilla del RJC para emitir una declaración de material elegible, pero este formato específico no es obligatorio.
- Tendrá que emitir el documento de transferencia adecuado (Declaración de material elegible o Documento de transferencia posterior), dependiendo de si inicia la cadena CoC o simplemente pasa materiales CoC a otra entidad.
- Al utilizar el modelo del RJC, las secciones que no sean aplicables debido a la naturaleza del material pueden suprimirse para que el documento sea más conciso y utilizable por sus clientes.

Todas las declaraciones de material elegible deben incluir lo siguiente:

- la fecha de la transferencia;
- un número de identificación único para la transferencia;
- su identidad, dirección y número de certificación CoC (incluidas las fechas de inicio y fin de su certificación CoC);
- la identidad y dirección de la entidad que recibe el material y, si cuenta con certificación CoC, su número de certificación (opcional);
- el nombre de un empleado responsable o punto de contacto que pueda verificar la información del documento de transferencia, si es necesario;
- una declaración que confirme que la información del documento de transferencia se ajusta al estándar CoC del RJC (no es necesaria para la transmisión de datos de máquina a máquina);
 - el peso o las cantidades de los artículos de material CoC;
- el tipo de material contenido en la transferencia.

CoC 8 Declaraciones de material elegible

- Además, para hacer una declaración de material elegible para material extraído de mina, su documento de transferencia CoC debe incluir:
 - la identificación del tipo de transferencia y del material (véase la Figura 9); y
 - una declaración libre de conflictos.
- Para el material elegible extraído como subproducto de otro material extraído de mina, debe declarar el material principal del que se extrajo el subproducto para ofrecer una mayor transparencia a sus contrapartes.
- También puede optar por incluir información sobre su cumplimiento de la normativa nacional o internacional en materia de sanciones económicas o comerciales.

FIGURA 9. EJEMPLO DE DECLARACIÓN DE MATERIAL ELEGIBLE PARA ORO EXTRAÍDO DE MINA

Tipo de transferencia (marque uno)						
	Declaración de material elegible que inicia la CoC para material legado					
✓	Declaración de material elegible que inicia la CoC para el material extraído de mina (se proporciona la declaración de ausencia de conflictos)					
	Declaración de material elegible que inicia la CoC para material reciclado (declaración de ausencia de conflicto opcional)					

Tipo de material contenido en la transferencia (marque todo lo que corresponda) (puede eliminar las filas que no sean aplicables)						
Oro	Platino	Paladio	Rodio	Plata		EXTRAÍDO DE MINA
✓					Mina con certificación CoC	
					Comercio justo	
					Minería justa	
					Mina ICMM	
					Mina TSM	
					Subproducto minero	
					Relaves	

- Su declaración de ausencia de conflicto debe mostrar los resultados de su diligencia debida sobre las CAHRA y confirmar una (solo una) de las afirmaciones señaladas en la disposición 5.3 (véase la Figura 10).
- Además de hacer la declaración de la disposición 5.3:
 - Si el material extraído de mina no procede de una zona CAHRA, debe identificar los países de extracción.
 - Si el material extraído de mina procede de un CAHRA (y se confirma que no tiene impactos adversos), debe identificar los países de extracción y adjuntar un resumen de su diligencia debida.
 - Si el material extraído de mina es un subproducto, deberá identificar además los países de refinador o de procesamiento de minerales.
 - Si el material extraído de mina es un subproducto, deberá identificar además los países de refinador o de procesamiento de minerales.

CoC 8 Declaraciones
de material elegibleFIGURA 10. EJEMPLO DE DECLARACIÓN DE MATERIAL ELEGIBLE CoC Y LOS ELEMENTOS NECESARIOS
PARA EL MATERIAL EXTRAÍDO DE MINA

Elija **solo una opción**

A	MARQUE UNA OPCIÓN		DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS
			La mina o minas de las que se extrajo el material de mina no están situadas en una zona de conflicto y de alto riesgo; y el material extraído de mina no se procesó en zonas de conflicto y de alto riesgo ni se transportó a través de ellas.
			Lista de país(es) donde se extrajo el material de mina:
			La mina de la que procede el material extraído de mina, la instalación de procesamiento o las rutas de transporte del material extraído de mina están situadas en una zona de conflicto y de alto riesgo.
			La entidad certificada CoC ha llevado a cabo la diligencia debida, de la que se adjunta un resumen, para confirmar que la producción y el transporte del material extraído de mina no tuvieron impactos adversos relacionados con zonas de conflicto y de alto riesgo.
			País(es) donde se extrajo el material minado:
			El material extraído de mina ha sido refinado a partir de relaves y la diligencia debida del refinador ha determinado que no presenta conflictos.
			País(es) donde se generaron los relaves mineros:
			El material extraído es un subproducto de la minería y ha sido declarado libre de conflictos tras la debida diligencia realizada por el refinador.
			País(es) donde se refinó el subproducto de la minería:

EXTRAÍDO DE MINA

RELAVES

SUBPRO-
DUCTO

Declaraciones de la disposición 5.3

Diga **dónde** se extrajo o refinó el material.

Si el material procede de una zona CAHRA, adjunte un resumen de su **diligencia debida**.

Tenga en cuenta que para apoyar la aplicación de la Guía de la OCDE y apoyar el cumplimiento de las sanciones u otras regulaciones relevantes para usted o sus contrapartes (por ejemplo, la Sección 1502 de la Ley Dodd-Frank o el Reglamento 2017/821 de la UE sobre minerales de conflicto), la declaración de material elegible y cualquier documento de transferencia CoC posterior también deben incluir información sobre si el material proviene de CAHRAS nombrados en el instrumento jurídico pertinente.



CoC 8 Declaraciones de material elegible

COC 8.1 Y 8.3: MATERIAL RECICLADO, LEGADO Y MIXTO

- 8.1 La *entidad* que inició la CoC con una *declaración de material elegible* debe documentar el *material elegible* de una de las siguientes maneras:
- b. reciclado, de conformidad con la disposición 6 de este estándar;
 - c. heredado, de conformidad con la disposición 7 de este estándar;
 - d. una mezcla de extraído de mina, reciclado o heredado, cada uno conforme a la disposición aplicable de este estándar.
- 8.3 Cuando inicie una cadena para *material CoC* que vaya a mezclarse con *material CoC* existente antes de su transferencia a otra *entidad*, la *entidad* debe registrar una *declaración de material elegible* en un *documentos de transferencia CoC* interno o mantener dicha prueba que demuestre la elegibilidad del material.

Puntos a tener en cuenta:

- Para realizar una declaración de material reciclado, heredado o mixto, su declaración de material elegible CoC debe identificar el tipo de transferencia y el material (véase la Figura 11).
- Para el material reciclado elegible, deberá especificar además el tipo de fuentes de material reciclado incluidas. Cuando no se hayan podido establecer, puede declarar todos los tipos de fuentes potenciales, aunque no estén todas presentes.
 - **Nota:** Con el fin de dar cabida al cambio en el requisito de declarar el origen de los materiales reciclados, y para garantizar que los clientes dispongan de la información que les permita transmitir declaraciones precisas, se ha establecido un periodo de transición de 1 año a partir de la publicación del estándar CoC 2024 para que las existencias de material reciclado CoC se vendan o reetiqueten. Puede encontrar más información en la «Guía complementaria: metales preciosos reciclados CoC y componentes excluidos» en el sitio web del RJC.
- Si va a mezclar material elegible con material CoC existente antes de transferirlo a otra entidad, deberá realizar primero una declaración de material elegible (véase la disposición 8 de la CoC, Cuadro 15), a menos que la trazabilidad pueda garantizarse y verificarse mediante registros digitales, tal y como se describe en el Cuadro 18. Cuando existan pruebas de recepciones regulares de material elegible del mismo proveedor para el que necesita iniciar la cadena CoC no es obligatorio emitir una declaración de material elegible siempre que conserve registros de la diligencia debida del proveedor y pruebas de la elegibilidad del material.

CoC 8 Declaraciones
de material elegible

FIGURA 11. EJEMPLO DE DECLARACIÓN CoC DE MATERIAL ELEGIBLE PARA PLATINO RECICLADO

Tipo de transferencia (marque uno)						
	Declaración de material elegible que inicia la CoC para material legado					
	Declaración de material elegible que inicia la CoC para el material extraído de mina (se proporciona la declaración de ausencia de conflictos)					
✓	Declaración de material elegible que inicia la CoC para material reciclado (declaración de ausencia de conflicto opcional)					

Tipo de material contenido en la transferencia (marque todo lo que corresponda) (puede eliminar las filas que no sean aplicables)						
Oro	Platino	Paladio	Rodio	Plata		
					Mina con certificación CoC	EXTRAÍDO DE MINA
					Comercio justo	
					Minería justa	
					Mina ICMM	
					Mina TSM	
					Subproducto minero	
					Relaves	RECICLADO
	✓				Reciclado preconsumo	
					Reciclado postconsumo	
					Residuos reciclados	
					Con derechos adquiridos (legado)	

CUADRO 15. TRANSFERENCIAS CoC INTERNAS Y DECLARACIONES
DE MATERIAL ELEGIBLE

Si mezcla material CoC existente con material elegible para el que desea emitir una declaración de material elegible (por ejemplo, añadiendo materiales reciclados para los que está iniciando una CoC a un producto de joyería CoC sin terminar) debe asegurarse de que puede proporcionar la trazabilidad de la elegibilidad del material final que se está utilizando. Esto puede gestionarse a través de sus sistemas ERP, con el apoyo de un flujo de trabajo sólido y pruebas de un sólido mantenimiento de registros. En este caso, puede emitir una declaración interna física de materiales elegibles antes de la mezcla o conservar los datos digitales de la transacción que proporcionan el mismo nivel de información. Por ejemplo, cuando la transacción se puede rastrear a través de un ERP común u otra solución de software digital, es posible cumplir con los requisitos de esta disposición sin emitir un documento de transferencia CoC físico. Aunque no es obligatoria, la práctica de emitir documentos internos de transferencia CoC puede ayudar a reforzar la segregación y el mantenimiento adecuado de registros. En todos los casos, si se utiliza un documento de transferencia CoC para una transferencia interna, debe cumplir todos los requisitos establecidos en la disposición 9.2.

CoC 9 Envíos CoC y documentos de transferencia

A. APLICABILIDAD

Esta disposición se aplica a todas las entidades que transfieren material CoC a la custodia de otra entidad.

B. FONDO DE LA CUESTIÓN

Cuando el material CoC se transfiere a otra empresa, debe ir acompañado de un documento de transferencia CoC, ya sea adjunto físicamente o vinculado digitalmente, para que el material conserve su condición CoC.

Esto registra de forma efectiva la secuencia de custodia del material a medida que se desplaza a lo largo de la cadena de suministro. Proporciona al receptor información crítica que se utiliza para demostrar el estatus CoC del material en transferencias posteriores.

Al declarar inicialmente el material elegible CoC para iniciar la CoC debe utilizar una declaración de material elegible. Para envíos posteriores utilice un documento de transferencia posterior. Algunos tipos de material requieren que se incluya más información en el documento de transferencia:

Cualquier transferencia CoC posterior también puede incluir información para apoyar el cumplimiento de las sanciones u otras regulaciones relevantes para usted o sus contrapartes (por ejemplo, la Sección 1502 de la Ley Dodd-Frank o el Reglamento 2017/821 de la UE sobre Minerales de Conflicto) es decir, si la transferencia incluye o no cualquier material que provenga de CAHRA nombrado en el instrumento legal pertinente (véase la Figura 12).



MODELO DE DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA POSTERIOR

C. GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN

COC 9.1: REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS DE TRANSFERENCIA

La *entidad* debe garantizar que un *documento de transferencia CoC* acompañe y esté físicamente adjunto o vinculado digitalmente a cada envío o transferencia de *material CoC* enviados a otras entidades certificadas, *subcontratistas* o *empresas de servicios* certificadas.

Puntos a tener en cuenta:

- Debe asociar el documento de transferencia vinculado a su envío de material CoC, ya sea física o digitalmente a través de sus sistemas informáticos, de forma que se garantice el mantenimiento de la trazabilidad.
- Cuando el documento de transferencia no se adjunte físicamente, tendrá que vincular la identificación del envío o similar (como la marca de un refinador) o las referencias digitales al documento de transferencia CoC para que la entidad receptora pueda relacionar la información pertinente con el material correspondiente.

CoC 9 Envíos CoC y documentos de transferencia

COC 9.2: ELEMENTOS NECESARIOS

La *entidad* debe garantizar que los *documentos de transferencia CoC* incluyan toda la información requerida que se describe en la guía de este estándar.

Puntos a tener en cuenta:

- Puede utilizar el modelo del RJC para el documento de transferencia CoC, pero este formato específico no es obligatorio.
- Tendrá que emitir el documento de transferencia adecuado (Declaración de material elegible o Documento de transferencia posterior), dependiendo de si inicia la cadena CoC o simplemente pasa materiales CoC a otra entidad.
- Al utilizar el modelo del RJC, las secciones que no sean aplicables debido a la naturaleza del material pueden suprimirse para que el documento sea más conciso y utilizable por sus clientes.
- Si no desea utilizar este modelo, asegúrese de que todos sus documentos de transferencia CoC incluyan los siguientes elementos obligatorios:
 - la fecha de la transferencia;
 - un número de identificación único para la transferencia;
 - su identidad, dirección y número de certificación CoC (incluidas las fechas de inicio y fin de su certificación CoC);
 - la identidad y dirección de la entidad que recibe el material y, si cuenta con certificación CoC, su número de certificación (opcional);
 - el nombre de un empleado responsable o punto de contacto que pueda verificar la información del documento de transferencia, si es necesario;
 - una declaración que confirme que la información del documento de transferencia se ajusta al estándar CoC del RJC (no es necesaria para la transmisión de datos de máquina a máquina);
 - el peso o las cantidades de los artículos de material CoC;
 - el tipo de material que contiene la transferencia (para las transferencias CoC posteriores, utilice el documento de transferencia CoC que venía con el material cuando lo recibió para obtener esta información).
- Cuando los datos del documento de transferencia estén vinculados digitalmente, también podrá enviarlos o recibirlos directamente entre sistemas ERP o similares. En estos casos, tendrá que asegurarse de que se verifican todos los datos necesarios para la trazabilidad del material y de que se mantiene la integridad de los datos. También deberá poner en marcha un proceso para verificar periódicamente otra información relacionada con el socio comercial, incluido el número y el estado de la certificación CoC de sus proveedores y subcontratistas.

CoC 9 Envíos CoC y documentos de transferencia

- Los documentos de transferencia CoC para **material extraído de mina** también deben incluir información que respalde el cumplimiento de las sanciones u otras normativas relevantes para usted o sus contrapartes (por ejemplo, la Sección 1502 de la Ley Dodd-Frank o el Reglamento 2017/821 de la UE sobre minerales de conflicto). Cualquier documento de transferencia CoC posterior también debe incluir información sobre si el material procede del CAHRAS nombrado en el instrumento jurídico pertinente (véase el Cuadro 16).
- Los refinadores y fabricantes de componentes simples que emitan documentos de transferencia de material mezclado deben enumerar las fuentes reales del material incluido en la mezcla de materiales. Sin embargo, dada la complejidad añadida de las entidades que ensamblan componentes a partir de una serie de piezas con diferentes orígenes, puede optar por emitir los documentos de transferencia CoC para material mezclado detallando todas las fuentes potenciales, incluso si éstas no están todas realmente presentes en el material entregado.
- Para los documentos de transferencia CoC posteriores para productos de joyería elaborados únicamente con materiales extraídos de mina, no es obligatorio especificar el tipo concreto de material extraído (minas certificadas CoC, Comercio Justo, etc.), aunque es una buena práctica hacerlo.
- Los documentos de transferencia CoC para material reciclado deben incluir detalles sobre el tipo de fuentes de acuerdo con la orientación de la disposición 10.4.
- Los documentos de transferencia solo pueden ser emitidos por una entidad certificada. Por lo tanto, en algunos casos, un contratista subcontratado certificado puede emitir y enviar el documento de transferencia directamente a un cliente con un envío, independientemente de si está facturando a ese cliente o al miembro de la CoC para el que trabaja. Del mismo modo, cuando un envío transita por el miembro de la CoC certificado sin ninguna modificación física posterior (por ejemplo, para el control de calidad o con fines administrativos), el documento de transferencia emitido por el contratista subcontratado certificado puede reutilizarse siempre que los datos del receptor estén correctamente identificados.
- Para los miembros CoC que deseen realizar envíos CoC directamente desde un contratista externo no certificado al cliente, aunque el documento de transferencia puede ser enviado desde el contratista externo, debe ser emitido por el miembro CoC. Se trata de mostrar la transferencia de propiedad de la entidad CoC al cliente.
- Para obtener más información sobre el material devuelto por un contratista externo, consulte la disposición 3.2 de la CoC de la guía.

CUADRO 16. UTILIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRANSFERENCIA COC PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES DODD-FRANK

- En virtud de la Sección 1502 de la Ley Dodd-Frank de EE. UU., todos los emisores de oro, estaño, tungsteno o tántalo deben revelar anualmente si alguno de sus productos contiene material originario de la República Democrática del Congo (RDC) o de un país limítrofe. En caso afirmativo, el emisor debe elaborar un «Informe sobre minerales de conflicto» auditado por terceros en el que describa, entre otras cosas, su enfoque de diligencia debida.
- Para facilitar esta información, los documentos de transferencia CoC para el oro extraído de mina o mezclado según el estándar CoC pueden incluir (además de los requisitos habituales):
 - identificación de todo el oro procedente de la RDC y de los países limítrofes, incluido el país de origen y el refinador.
 - diligencia debida «upstream» y garantía de «ausencia de conflicto en la RDC» (mediante certificación independiente).
- Véase en la Figura 12 un ejemplo de información sobre el cumplimiento de sanciones o normativas dentro de un documento de transferencia CoC.

CoC 9 Envíos CoC y documentos
de transferenciaFIGURA 12. EJEMPLO DE INFORMACIÓN OPCIONAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SANCIONES
O REGLAMENTOS EN UN DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA COC

B	CONFIRMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ENVÍO CON LAS SANCIONES O REGLAMENTACIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES NACIONALES O INTERNACIONALES* (TODOS LOS MATERIALES) (OPCIONAL)
	Los materiales CoC cubiertos por esta transferencia se suministran de conformidad con todas las normativas nacionales sobre sanciones económicas o comerciales.
✓	Lista de sanciones y reglamentos específicos en virtud del presente: <i>Informes Dodd Frank</i> La transferencia no incluye materiales CoC que se hayan originado en cualquier Persona Nacional Específicamente Designada y Bloqueada (SDNBP), de acuerdo con la lista OFAC del Departamento del Tesoro de EE. UU.
	La transferencia no incluye materiales CoC que hayan sido originados por individuos o entidades (o entidades de su propiedad o controladas por ellos) cubiertos por sanciones económicas o comerciales internacionales según la definición que figura a continuación.

Solo puede expedir un documento de transferencia CoC para productos que incluyan un único componente (por ejemplo, un tubo, un anillo de fundición simple, un tornillo simple) si el componente está fabricado en su totalidad con material CoC o para un producto de joyería que incluya una mezcla CoC y no CoC si todos los componentes para su exclusión cumplen los requisitos establecidos en la guía para la disposición 10.5 de la CoC.

- Los documentos de transferencia CoC para **productos de joyería CoC que contengan una mezcla de materiales CoC y no CoC** deben incluir o bien una declaración positiva que describa de forma clara y precisa aquellos componentes que comprenden materiales CoC, o bien una declaración de divulgación para cualquier material no CoC (véase el Cuadro 17). La decisión de emitir una declaración positiva o una declaración de divulgación debe tomarse revisando qué enfoque proporciona mayor claridad a los clientes o consumidores finales y, a continuación, debe aplicarse de forma coherente para productos específicos con el fin de evitar confusiones. Véase también la disposición 10.2 para obtener orientación sobre las afirmaciones de productos que incluyen una mezcla de componentes CoC y no CoC.
- Establezca procedimientos para verificar toda la información clave incluida en los documentos de transferencia CoC tanto al recibir como al enviar envíos de material CoC. Deben realizarse algunas comprobaciones para cada envío, que incluyen verificar que la información del documento es coherente con el contenido físico del envío. Cuando mantenga una relación regular con una contraparte, puede que sea posible pasar a un sistema de comprobaciones periódicas de la información que figura en el documento de transferencia, como el estado de certificación CoC de sus proveedores y subcontratistas. Esto puede formar parte de sus procedimientos siempre que esté documentado y se base en una evaluación de riesgos.
- Si dispone de recursos, considere la posibilidad de utilizar una regla de dos personas para firmar los envíos entrantes y salientes, respaldada por un registro de los envíos, como un cuaderno de bitácora rubricado.
- Informe y subsane cualquier error con prontitud, ya sea devolviendo todo el envío o acordando medidas correctoras con la otra parte de la transferencia. Esto puede incluir la anulación del documento inicial y su sustitución por uno nuevo (aunque debe mantener un registro completo de todos los errores y anomalías).
- Para respaldar la CoC, debe registrar y poner a disposición todos los documentos de transferencia CoC que reciba de otras entidades certificadas CoC si así se le solicita.
- Si pierde un documento, puede solicitar al emisor original que se lo sustituya, aunque este no tiene ninguna obligación de acceder a su petición. Si su auditor encuentra pruebas de que le faltan documentos, o de que los ha perdido y sustituido con regularidad, se arriesga a una posible no conformidad importante y a la pérdida de su certificación CoC del RJC.

CoC 9 Envíos CoC y documentos de transferencia

CUADRO 17. DESCRIPCIÓN DE UNA MEZCLA DE MATERIAL CoC Y NO CoC

Según el estándar CoC del RJC, los productos de joyería pueden contener materiales no CoC si los documentos de transferencia CoC identifican claramente la composición.

Tomemos, por ejemplo, una cadena de oro que se compone de una cadena de oro CoC, un cierre de oro no CoC y un pequeño diamante, con los componentes de oro recubiertos mediante galvanoplastia de rodio. En este ejemplo, el documento de transferencia CoC debe incluir una declaración de divulgación según una de las opciones siguientes:

- «Cadenas de oro CoC. Cierres de oro fabricados con oro no CoC. Chapado en rodio no CoC»; O
- «Cadenas de oro CoC. El resto de componentes, metales y chapados no son CoC».

Las declaraciones de divulgación no CoC no necesitan incluir:

- materiales que no entran en el ámbito de aplicación del estándar CoC del RJC (por ejemplo, diamantes; otros metales en aleaciones, chapados o recubrimientos, cuero u otras piedras preciosas).
- minerales del grupo de platino (MGP) o plata en aleaciones de oro de cualquier ley (a menos que la omisión de esta información pueda inducir a confusión).
- Si está iniciando una CoC para parte o la totalidad del material en cuestión, debe emitir una declaración de material elegible (véase la disposición 8 de la CoC).
- Si mezcla material elegible con material CoC, esta declaración debe realizarse en una declaración interna de material elegible CoC (véase la disposición 8 de la CoC, Cuadro 15), a menos que se pueda garantizar y verificar la trazabilidad mediante registros digitales, tal y como se describe en el Cuadro 18.

CoC 9.3: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN LOS DOCUMENTOS DE TRANSFERENCIA

Si el documento de transferencia CoC incluye información complementaria sobre la entidad, el material elegible o su procedencia, la entidad debe asegurarse de que la información complementaria pueda respaldarse con pruebas objetivas.

Puntos a tener en cuenta:

- Utilice su criterio para añadir información complementaria a un documento de transferencia CoC, incluyendo, por ejemplo:
 - **Información sobre el origen.** Por ejemplo, el país de origen del material extraído de mina o el nombre de la mina (o país) donde se recogieron o procesaron los materiales reciclados o legados. Esta información es obligatoria para los modelos CoC de «seguimiento y rastreo» que rastrean el material hasta su origen (y también debe estar respaldada por los controles internos del material descritos en la disposición 2.3).
 - **Certificaciones o acreditaciones adicionales.** Por ejemplo, frente a estándares nacionales o internacionales reconocidos como la Organización Internacional de Normalización (ISO) o similares. En cada caso, deberá identificar la norma y registrar las pruebas objetivas de su conformidad con la misma (por ejemplo, su número de certificación).

CoC 9 Envíos CoC y documentos de transferencia

- **Números anteriores de documentos de transferencia CoC.** No está obligado a transmitir información sobre sus proveedores u otros socios comerciales en los documentos de transferencia CoC. Pero, en algunos casos, puede decidir hacerlo. Por ejemplo, incluir el número de referencia del documento de transferencia CoC de un refinador facilita las consultas retrospectivas sobre la CoC al permitir a las empresas «downstream» dirigirse directamente al refinador (en lugar de pasar por cada empresa sucesiva de la cadena).
- **Información sobre las zonas CAHRAS.** Tenga en cuenta que, para respaldar la implementación de la Guía de la OCDE y cumplir con las sanciones u otras regulaciones pertinentes para usted o sus contrapartes (por ejemplo, la Sección 1502 de la Ley Dodd-Frank o el Reglamento sobre minerales conflictivos de la UE 2017/821), cualquier documento de transferencia posterior también debe incluir información sobre si el material proviene de CAHRAS nombrado en el instrumento legal pertinente.
- **Confirmación del cumplimiento de la normativa nacional o internacional sobre sanciones económicas o comerciales.** Se trata de una nueva sección voluntaria que se ha añadido para permitirle proporcionar una confirmación de los regímenes de sanciones que cumple. Es posible que ya esté haciendo declaraciones, o declaraciones de procedencia, en relación con este tema. No está obligado a realizar esta declaración, pero puede decidir hacerlo, por ejemplo, para satisfacer los requisitos del cliente. Si decide no hacerlo, puede suprimir la sección correspondiente en su documento de transferencia CoC.
- **Cualquier otra información pertinente.** Por ejemplo, enlaces en su página web a su política de cadena de suministro para material procedente de las CAHRA, información de contacto para su mecanismo de queja, referencias para sus informes de diligencia debida o información general sobre su empresa.
- Apoye toda su información complementaria con pruebas objetivas y póngalas a disposición de un auditor si es necesario.

COC 9.4: CONDICIONES PARA LA SUSPENSIÓN DE DOCUMENTOS DE TRANSFERENCIA

Cuando el miembro conserve la propiedad pero esté enviando componentes a contratistas externos o *empresas de servicios*, el uso del documento de transferencia podrá suspenderse siempre que los detalles queden registrados y sean trazables en los sistemas internos del miembro.

Puntos a tener en cuenta:

- El documento de transferencia CoC es un mecanismo importante para garantizar la transparencia del movimiento del material que se vende; sin embargo, cuando la propiedad del material sigue siendo del miembro, el documento de transferencia puede considerarse un requisito administrativo innecesario, especialmente cuando existen sistemas informáticos que registran eficazmente la transferencia y la devolución del trabajo, otra información importante sobre las actividades realizadas y cualquier cambio en los pesos o en la naturaleza de los artículos.
- A la hora de decidir si es posible suspender el uso del documento de transferencia, considere si sus sistemas internos están lo suficientemente desarrollados como para conservar y recuperar toda la información necesaria en caso de una futura consulta.

CoC 9 Envíos CoC y documentos de transferencia

- Asegúrese de que conserva registros de todo el material que se transfiere a los contratistas externos, incluido:
 - el material (por ejemplo, oro, plata, platino, etc.);
 - el tipo de material (por ejemplo, extraído de mina, reciclado, legado o mezclado);
 - una descripción del material (por ejemplo, granos, descripción de los componentes, marcas de identificación); y
 - peso(s) de los diferentes elementos.
- Al devolver el material, debe verificar que el envío coincide con lo enviado y que no se ha producido ninguna sustitución o cambio en el material distinto de lo previsto; consulte las instrucciones de la disposición 4.2.
- Asegúrese de registrar el cambio en la forma del material y el peso como resultado de la actividad.
- Debe comprobar periódicamente que los datos son sólidos y pueden ponerse a disposición de los auditores para su verificación. También es recomendable comprobar cómo se pueden utilizar estos datos para conciliar el flujo de salida y entrada de material.

CUADRO 18. TRANSFERENCIAS COC INTERNAS

En general, no tiene que emitir un documento de transferencia CoC cuando transfiera material entre instalaciones dentro del mismo ámbito de certificación. Al decidir si emitir un documento de transferencia para el material que se transfiere a instalaciones dentro del alcance de su certificación, debe considerar si la información asociada con el documento de transferencia está fácilmente disponible en su sistema digital; si es probable que el material se transfiera a una parte externa en una fecha posterior; y si la ausencia de estos documentos de transferencia podría crear una brecha en la documentación de la Cadena de Custodia en tales casos.

Si mezcla material CoC existente con material elegible para el que desea emitir una declaración de material elegible (por ejemplo, añadiendo materiales reciclados para los que está iniciando una CoC a un producto de joyería CoC sin terminar) debe asegurarse de que puede proporcionar la trazabilidad de la elegibilidad del material final que se está utilizando. Esto puede gestionarse a través de sus sistemas ERP, con el apoyo de un flujo de trabajo sólido y pruebas de un sólido mantenimiento de registros. En este caso, puede emitir una declaración interna física de materiales elegibles antes de la mezcla o conservar los datos digitales de la transacción que proporcionan el mismo nivel de información. Por ejemplo, cuando la transacción se puede rastrear a través de un ERP común u otra solución de software digital, es posible cumplir con los requisitos de esta disposición sin emitir un documento de transferencia CoC físico. Aunque no es obligatoria, la práctica de emitir documentos internos de transferencia CoC puede ayudar a reforzar la segregación y el mantenimiento adecuado de registros. En todos los casos, si se utiliza un documento de transferencia CoC para una transferencia interna, debe cumplir todos los requisitos establecidos en la disposición 9.2.

CoC 10 Afirmaciones de productos y propiedad intelectual

A. APLICABILIDAD

Esta disposición se aplica a las entidades que hacen afirmaciones sobre el material CoC en sus productos de joyería.

B. FONDO DE LA CUESTIÓN

El estándar CoC del RJC no exige a las empresas certificadas que informen a sus clientes sobre si los materiales de sus productos de joyería son CoC o no CoC, pero algunas empresas con certificación CoC deciden hacerlo, mediante afirmaciones escritas o representaciones visuales. Es importante que cualquier afirmación o declaración sobre el material CoC sea precisa y coherente con la garantía proporcionada por el estándar CoC del RJC. Eso incluye asegurarse de que cualquier afirmación verbal, hecha en el punto de venta, por ejemplo, sea correcta, clara y coherente con la información del documento de transferencia CoC del producto.

El estándar CoC es un estándar de certificación de procesos más que un estándar de certificación de productos y, como tal, es importante que los miembros no utilicen ninguna marca ni hagan declaraciones en ningún producto, envase o información adjunta que vea el consumidor, que puedan interpretarse como que implican la conformidad del producto. Cualquier declaración que se haga debe, por lo tanto, indicar claramente que un producto ha sido fabricado bajo un proceso certificado CoC o que contiene material CoC y no debe implicar que el producto en sí mismo está certificado CoC.

Las normas para el uso de logotipos y la presentación de afirmaciones pueden consultarse en el [portal de miembros](#).

C. GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN

COC 10.1, 10.2 Y 10.3: AFIRMACIONES

- 10.1 Si la *entidad* hace *afirmaciones o declaraciones* sobre *material CoC* en un producto de joyería, estas deben describirse por escrito y no incluirán información que sea incompatible con el o los *documentos de transferencia CoC* suministrados con el *material CoC*.
- 10.2 Los miembros que realicen *afirmaciones* a un *consumidor* debe poner a disposición en el punto de venta, en su sitio web o a través de cualquier otro medio de comunicación *disponible públicamente*, más detalles sobre las *afirmaciones* que se realicen, incluidos los datos que respalden la verificación de las *afirmaciones*, y los *sistemas* implantados para lograrlas.
- 10.3 Los miembros que realicen una o más *afirmaciones* de productos deben asegurarse de que las afirmaciones realizadas no sean engañosas, sean verificables y cumplan con todas las leyes aplicables.

Puntos a tener en cuenta:

- Las afirmaciones sobre material CoC pueden ser realizadas por:
 - proveedores: refinadores y fabricantes de joyas que suministran productos de joyería acabados o sin acabar, así como componentes individuales;
 - minoristas: los que venden productos acabados de joyería a los consumidores finales.
- Las entidades que no están certificadas CoC no pueden iniciar ninguna afirmación, pero pueden pasar las afirmaciones ya aplicadas al material (por una empresa certificada CoC) como se describe en el punto 10.4.

CoC 10 Afirmaciones de productos y propiedad intelectual

- Los proveedores de productos que constan de un solo componente (por ejemplo, un tubo, un anillo moldeado simple, un tornillo simple) solo pueden hacer afirmaciones CoC si el componente está fabricado íntegramente con material CoC.
- Cualquier afirmación debe cumplir con la legislación del país en el que se venden los productos, por lo que debe asegurarse de conocer cualquier limitación o requisito particular.
- Las afirmaciones deben ser veraces y estar respaldadas por información sobre los datos y sistemas disponibles para apoyarlas. Estas afirmaciones serán verificadas por el auditor externo durante su auditoría de certificación o recertificación, y deberá ser capaz de aportar pruebas que respalden cualquier afirmación.
- Los clientes deben poder acceder fácilmente a los detalles y pruebas que apoyan las afirmaciones. Si la información justificativa de las afirmaciones no se facilita en el punto de venta, deberá proporcionar detalles sobre cómo se puede acceder a la información relativa a las afirmaciones. Puede ser a través de una dirección web, un código QR u otro medio de comunicación disponible al público.
- Cualquier declaración medioambiental o de sostenibilidad realizada en relación con los materiales CoC está cubierta por el COP y será auditada como parte de la disposición 14 del COP.

COC 10.4: AFIRMACIONES DE MATERIAL RECICLADO

Las *afirmaciones* en relación con los materiales reciclados en un producto, deben indicar claramente el tipo de material reciclado y, en particular, si se trata de material reciclado preconsumo, reciclado postconsumo, material reciclado derivado de residuos o una mezcla de estos tipos. Cuando se trate de un material reciclado mixto, se debe indicar el tipo o tipos de *fuentes*.

Puntos a tener en cuenta:

- Cuando los productos contengan materiales reciclados, debe declarar los tipos de material reciclado de forma transparente y sin ambigüedades para que los clientes puedan elegir con conocimiento de causa, como se indica a continuación:
 - **Para las ventas B2B (de empresa a empresa)**, debe declarar si el material reciclado procede de fuentes de preconsumo, postconsumo o residuos utilizando la definición incluida en el estándar y el modelo del documento de transferencia. Podrán utilizarse variaciones de esta redacción para proporcionar información adicional y claridad, pero no deberán sustituir a las definiciones, salvo cuando así lo exija la legislación.
 - **Para las ventas B2C (de empresa a consumidor)**, el objetivo de cualquier declaración realizada es proporcionar la mayor transparencia posible al consumidor final y es posible que desee ir más allá de las categorizaciones de la definición del RJC o utilizar otras descripciones que sean comprensibles para sus clientes. Una práctica recomendada es sustituir el término «reciclado» por otros descriptores que aporten mayor transparencia o mayor detalle, como el porcentaje de los diferentes tipos de materiales reciclados en el caso de materiales reciclados mixtos. En este caso, debe asegurarse de que la información relativa a estas afirmaciones sea clara y esté disponible de conformidad con la disposición 10.2.
 - En todos los casos, esté especialmente atento a cualquier afirmación que haga sobre los atributos del producto o las prácticas empresariales en relación con el uso de materiales reciclados, especialmente en relación con las declaraciones medioambientales, y asegúrese de que estas se ajustan a la disposición 14 del COP.
- Se ha actualizado la definición de materiales reciclados aceptables y se ha puesto en marcha un periodo de transición a la nueva disposición. Véase el «Cuadro: Transición de material CoC reciclado» para más información.

CoC 10 Afirmaciones de productos y propiedad intelectual

COC 10.5: AFIRMACIONES COC Y COMPONENTES PARA LA EXCLUSIÓN

Se pueden presentar *afirmaciones* sobre *productos de joyería* que incluyan componentes no CoC identificados para su exclusión por el RJC. Se debe poner a disposición del *cliente* o *consumidor* una descripción clara e inequívoca de los componentes CoC o no CoC dentro del producto.

- Los proveedores y minoristas de productos de joyería deben aspirar a que todos los componentes sean CoC. Sin embargo, el RJC reconoce que puede resultar complicado abastecerse de algunos componentes menores con la certificación CoC, por ejemplo, si proceden de proveedores muy especializados o de estructuras complejas de la cadena de suministro, o si están sujetos a patentes de producción exclusivas. Por este motivo, se pueden realizar afirmaciones CoC en productos que incluyan algunos componentes de joyería menores que no sean CoC (véase la Tabla 12).

TABLA 12. EJEMPLOS DE COMPONENTES NO COC DE RELOJES Y JOYAS QUE PUEDEN EXCLUIRSE DE LAS AFIRMACIONES COC (LISTA NO EXHAUSTIVA)

Ejemplos de componentes que normalmente se pueden excluir	
Relojes	Juntas, cierres, tornillos, soldaduras, pasadores y empujadores
Joyería	- Accesorios para pendientes: incluidos los de poste y mariposa, los de gancho y los de cierre de gancho, clip, andralok o andraslide. - Cierres para pulseras y collares: anilla de perno, anilla de salto y gatillo, lengüetas de presión, biseles para relicarios. - Los demás: vástagos de alpaca, resortes, resortes de gancho, cierres de navaja, broches de presión, soldaduras, ganchos de alambre, espigas o remaches de alambre utilizados para aplicar monturas y otros adornos, postes y tuercas para fijar adornos intercambiables, cierres de gancho y resorte para broches, piezas de campo, espárragos y biseles, excepto para solitarios.

La tabla anterior ofrece ejemplos de componentes menores que pueden estar presentes en el artículo acabado y seguir calificándose como CoC.

Punto a tener en cuenta:

- Para todos los productos, puede entenderse que los ejemplos anteriores incluyen cualquier componente menor de oro, plata o minerales del grupo de platino que forme una pequeña parte del peso y volumen globales del producto.
- Para que los relojes puedan declararse como fabricados con materiales CoC, excepto si se utilizan como material de chapado o para la plata y los minerales del grupo de platino en aleación de oro, todo el oro, la plata o los minerales del grupo de platino utilizados en la caja central, el fondo, el bisel, el brazalete, la corona, la base de la esfera, la masa oscilante, el cierre y la hebilla, y cualquier componente constitutivo de la identidad visual del fabricante o de la identidad del producto, deben ser CoC. Cualquier otro componente puede ser excluido.
- Para que los productos de joyería acabados puedan declararse fabricados con material CoC, no deben contener componentes que no puedan excluirse, ganchos de cierre de langosta ni ningún componente que constituya la identidad visual de la marca o la identidad del producto.
- Puede utilizar otros componentes no CoC que no figuren en la tabla 12 si puede demostrarlo:
 - el material CoC sigue siendo reconociblemente la parte principal del producto y el componente es una parte menor del producto; y
 - que no está disponible como material CoC en circunstancias razonables.

CoC 10 Afirmaciones de productos y propiedad intelectual

- La definición de los componentes que no pueden excluirse para que los relojes y los productos acabados de joyería puedan declararse como fabricados CoC se ha actualizado para eliminar algunos elementos que antes estaban permitidos en la versión anterior de la norma. Se ha establecido un período de transición de 1 año a partir de la publicación de este estándar para cualquier componente o producto que se venda con una nueva etiqueta, y los miembros certificados deberán demostrar su cumplimiento en su próxima auditoría (incluidas las visitas de supervisión). Debe asegurarse de comprobar el estado de cualquier material que incorpore a su producción y declarar el estado de la CoC en consecuencia.
- Por favor, informe al equipo de administración del RJC sobre cualquier componente excluido en estas circunstancias, para que el RJC pueda mantener una lista actualizada de los componentes excluidos.
- En todos los casos, si está haciendo afirmaciones sobre material CoC en sus productos de joyería, debe asegurarse de que está dando a los clientes la información correcta.
- No es posible establecer porcentajes prescriptivos sobre el material CoC frente al material no CoC en un producto de joyería acabado que permita seguir describiendo el producto global como fabricado con material CoC, pero se debe tener en cuenta la intención de este estándar y la necesidad de garantizar que cualquier descripción del producto sea clara e inequívoca y no pueda ser considerada engañosa por el consumidor final.
- Recuerde que puede hacer afirmaciones sobre el material CoC de su producto, pero no debe dar a entender ningún tipo de conformidad o certificación del producto en relación con el producto en sí.
- Tenga cuidado con la redacción y la presentación cuando utilice reclamos como parte de una campaña promocional. Esto incluye comprobar que la declaración es representativa y precisa, así como facilitar el acceso a más información, por ejemplo, a través de una página web (mediante un código QR) u otra plataforma de comunicación disponible al público.
- Para los productos que contengan componentes excluidos que no sean CoC, debe incluir una descripción clara de qué componentes son CoC o qué componentes son no CoC como parte de la «información adicional» de la declaración. Esto debe ser coherente con los documentos de transferencia y de conformidad con esta disposición.

COG 10.6: EMPLEADOS Y DECLARACIONES

La *entidad* debe disponer de sistemas que garanticen que todos los *empleados* pertinentes, incluidos los dependientes, no hagan *afirmaciones* verbales o declaraciones a los *consumidores* sobre *material CoC* que no sean coherentes con las *afirmaciones* o declaraciones descritas por escrito.

Puntos a tener en cuenta:

- Designe a una persona responsable que apruebe cualquier descripción escrita o visual del material CoC para asegurarse de que son claras y correctas.
- Forme a sus empleados para que se aseguren de que sus afirmaciones verbales sobre el material CoC son coherentes con las afirmaciones escritas del material.
- En concreto, eso significa formar a los vendedores sobre lo que es aceptable decir y lo que no (véase el Cuadro 19).
- Mantenga un registro de los materiales de formación utilizados y una lista de todos los miembros del personal que han recibido la formación.

CoC 10 Afirmaciones de productos y propiedad intelectual

- Recuerde que estos controles solo se aplican a las afirmaciones sobre la CoC de un producto, de acuerdo con el estándar CoC. Las afirmaciones sobre la calidad o el precio no suelen ser relevantes. Sin embargo, sí lo son las afirmaciones que utilizan información sobre la CoC para respaldar otras afirmaciones sobre otros atributos. Por ejemplo, utilizar el país de fabricación para respaldar una afirmación sobre la calidad o la mano de obra es relevante y debe hacerse de acuerdo con el estándar CoC.
- También debe considerar si alguna de las afirmaciones que está realizando podría no estar en conformidad con la disposición 14 del estándar COP, como las afirmaciones sobre el desempeño ambiental de sus productos o sus prácticas comerciales, basadas en el material CoC de sus productos.

CUADRO 19. AFIRMACIONES INACEPTABLES Y ACEPTABLES

AFIRMACIONES INACEPTABLES

Todos los miembros del personal deben evitar confundir o engañar a los clientes sobre el material CoC mediante afirmaciones inapropiadas o inaceptables. Por ejemplo:

- Describir explícitamente todo un producto de joyería como material CoC cuando solo partes del mismo contienen material CoC, y estas partes no están enumeradas en la Tabla 12 o no cumplen con las notas de la Tabla 12.
- Hacer afirmaciones sobre el país de origen o de fabricación de un producto que no estén respaldadas por la información suministrada en los documentos de transferencia CoC del producto.
- Añadir cualquier forma de sello o logotipo a un producto de joyería para dar a entender cualquier tipo de conformidad o certificación del producto.
- Describir un producto como elaborado en una fábrica con certificación CoC.

AFIRMACIONES ACEPTABLES

Las afirmaciones deben ser claras y facilitarse en un lenguaje adecuado al tipo de cliente. Por lo tanto, las afirmaciones en un contexto de empresa a empresa pueden expresarse en un lenguaje más técnico y deben incluir toda la información necesaria para poder realizar afirmaciones posteriores, especialmente cuando el producto final está destinado a un consumidor.

En el contexto de empresa a consumidor, puede optar por hacer una simple declaración en relación con el estatus CoC de un producto de joyería con el propio producto, en línea con la Tabla 12 y las notas asociadas, proporcionando más detalles sobre las posibles exclusiones a través de carteles y folletos en el punto de venta.

COC 10.7: USO DEL LOGOTIPO DEL RJC

Si la *entidad* utiliza el logotipo del RJC o los sellos de certificación CoC, deberá asegurarse de que acata las normas de uso del logotipo, las marcas registradas y la propiedad intelectual. Si la *entidad* utiliza el logotipo del RJC y hace referencia al estándar CoC en relación con *productos de joyería* que contengan *material CoC*, se debe asegurar de que quede claro que el uso del logotipo y la referencia al estándar CoC solo se aplican al *material CoC* y no a cualquier otro material.

CoC 10 Afirmaciones de productos y propiedad intelectual

Puntos a tener en cuenta:

- Si su empresa cuenta con la certificación CoC, puede utilizar sellos de certificación CoC en su material CoC (pero no en los productos de joyería), así como con fines promocionales en general. Dichos sellos pueden incluir palabras, símbolos o ambos.
- Cualquier uso de su logotipo de miembro del RJC o del sello de certificación CoC del RJC debe seguir las normas del RJC y no debe ser susceptible de causar confusión con material ajeno al CoC. Puede encontrar estas normas en el documento sobre el uso del logotipo de miembro certificado del RJC disponible en el [portal de miembros](#) o disponible poniéndose en contacto directamente con el RJC.
- Si vende material CoC a entidades que no cuentan con la certificación CoC, debe informarles de que no pueden reproducir el logotipo de la RJC ni los sellos de certificación CoC, aunque deben conservarlos en el material CoC si ya estaban aplicados (por una empresa con certificación CoC) cuando recibieron el material. Por ejemplo, un producto de joyería que lleve el logotipo del RJC en la etiqueta puede venderse; pero el logotipo no puede reproducirse en un cartel de ese producto a menos que la empresa cuente con la certificación CoC.
- Tome medidas para evitar el riesgo de que los productos salgan de la cadena CoC y vuelvan a entrar en ella. En la práctica, eso significa asegurarse de que sus clientes sepan que no pueden vender productos marcados con un logotipo de miembro del RJC o sellos de certificación CoC en adelante como material CoC a menos que ellos mismos estén certificados CoC y puedan emitir la documentación de transferencia CoC adecuada. El material CoC y los productos fabricados con material CoC solo pueden volver a entrar en la cadena CoC de acuerdo con los controles establecidos en la disposición 4 de este estándar.
- En consonancia con el punto 10.3 de la CoC anterior, el uso de un sello CoC del RJC o del logotipo de miembro del RJC no debe implicar ningún tipo de conformidad del producto o certificación del producto en relación con el producto en sí.

CUADRO: TRANSICIÓN DE MATERIAL COC RECICLADO

- La definición de materiales reciclados aceptables se ha actualizado para reconocer que los materiales pueden proceder de fuentes de preconsumo, postconsumo y residuos, y para exigir una declaración clara del tipo de material reciclado. Para dar cabida a este requisito y garantizar que los clientes dispongan de la información que les permita transmitir declaraciones precisas, se ha establecido un periodo de transición de 1 año a partir de la publicación de este estándar para cualquier stock existente de material reciclado que se venda o se vuelva a etiquetar, y se exigirá a los miembros certificados que demuestren su cumplimiento en su próxima auditoría (incluidas las visitas de vigilancia). Debe asegurarse de llevar a cabo la diligencia debida y la verificación adecuadas para cerciorarse de que el material se ha descrito correctamente.
- En el caso de los materiales reciclados obtenidos antes de esta fecha de transición, cuando no pueda establecerse la tipología exacta de la fuente reciclada, deberán volver a etiquetarse como «reciclados a partir de materiales pre y postconsumo», tal y como se muestra en el Cuadro 12.

Anexo

ANEXO 1. MATERIAL EXTRAÍDO DE MINAS VALIDADAS: DISPOSICIONES DEL COP EXENTAS DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL PARA EL ICMM Y EL TSM

A continuación se presenta una comparación entre TSM e ICMM con COP del RJC. La tabla enumera las exenciones para TSM (nivel A) e ICMM (emplazamiento asegurado) como parte del enfoque de validación descrito en la CoC 5.2.

Las exenciones solo se conceden cuando el requisito TSM/ICMM es totalmente equivalente o supera la disposición COP¹.

Nota: Esta evaluación comparativa se basa en el estándar TSM de 2014. RJC se someterá a otra evaluación comparativa a partir de 2025, y la tabla se actualizará una vez que se haya completado la evaluación.

DISPOSICIÓN DEL RJC	SUBCLÁUSULA	ICMM	TSM	OTROS MECANISMOS PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO
Requisitos generales del RJC (disposiciones 1-4)				
1. Cumplimiento legal	1.1	Exención	Exención	
2. Política y aplicación	2.1	Exención	Exención	
	2.2	Exención	Inclusión	
3. Presentación de informes	3.1	Exención	Exención	
	3.2	Exención	Inclusión	Informe GRI
4. Cuentas financieras	4.1	Inclusión	Inclusión	Requisitos para las empresas que cotizan en bolsa
	4.2	Inclusión	Inclusión	
RJC Cadenas de suministro responsables y derechos humanos (disposiciones 5-12)				
5. Socios comerciales	5.1	Exención	Inclusión	
	5.2	Exención	Inclusión	
6. Derechos humanos	6.1	Inclusión	Inclusión	Principios Rectores de la ONU
	6.2	Inclusión	Inclusión	WGC CFGS Guía de la OCDE
7. Abastecimiento de la minería artesanal y de pequeña escala (MAPE)	7.1	Inclusión	Inclusión	WGC CFGS
8. Desarrollo comunitario	8.1	Exención	Exención	
9. Soborno y pagos de facilitación	9.1	Inclusión	Inclusión	GRI
	9.2	Inclusión	Inclusión	GRI
	9.3	Inclusión	Inclusión	GRI
10. Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo	10.1	Inclusión	Inclusión	Legislación nacional
	10.2	Inclusión	Inclusión	Legislación nacional
11. Seguridad	11.1	Exención	Inclusión	Principios Voluntarios de la ONU
	11.2	Inclusión	Inclusión	Principios Voluntarios de la ONU
	11.3	Exención	Inclusión	Principios Voluntarios de la ONU
	11.4	N/A	N/A	
12. Declaraciones de procedencia	12.1	N/A	N/A	

¹ Muchas disposiciones del COP que no han sido eximidas tienen un alto nivel de alineación con el ICMM y el TSM y debería ser sencillo para la instalación minera demostrar su cumplimiento.

Anexo

DISPOSICIÓN DEL RJC	SUBCLÁUSULA	ICMM	TSM	OTROS MECANISMOS PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO
Derechos laborales y condiciones de trabajo del RJC (disposiciones 13-20)				
13. Condiciones generales de empleo	13.1–13.3	Inclusión	Inclusión	Legislación nacional e informe GRI
14. Horas de trabajo	14.1–14.4	Inclusión	Inclusión	Legislación nacional e informe GRI
15. Remuneración	15.1	Exención	Inclusión	Legislación nacional e informe GRI
	15.2–15.6	Inclusión	Inclusión	Legislación nacional e informe GRI
16. Procedimientos disciplinarios y de reclamación	16.1–16.3	Inclusión	Inclusión	Legislación nacional e informe GRI
17. Trabajo infantil	17.1–17.3	Inclusión	Inclusión	Legislación nacional e informe GRI
18. Trabajo forzoso	18.1–18.3	Inclusión	Inclusión	Legislación nacional e informe GRI
19. Libertad de asociación y negociación colectiva	19.1	Inclusión	Inclusión	Legislación nacional e informe GRI
	19.2	Inclusión	Inclusión	Legislación nacional e informe GRI
	19.3	Inclusión	Inclusión	Legislación nacional e informe GRI
20. No discriminación	20.1	Exención	Inclusión	Legislación nacional e informe GRI
Salud, seguridad y medioambiente del RJC (disposiciones 21-25)				
21. Salud y seguridad	21.1	Exención	Exención	OSHAS 18001, ISO 45001
	21.2	Inclusión	Exención	
	21.3	Inclusión	Exención	
	21.4	Exención	Exención	
	21.5	Inclusión	Exención	
	21.6	Inclusión	Exención	
	21.7	Exención	Exención	
	21.8	Exención	Exención	
	21.9	Exención	Exención	
	21.10	N/A	N/A	
22. Gestión medioambiental	22.1	Exención	Inclusión	ISO 14001
	22.2	Exención	Inclusión	
	22.3	Inclusión	Inclusión	
23. Sustancias peligrosas	23.1	Inclusión	Inclusión	ISO, legislación nacional
	23.2	Inclusión	Inclusión	
	23.3	Inclusión	Inclusión	ISO
24. Residuos y emisiones	24.1	Exención	Exención	ISO
	24.2	Exención	Exención	
25. Utilización de los recursos naturales	25.1	Exención	Exención	ISO
	25.2	Inclusión	Inclusión	ISO

Anexo

DISPOSICIÓN DEL RJC	SUBCLÁUSULA	ICMM	TSM	OTROS MECANISMOS PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO
Diamante, oro y metales del grupo del platino (MGP) (disposiciones 26-28)				
26. Información sobre el producto		N/A	N/A	
27. Certificación del proceso de Kimberley y Sistema de Garantías del Consejo Mundial del Diamante		N/A	N/A	
28. Calificación y tasación		N/A	N/A	
Minería responsable (disposiciones 29-40)				
29. Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas	29.1	Exención	Exención	EITI
30. Compromiso comunitario	30.1	Exención	Exención	
	30.2	Inclusión	Exención	
31. Pueblos indígenas y consentimiento libre, previo e informado	31.1	Exención	Exención	
	31.2	Exención	Exención si el nivel es AAA	
	31.3	Exención	Exención si el nivel es AAA	IFC, Norma de desempeño 7
32. Evaluación de impacto	32.1	Exención	Exención	
	32.2	Exención	Exención	
	32.3	Exención	Exención	
33. MAPE	33.1	Inclusión	Inclusión	Informe GRI
34. Reasentamiento	34.1	Exención	Inclusión	Informe GRI
35. Respuesta a emergencias	35.1	Exención	Exención	
36. Biodiversidad	36.1	Exención	Exención	
	36.2	Exención	Exención	
	36.3	Exención	Exención	
	36.4	Exención	Exención	
	36.5	Exención	Exención	
37. Relaves y roca estéril	37.1	Exención	Exención	
	37.2	Exención	Exención	
	37.3	Inclusión	Exención	
	37.4	Inclusión	Exención	
38. Cianuro	38.1	Inclusión	Inclusión	Código Internacional para el Manejo del Cianuro
39. Mercurio	39.1	Exención	Inclusión	ISO
	39.2	Exención	Inclusión	ISO
40. Rehabilitación y cierre de minas	40.1	Exención	Exención	
	40.2	Exención	Exención	
	40.3	Exención	Exención	
	40.4	Exención	Exención	

Anexo

MÁS INFORMACIÓN Y RECURSOS

- [European Commission – The EU regulation explained](#)
- [FATF Report – Money laundering/ terrorist financing risks and vulnerabilities associated with gold](#)

NORMATIVA E INICIATIVAS CLAVE

- Los **Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos** fue respaldado por unanimidad por los miembros de las Naciones Unidas en 2011. Los Principios Rectores establecen que las empresas tienen la responsabilidad de asegurarse de que sus actividades no financian daños y abusos. Los Principios Rectores recomiendan la diligencia debida basada en el riesgo como una forma práctica y eficaz para que las empresas cumplan con esta responsabilidad.
- La **Guía de la OCDE sobre la diligencia debida para las cadenas de suministro responsables de minerales procedentes de zonas en conflicto y de alto riesgo**, adoptada en mayo de 2011, tiene como objetivo ayudar a las empresas de toda la cadena de suministro a que respete los derechos humanos y evite contribuir a conflictos a través de sus prácticas de obtención de minerales. La Guía de la OCDE es aplicable a todos los minerales y de alcance mundial, y tiene suplementos específicos sobre el estaño, el tantalio, el wolframio y el oro. Su marco de cinco pasos para una diligencia debida detallada es la base de una gestión responsable de la cadena de suministro mundial de minerales. En cuanto al oro reciclado, la Guía de la OCDE exige a las empresas que lleven a cabo el CSC y la diligencia debida sobre los proveedores de desechos del oro para garantizar que el oro de origen extraído de mina no está siendo blanqueado a través del canal del oro reciclado.
- Las **Directrices Chinas de Diligencia Debida del CCCMC para Cadenas Responsables de Suministro de Minerales** se han elaborado sobre la base de los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos y la Guía de la OCDE sobre la diligencia debida en las cadenas de suministro responsables de minerales procedentes de zonas de conflicto y de alto riesgo. Proporcionan orientación a todas las empresas chinas que extraen o utilizan recursos minerales y sus productos relacionados y se dedican en cualquier punto de la cadena de suministro de minerales a identificar, prevenir y mitigar el riesgo de contribuir a conflictos, abusos graves de los derechos humanos y riesgos de conducta indebida grave. La directriz esboza un modelo básico de cinco pasos para llevar a cabo la diligencia debida en la cadena de suministro basada en el riesgo para todos los tipos de minerales. Sin embargo, la Cámara de Comercio de China de Importadores y Exportadores de Metales, Minerales y Productos Químicos (CCCMC) dará prioridad a la futura publicación de los protocolos de auditoría y materiales complementarios para oro, estaño, tungsteno y tantalio.



**THE COUNCIL FOR RESPONSIBLE
JEWELLERY PRACTICES LTD.**

3ª planta, 2-3 Hind House, Londres EC4A 3DL

El Consejo de Joyería Responsable (en inglés, Responsible Jewellery Council) es el nombre comercial de Council for Responsible Jewellery Practices Ltd.

Registrado en Inglaterra y Gales con número de empresa 05449042.

Versión 1.1: Marzo de 2025: se ha añadido información sobre el periodo de transición para los componentes reciclados y excluidos de la CoC, se han corregido errores tipográficos y se han añadido directrices adicionales a la CoC 2.5, 3, 4.2, 8, 9 y al anexo.

Versión 1.0: Enero de 2025

Consulte el [sitio web](#) del RJC para asegurarse de que esta es la última versión.